



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CIX

Panamá, R. de Panamá martes 08 de enero de 2013

Nº
27198-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS / DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES
Contrato Nº 10
(De miércoles 20 de junio de 2012)

POR EL CUAL SE LE OTORGAN A CEMENTO BAYANO, S.A., DERECHOS EXCLUSIVOS PARA LA EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA CALIZA) EN UNA (1) ZONA CON UNA SUPERFICIE DE 50.54 HECTÁREAS, UBICADAS EN EL CORREGIMIENTO DE CHILIBRE, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
Resolución Nº AN 5795-RTV
(De viernes 30 de noviembre de 2012)

POR LA CUAL SE OTORGA AL CONCESIONARIO GIOVANNI ALBERTO MORA ROMERO, UN PERIODO DE CURA DE DOCE (12) MESES PARA REALIZAR LOS AJUSTES TÉCNICOS NECESARIOS Y REINICIAR CONFORME A LOS PARÁMETROS TÉCNICOS AUTORIZADOS, LA TRANSMISIÓN DE LA FRECUENCIA 90.7 MHZ, CONCESIONADA PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIO ABIERTA TIPO A (NO. 801) DESDE EL SITIO DE TRANSMISIÓN DENOMINADO LOS CERROS DE ATALAYA, PROVINCIA DE VERAGUAS.

AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
Resolución Nº AL-1
(De miércoles 2 de enero de 2013)

QUE DESIGNA AL LICDO. ROBERTO MORENO O., ACTUAL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE, COMO DIRECTOR GENERAL, ENCARGADO Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS.

MINISTERIO PÚBLICO/ PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Resolución Nº 54
(De jueves 20 de diciembre de 2012)

QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 017 DE 17 DE MARZO DE 2006, POR LA CUAL SE CREA LA FISCALÍA SUPERIOR ESPECIALIZADA EN ASUNTOS CIVILES.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO / PANAMÁ
Acuerdo Nº 46
(De jueves 27 de diciembre de 2012)

POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

CONSEJO MUNICIPAL DE ANTÓN / COCLÉ
Acuerdo Nº 19
(De lunes 31 de diciembre de 2012)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ / COCLÉ
Acuerdo N° 39
(De miércoles 19 de diciembre de 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PENONOMÉ, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL UNO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2013.

CONSEJO MUNICIPAL DE LOS SANTOS
Acuerdo N° 63
(De martes 18 de diciembre de 2012)

POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013.

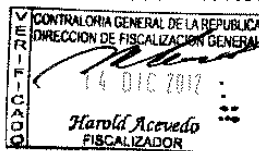
REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

CONTRATO N° 10

Entre los suscritos **RICARDO QUIJANO J.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-151-628, Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación de **EL ESTADO**, por una parte y por la otra, **RODRIGO RAMÓN PIZA PLUMA**, varón, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° E-8-107466, en calidad de Representante Legal de la sociedad denominada **CEMENTO BAYANO, S.A.**, debidamente constituida y existente de acuerdo a las leyes de la República de Panamá a la Ficha 290460, Rollo 43085, Imagen 133, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará **LA CONCESIONARIA**, se celebra el siguiente Contrato de conformidad con el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley 23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete 264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley 70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley 20 de 30 de diciembre de 1985, por la Ley 3 de 28 de enero de 1988, Ley 55 de 10 de julio de 1973, por la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 32 de 9 de febrero de 1996, por la Ley 13 de 03 de abril de 2012; la Ley 41 de 1 de julio de 1998, "Ley General del Ambiente", con todas sus disposiciones reglamentarias y, supletoriamente el Texto Único que modifica la Ley 22 de 27 de junio de 2006, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Estado otorga a **LA CONCESIONARIA** derechos exclusivos para la extracción de minerales no metálicos (piedra de caliza) en una (1) zona con una superficie de 50.54 hectáreas, de las cuales se limita el terreno de explotación a veintiséis (26) hectáreas, ubicadas en el corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, demarcada en los planos aprobados por la Dirección Nacional de Recursos Minerales e identificada por ésta con los números 2010-87 y 2010-88, que se describe a continuación:

ZONA N° 1: Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 79°33'44.268"W de Longitud Oeste y 09°11'40.963" N de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección S82°51'5.70"E por una distancia de 274.02 metros hasta llegar al punto N° 2, cuyas coordenadas geográficas son 79°33'35.362"W de Longitud Oeste y 09°11'39.853" N de Latitud Norte. De allí se sigue





2

Continuación del Contrato N° 10 de 20 de junio de 2012.

una línea recta en dirección N80°28'13.31"E por una distancia de 283.16 metros hasta llegar al Punto N° 3, cuyas coordenadas geográficas son 79°33'26.215"W de Longitud Oeste y 09°11'41.379"N de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección S36°59'4.02"E por una distancia de 365.43 metros hasta llegar al Punto N° 4, cuyas coordenadas geográficas son 79°33'19.014"W de Longitud Oeste y 09°11'31.877"N de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección S42°49'43.58"E por una distancia de 104.01 metros hasta llegar al Punto N° 5, cuyas coordenadas geográficas son 79°33'16.698"W de Longitud Oeste y 09°11'29.394"N de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección S2°26'59.92"E por una distancia de 107.13 metros para llegar al Punto N° 6, cuyas coordenadas geográficas son 79°33'16.548"W de Longitud Oeste y 09°11'25.910"N de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección S60°15'56.44"E por una distancia de 349.33 metros hasta llegar al Punto N° 7, cuyas coordenadas son 79°33'6.612"W de Longitud Oeste y 09°11'20.270"N de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección N89°46'5.93"O por una distancia de 1185.15 metros hasta llegar al Punto N° 8, cuyas coordenadas geográficas son 79°33'45.432"W de Longitud Oeste y 9°11'20.426"N de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección N27°44'5.53"O por una distancia de 275.13 metros para llegar al Punto N° 9, cuyas coordenadas geográficas son 79°33'49.626"W de Longitud Oeste y 09°11'28.353" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección N52°04'24.15"E por una distancia de 267.09 metros hasta llegar al Punto N° 10, cuyas coordenadas geográficas son 79°33'42.725"W de Longitud Oeste y 09°11'33.697"N de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección S49°07'17.70"E y distancia de 121.29 metros se llega al Punto N° 11, coordenadas geográficas 79°33'39.721" W de Longitud Oeste y 09°11'31.113"N de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección N48°11'53.18" y distancia de 95.59 metros se llega al Punto N° 12, cuyas coordenadas geográficas son 79°33'37.387"W de Longitud Oeste y 09°11'33.187"N de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección N41°19'42.28"O por una distancia de 318.11 metros se llega al Punto N° 1 de partida.

VERIFICADO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE FISCALIZACION GENERAL

14 DIC 2012

Harold Acevedo
FISCALIZADOR



La solicitud de concesión está identificada en la Dirección Nacional de Recursos Minerales con el símbolo **CBSA-EXTR (piedra caliza) 2009-30**.

SEGUNDA: Los derechos a que se refiere este Contrato se otorgan por un periodo de veinte (20) años y entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. El periodo del Contrato podrá prorrogarse siempre que **LA CONCESIONARIA** haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones, aceptando todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la Ley al momento de la prórroga. Las prórrogas podrán solicitarse a más tardar un (1) año antes del vencimiento del Contrato (Artículo 15 de la Ley 13 de de 03 de abril de 2012), siempre y cuando las áreas solicitadas no se hayan establecido como áreas de reserva o designado como minerales de reserva.

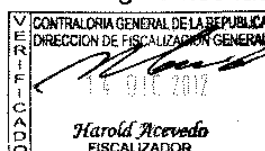
TERCERA: LA CONCESIONARIA durante la vigencia de la concesión, tendrá derecho a importar exento del pago de impuestos de importación, todas las maquinarias, equipos, accesorios, repuestos y explosivos que vayan a ser utilizados directamente en el desarrollo de las operaciones de explotación amparadas por la Ley.

Se excluyen específicamente de esta disposición los materiales de construcción, vehículos, mobiliarios, útiles de oficina, alcohol, gasolina y aquellos artículos que se produzcan en el país, siempre que sean de igual calidad y tengan precios competitivos con los extranjeros y aquellos artículos que no fueren indispensables para las actividades de explotación.

Los artículos exentos no podrán arrendarse ni venderse ni ser destinados a usos distintos de aquellos para los que fueron adquiridos a no ser que se pague el monto de los impuestos exonerados y que se obtenga la autorización de que trata la Ley. (Artículo 21 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973).

CUARTA: LA CONCESIONARIA podrá ceder o traspasar los derechos que nazcan del presente Contrato, previa aprobación de la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, respecto a la competencia técnica, financiera y legal de la persona beneficiaria de la cesión o traspaso, cumpliendo las formalidades establecidas por la Ley.

QUINTA: LA CONCESIONARIA tendrá las siguientes facultades:



Continuación del Contrato N° 10 de 20 de junio de 2012.

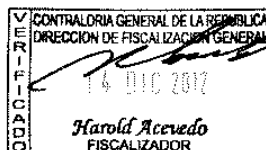


- a) Realizar investigaciones geológicas dentro en relación a los minerales a los que se refiere esta Concesión y dentro de las zonas descritas en este Contrato;
- b) Extraer los minerales a que se refiere este Contrato y llevar a cabo todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicha extracción, dentro de la zona descrita en el Contrato;
- c) Llevar a cabo el beneficio de los minerales a que se refiere este Contrato, en los lugares y por los medios aprobados por la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicho beneficio;
- d) Transportar los minerales a que se refiere este Contrato, a través de las rutas y por los medios descritos en el Estudio de Impacto Ambiental, aprobados por la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y darle el mantenimiento respectivo;
- e) Vender o en cualquier otra forma mercadear el mineral extraído, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA

SEXTA: LA CONCESIONARIA se obliga a cumplir con las disposiciones del Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley 23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete 264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley 70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley 20 de 30 de diciembre de 1985, por la Ley 3 de 28 de enero de 1988, Ley 55 de 10 de julio de 1973, por la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 32 de 9 de febrero de 1996, por la Ley 13 de 03 de abril de 2012; la Ley 41 de 1 de julio de 1998, con todas sus disposiciones reglamentarias y, supletoriamente el Texto Único que modifica la Ley 22 de 27 de junio de 2006, y demás Leyes del ordenamiento jurídico nacional.

SÉPTIMA: LA CONCESIONARIA deberá velar por la protección del medio ambiente durante sus operaciones, por lo cual informará inmediatamente, a la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, a la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) y al Sistema Nacional de Protección



5

Continuación del Contrato N° 10 de 20 de junio de 2012.



civil (SINAPROC) de cualquier hecho o circunstancia que ponga en peligro la salud humana y el ambiente.

Los derechos al uso de las aguas y la necesidad de talar árboles deberán ser solicitados a la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), y a las autoridades competentes para los fines de su ejecución de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

El Estudio de Impacto Ambiental y sus anexos forman parte integral de este contrato y serán de obligatorio cumplimiento para **LA CONCESIONARIA**.

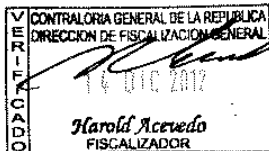
OCTAVA: Según lo establece el plan de trabajo y la evaluación de yacimiento previamente aprobado por la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, los cuales forman parte integral del presente Contrato, **LA CONCESIONARIA** está autorizada para extraer la cantidad de mil (1,000) metros cúbicos de piedra de caliza por día.

NOVENA: La Concesión minera otorgada por el presente contrato no autoriza a **LA CONCESIONARIA** para entrar a terrenos de propiedad privada cercados o cultivados sin autorización del dueño.

Cuando el área objeto del contrato incluya terrenos de propiedad privada, **LA CONCESIONARIA** deberá llegar a acuerdo con los propietarios o poseedores de los mismos, antes de dar inicio a los trabajos de explotación, para que los mismos se realicen con un mínimo de perjuicio a los bienes de las personas afectadas.

Los propietarios o poseedores cuyos terrenos cubran total o parcialmente un depósito sobre el cual la Nación haya otorgado un contrato de explotación, tendrán derecho a percibir de **LA CONCESIONARIA** el canon de arrendamiento que entre ellos acuerden antes del inicio de los trabajos.

DÉCIMA: De ser necesario el uso de explosivos para el desarrollo de las actividades de extracción del mineral no metálico (piedra de caliza), **LA CONCESIONARIA** tendrá que realizar voladuras controladas debidamente monitoreadas, manteniendo niveles de vibración, de impacto en el aire, ruido y roca en voladura aceptables, de acuerdo a las Reglamentaciones de la Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos, Ministerio de Salud, Autoridad Nacional del



6

Continuación del Contrato N° 10 de 20 de junio de 2012.



ambiente, además, **LA CONCESIONARIA** deberá coordinar y obtener todos los permisos en las entidades relacionadas con el uso de explosivos.

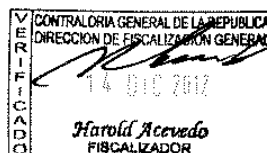
También tendrá que entregar una vez al mes, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente los informes de control de voladuras a la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias. De registrarse problemas con la comunidad por el uso de explosivos, **LA CONCESIONARIA** deberá suspender las voladuras hasta tanto no se reciba la aprobación por parte de las instituciones involucradas.

DÉCIMA PRIMERA: No se permitirá la extracción de los minerales a que se refiere este Contrato en los lugares que se mencionan a continuación:

- a) En las tierras, incluyendo el subsuelo, a una distancia menor de quinientos (500) metros, de sitios o monumentos históricos o religiosos, de estaciones de bombeo, de instalaciones para el tratamiento de aguas o embalses, de represas, puentes, carreteras, ferrocarriles, aeropuertos, áreas de desarrollo turístico, áreas inadjudicables y de playas;
- b) En las tierras, incluyendo el subsuelo, a una distancia menor de quinientos (500) metros, de ejidos de poblaciones y ciudades;
- c) En las áreas de reservas mineras establecidas por el Órgano Ejecutivo.

DÉCIMA SEGUNDA: Se ordena a **LA CONCESIONARIA** cumplir con los siguientes aspectos técnicos:

- a) Se prohíbe la descarga de lodo y sedimentos sin filtrar a los ríos o quebradas de la zona;
- b) Se prohíbe el derrame o descarga de combustibles y lubricantes durante las operaciones mineras en la zona de concesión;
- c) Todos los vehículos y equipos deben estar identificados con el nombre de **LA CONCESIONARIA** y deberán llevar las cubiertas adecuadas a fin de no causar daños a terceros;





7
Continuación del Contrato N° 10 de 20 de junio de 2012.

d) **LA CONCESIONARIA** deberá mantener un método de extracción planificado a cargo de un profesional idóneo en la materia, el cual deberá ser aprobado por la Dirección Nacional de Recursos Minerales.

DÉCIMA TERCERA: LA CONCESIONARIA deberá suministrar a la Dirección Nacional de Recursos Minerales, dentro de los plazos establecidos, todos los informes que el Código de Recursos Minerales, la Ley, Reglamentos e Instrucciones requieran.

DÉCIMA CUARTA: LA CONCESIONARIA deberá presentar anualmente, a la Dirección Nacional de Recursos Minerales y con dos meses de anticipación, un informe técnico detallado de trabajo con costos aproximados, el cual requerirá la aprobación de **EL ESTADO**, y deberá ser cumplido en su totalidad por **LA CONCESIONARIA**.

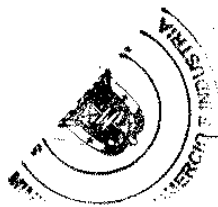
Además deberán presentar un Informe Anual de las actividades desarrolladas, que incluirá aspectos ambientales, técnicos, financieros (producción, pago de impuestos, otros) y de personal.

DÉCIMA QUINTA: LA CONCESIONARIA realizará extracciones de piedra de caliza únicamente en el área objeto de la concesión y mantendrá un control específico de la zona donde se realice dicha extracción con el propósito de minimizar los efectos negativos al ambiente.

DÉCIMA SEXTA: LA CONCESIONARIA pagará a **EL ESTADO** durante la vigencia del presente Contrato, en concepto de cánones la suma de **TRES MIL QUINIENTOS SETENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.3,570.00)**, que deberán ser pagados anualmente dentro de los treinta (30) días contados a partir del inicio del período correspondiente, desglosados de la siguiente manera:

Periodo	Canon por hectárea o fracción de hectárea	Canon Anual a pagar al Tesoro Nacional	Canon Anual a pagar al Municipio	Suma total a pagar en cánones anualmente	Total en cánones a pagar en el periodo
Primeros 5 años	B/.1.50	B/.61.20	B/.15.30	B/.76.50	B/.382.50
De 6 a 10 años	B/.3.50	B/.142.80	B/.35.70	B/.178.50	B/.892.50
En adelante	B/.4.50	B/.183.60	B/.45.90	B/.229.50	B/.2,295.00

VERIFICADO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE FISCALIZACION GENERAL
14 DIC 2012
Harold Acevedo
FISCALIZADOR



8

Continuación del Contrato N° 10 de 20 de junio de 2012.

DÉCIMA SÉPTIMA: LA CONCESIONARIA pagará al Municipio de Panamá la suma de trece centésimos de balboa (B/.0.13) por metro cúbico de piedra de caliza extraída de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 de la Ley 13 de 03 de abril de 2012, y enviará la constancia de pago mensualmente a la Dirección Nacional de Recursos Minerales, dentro de los primeros (5) días del mes siguiente.

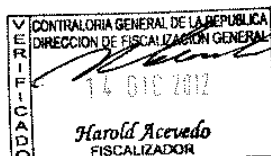
DÉCIMA OCTAVA: LA CONCESIONARIA deberá cumplir con los Reglamentos de Pesas y Dimensiones de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Obras Públicas y la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre.

DÉCIMA NOVENA: LA CONCESIONARIA se obliga a pagar, a partir de la fecha en que entre en vigencia el presente Contrato, todos aquellos impuestos, tasas u otras cargas fiscales que mediante ley, acuerdo, reglamento u otro instrumento jurídico se establezcan. De igual forma, **LA CONCESIONARIA** se obliga a cumplir con las modificaciones futuras de las que sean objeto los impuestos, tasas u otras cargas fiscales aplicables durante el término de duración del presente Contrato.

DERECHOS DEL ESTADO

VIGÉSIMA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este Contrato, **LA CONCESIONARIA** se obliga a constituir al momento de la firma, una Fianza de Garantía por la suma de **MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.1,000.00)**, la que se mantendrá vigente durante todo el período que dure la concesión y será consignada en la Contraloría General de la República, la cual le será devuelta a **LA CONCESIONARIA** una vez comprobado que ha cumplido con todas las obligaciones dimanantes del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: EL ESTADO previo dictamen técnico de la Dirección Nacional de Recursos Minerales podrá ordenar la suspensión temporal, parcial o total de las operaciones de extracción cuando las mismas causen o puedan causar graves daños a las personas, al ambiente, a los terrenos o mejoras construidas sobre estos, sin perjuicio de la declaratoria de cancelación del Contrato conforme a esta Ley. (Artículo 32 de la Ley 109 de 1973).



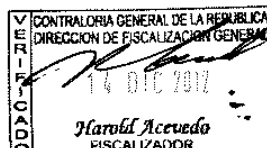


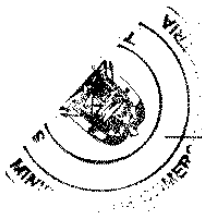
VIGÉSIMA SEGUNDA: Son causales de cancelación del presente Contrato, las que establece el artículo 25 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, conforme fue modificado por el artículo 22 de la Ley 20 de 03 de diciembre de 1985, a saber:

- a) Por quiebra del concesionario o formación de concurso de acreedores;
- b) Cuando los pagos que deban ser hechos al Estado o a los Municipios no se efectúen durante los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha de su vencimiento;
- c) Por abandono de las actividades por un término mayor de un año, salvo motivos de fuerza mayor o caso fortuito;
- d) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista en el Contrato.

Al igual que las causales descritas en el artículo 113 del Texto Único que modifica la Ley 22 de 27 de junio 2006, el cual señala que son causales de resolución administrativa del contrato, además de las que tengan por convenientes pactar en el contrato, las siguientes:

- a) El incumplimiento de las cláusulas pactadas;
- b) La muerte del contratista, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural;
- c) La quiebra o el concurso de acreedores del contratista, o por encontrarse este en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente;
- d) La incapacidad física permanente del contratista, certificado por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural;
- e) La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación





10
Continuación del Contrato N° 10 de 20 de junio de 2012.

accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir con el Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: LA CONCESIONARIA renuncia a toda reclamación por vía diplomática de toda disputa o controversia relacionada con el perfeccionamiento, ejecución, administración, resolución, cancelación o cualquier otro aspecto principal o accesorio del presente Contrato.

VIGÉSIMA CUARTA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificado por la Ley 20 de 3 de diciembre de 1985, el Contrato requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Para constancia de lo anterior, se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil doce (2012).

POR LA CONCESIONARIA

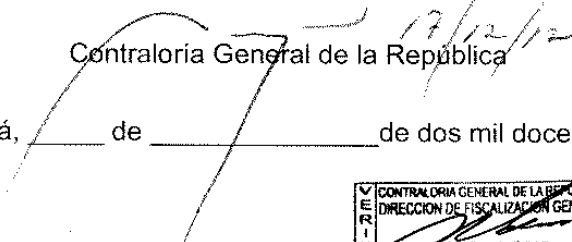
RODRIGO R. PIZA PLUMA
Cédula N° E-8-107466

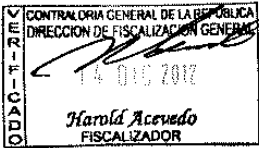
POR EL ESTADO,

RICARDO QUIJANO
Ministro de Comercio e Industrias

REPÚBLICA DE PANAMÁ - ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL – MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS - Panamá, 20 de junio de dos mil doce (2012).

REFRENDO:


Contraloría General de la República
Panamá, de de dos mil doce (2012).



MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
SECRETARÍA GENERAL
Es copia Auténtica de su original.
Panamá, 27 de diciembre
de 2012



República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 5795 -RTV

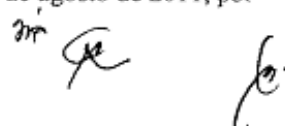
Panamá, 30 de noviembre de 2012

“Por la cual se otorga al concesionario **GIOVANNI ALBERTO MORA ROMERO**, un periodo de cura de doce (12) meses para realizar los ajustes técnicos necesarios y reiniciar conforme a los parámetros técnicos autorizados, la transmisión de la frecuencia 90.7 MHz, concesionada para la operación del Servicio Público de Radio Abierta Tipo A (No.801) desde el sitio de transmisión denominado Los Cerros de Atalaya, provincia de Veraguas.”

LA ADMINISTRADORA GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que a través de la Ley No.24 de 30 de junio de 1999, reglamentada en los Decretos Ejecutivos No.189 de 13 de agosto de 1999 y No.111 de 9 de mayo de 2000, se estableció el régimen jurídico que regula los servicios públicos de radio y televisión, cuyo objeto principal es promover y proteger la inversión privada en el sector, así como la competencia leal y libre entre los concesionarios y mejorar cada uno de los servicios;
3. Que de conformidad con lo establecido en la Ley No.24 de 1999, es función de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, otorgar, mediante Resolución motivada, las concesiones, licencias y autorizaciones para prestar los servicios públicos de radio y televisión, y velar por la eficaz utilización de las frecuencias asignadas a cada una de las concesiones que sean otorgadas para estos servicios;
4. Que igualmente corresponde a esta Autoridad Reguladora, fiscalizar las actividades de los concesionarios a fin de asegurar el cumplimiento por parte de éstos, de todas las obligaciones que les impone la normativa legal vigente, así como también, para garantizar la continua y eficaz operación de los servicios autorizados;
5. Que mediante Resolución No.JD-2219 de 3 de agosto de 2000, esta Autoridad Reguladora reconoció para todos los efectos legales, el derecho de concesión otorgado por el Ministerio de Gobierno y Justicia al concesionario **GIOVANNI ALBERTO MORA ROMERO**, mediante Resuelto No.861 de 29 de octubre de 1993, para la operación y explotación de la frecuencia 90.7 MHz, en el sitio de transmisión denominado Los Cerros de Atalaya, provincia de Veraguas, con una potencia efectiva radiada máxima de 12,705.00 vatios;
6. Que mediante Resolución AN No.4621-RTV de 29 de julio de 2011, esta Autoridad Reguladora otorgó al concesionario **GIOVANNI ALBERTO MORA ROMERO**, un periodo de cura de seis (6) meses para reiniciar la transmisión de la frecuencia 90.7 MHz, autorizada para la operación del Servicio Público de Radio Abierta Tipo A (No.801) desde el sitio de transmisión denominado Los Cerros de Atalaya, provincia de Veraguas, conforme a los parámetros técnicos autorizados;
7. Que el concesionario **GIOVANNI ALBERTO MORA ROMERO**, se notificó de la Resolución AN No.4621-RTV de 29 de julio de 2011, el día 30 de agosto de 2011, por



Resolución AN N° 5795 -RTV
Panamá 30 de Noviembre de 2012
Página 2 de 3

lo que el periodo de cura otorgado por esta Autoridad Reguladora vence el 1 de marzo de 2012;

8. Que como parte de la labor de fiscalización y mediante el programa de verificación de los parámetros técnicos autorizados para operar las concesiones de radio y televisión, esta Autoridad Reguladora realizó una inspección el día 18 de octubre de 2012 a las instalaciones del concesionario **GIOVANNI ALBERTO MORA ROMERO**, detectando lo siguiente:
 - 8.1 El concesionario opera el transmisor de la frecuencia 90.7 MHz, fuera de los parámetros técnicos de potencia máxima autorizada.
 - 8.2 El concesionario mantiene daños en el sistema radiante con que opera la frecuencia 90.7 MHz.
 - 8.3 La frecuencia principal 90.7 MHz se encuentra operando con una Potencia Efectiva Radiada (PER) de 7,622.92, es decir, por debajo del 75% establecido en la normativa.
9. Que esta Autoridad Reguladora le ha otorgado al concesionario **GIOVANNI ALBERTO MORA ROMERO**, el tiempo necesario para realizar los ajustes técnicos y reiniciar conforme a los parámetros técnicos autorizados, la transmisión de la frecuencia 90.7 MHz, concesionada para la operación del Servicio Público de Radio Abierta Tipo A (No.801) desde el sitio de transmisión denominado Los Cerros de Atalaya, provincia de Veraguas y, en más de un (1) año el concesionario no ha cumplido;
10. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley No.24 de 1999, es una obligación de todo concesionario del servicio público de radio y televisión, rectificar, corregir, remediar cualquier violación o incumplimiento de las disposiciones legales correspondientes, dentro del plazo que, para tales efectos, establezca esta Autoridad Reguladora y el cual debe estar relacionado con el tiempo razonable que tome corregir la causal;
11. Que el numeral 4 del artículo 23 de la Ley No.24 de 1999 establece que constituye una causal de incumplimiento de la concesión, el hecho de interrumpir, en grado significativo y sin causa justificada, los servicios públicos de radio o televisión que presta el concesionario, lo que trae como consecuencia la resolución administrativa de la concesión otorgada;
12. Que de acuerdo con el procedimiento contenido en el artículo 33 del Decreto Ejecutivo No.189 de 1999, para resolver administrativamente las concesiones de radio y televisión, la Entidad Reguladora deberá otorgar un periodo de cura de hasta doce (12) meses, a fin que el concesionario subsane el incumplimiento;
13. Que surtidos los trámites de Ley, y en mérito de las consideraciones expuestas, le corresponde a la Administradora General realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de acuerdo con lo que establece el numeral 5 del artículo 20 del citado Decreto Ley No.10 de 2006, por lo tanto;

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR al concesionario **GIOVANNI ALBERTO MORA ROMERO**, un periodo de cura administrativa de doce (12) meses para realizar los ajustes técnicos necesarios y reiniciar conforme a los parámetros técnicos autorizados, la transmisión de la frecuencia 90.7 MHz, concesionada para la operación del Servicio Público de Radio Abierta Tipo A (No.801) desde el sitio de transmisión denominado Los Cerros de Atalaya, provincia de Veraguas, término que empezará a regir a partir de la notificación de la presente Resolución.

m

Q

h

Resolución AN N° 5795 -RTV
Panamá 30 de noviembre de 2012
Página 3 de 3

SEGUNDO: ADVERTIR al concesionario **GIOVANNI ALBERTO MORA ROMERO**, que deberá continuar con el pago de la tasa de regulación y el canon anual, durante todo el periodo de cura otorgado.

TERCERO: ADVERTIR al concesionario **GIOVANNI ALBERTO MORA ROMERO**, que durante el periodo de cura antes indicado no podrá ceder, gravar, dar en fideicomiso, enajenar, ni de manera alguna transferir o disponer, total o parcialmente, el derecho otorgado para la operación y explotación de la frecuencia 90.7 MHz, en el sitio de transmisión denominado Los Cerros de Atalaya, provincia de Veraguas, ni los derechos concedidos en ella.

CUARTO: COMUNICAR al concesionario **GIOVANNI ALBERTO MORA ROMERO**, que vencido el periodo de cura a que hace referencia la presente Resolución, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos verificará mediante inspección la instalación de los equipos y el ajuste de los mismos, conforme a los parámetros autorizados.

QUINTO: ADVERTIR al concesionario **GIOVANNI ALBERTO MORA ROMERO**, que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos procederá a resolver administrativamente mediante Resolución motivada la concesión otorgada, si determina que no ha dado cumplimiento a los términos y condiciones de la presente Resolución.

SEXTO: COMUNICAR al concesionario **GIOVANNI ALBERTO MORA ROMERO**, que esta Resolución regirá a partir de su notificación y que, contra la misma, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado en la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006, que modifica y adiciona artículos a la Ley No.26 de 29 de enero de 1996; Ley No.24 de 30 de junio de 1999; Decreto Ejecutivo No.189 de 13 de agosto de 1999; Decreto Ejecutivo No.111 de 9 de mayo de 2000; Resolución No.JD-2219 de 3 de agosto de 2000 y; Resolución AN No.4621-RTV de 29 de julio de 2011.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,


ZELMAR RODRÍGUEZ CRESPO
Administradora General

Recibido en: Siete (7)
a las: diecinueve
del mes de: noviembre
del año: 2012 a las 10:00 horas.
Por: Giovanni Alberto Romero

4-147-26

af

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

Resolución AL-No. 1

2 de enero de 2013

QUE DESIGNA AL LICDO. ROBERTO MORENO O., ACTUAL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE, COMO DIRECTOR GENERAL, ENCARGADO Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS.

El Director General, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 de la Ley No. 34 de 28 de julio de 1999, establece que el Subdirector General de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, en adelante La Autoridad, reemplazará al Director General en sus ausencias temporales.

Que en concordancia a esta disposición, el numeral 12 del artículo 16 de la Ley No. 34 de 28 de julio de 1999, reformada por el artículo 25 de la Ley No. 42 de del 22 de octubre de 2007, dispone que el Director General de La Autoridad, tiene la potestad de nombrar, trasladar y remover el personal subalterno, lo mismo que determinar sus deberes y atribuciones.

Que, considerando los lineamientos esbozados, a fin de garantizar el normal y legal desenvolvimiento de la Institución, se hace necesario con ocasión de la ausencia temporal del titular del cargo, quien viajará en misión oficial, designar a partir del 3 al 9 de enero de 2013, al Licdo. Roberto Moreno O., como Director General, Encargado; de igual forma, designar al Licdo. Abraham Williams, actual Director Administrativo, como Subdirector General, Encargado

Por tanto,

RESUELVE:

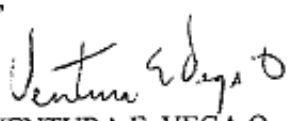
Artículo 1: Se designa del 3 al 9 de enero de 2013, al Licdo. Roberto Moreno O., actual Subdirector General, como Director General, Encargado, mientras dure la ausencia del titular del cargo.

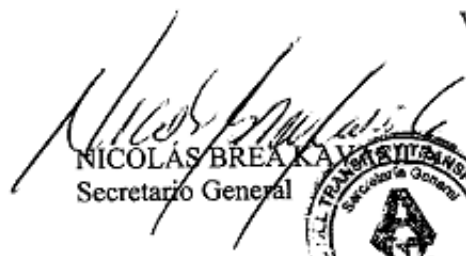
Artículo 2: Se designa del 3 al 9 de enero de 2013, al Licdo. Abraham Williams, actual Director Administrativo, como Subdirector General, Encargado, sin dejar de ejercer sus funciones inherentes a su cargo como Director Administrativo.

Artículo 3: Esta resolución rige a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16 y 18 de la Ley No. 34 de 28 de julio de 1999, reformada por la Ley No. 42 del 22 de octubre de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

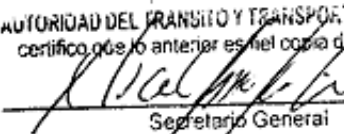

VENTURA E. VEGA O.
Director General


NICOLÁS BREAKEY
Secretario General



VVO/djp

AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
certifico que lo anterior es fiel copia de su original


Secretario General



Panamá, 04 De Enero De 2013

REPÚBLICA DE PANAMA



MINISTERIO PÚBLICO
Procuraduría General de la Nación

RESOLUCIÓN N°54
(De 20 de diciembre de 2012)

**“Que modifica la Resolución N°017 de 17 de marzo de 2006,
Por la cual se crea la Fiscalía Superior Especializada en Asuntos Civiles”**

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Resolución N°017 de 17 de marzo de 2006, se crea la Fiscalía Superior Especializada en Asuntos Civiles y se establecen sus funciones.
2. Que luego de una evaluación de las funciones que actualmente ejerce la Fiscalía Superior Especializada en Asuntos Civiles, es necesario que esta Agencia de Instrucción realice otras atribuciones que ejercen las Fiscalías Superiores.
3. Que el artículo 329 del Código Judicial, faculta al Procurador General de la Nación para crear nuevas agencias de instrucción o sustituir las existentes y en ejercicio de dicha facultad puede introducir cambios en el número, nomenclatura, organización administrativa y ubicación de las agencias del Ministerio Público.

RESUELVE:

PRIMERO: Se adiciona los literales j y k al artículo primero de la Resolución N°17 de 17 de marzo de 2006, así:

Primero: Crear la Fiscalía Superior Especializada en Asuntos Civiles, con sede en la Provincia de Panamá, con mando y jurisdicción en toda la República de Panamá, la que ejercerá privativamente en el Primer Distrito Judicial de Panamá, las siguientes funciones:

...

j. Instruir, previa comisión por parte del (la) Procurador (a) General de la Nación, la investigación de asuntos en materia civil, penal o administrativa.

k. Actuar, previa designación del (la) Procurador(a) General de la Nación, como suplente de cualquier Fiscal de la misma categoría,

SEGUNDO: Esta resolución entrará a regir a partir de su firma.

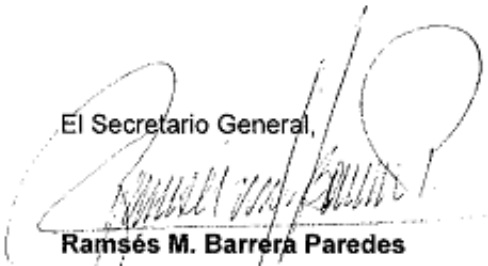
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 329 y 390 del Código Judicial. *M*

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil doce (2012).

CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

El Procurador General de la Nación,


José E. Ayú Prado Canals

El Secretario General,

Ramsés M. Barrera Paredes

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
Panamá, 27 de diciembre de 2012

Secretario General

Consejo Municipal de San Miguelito

Acuerdo No. 46

(de 27 de diciembre del 2012)

Por la cual se dicta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de San Miguelito para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de Diciembre del 2013.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto Municipal es un acto de los Gobiernos Locales mediante el cual se orienta el financiamiento del Plan Anual Operativo, preparado sobre la base de la Misión de "Transformar esta Municipalidad en un Distrito Ambientalmente Saludable, mediante procesos permanentes de desarrollo sostenible con la activa participación de las comunidades y las autoridades locales" y en el marco de una Visión que concibe la organización municipal, como el instrumento o mecanismo para el logro de una nueva dimensión de estrategias y líneas de acciones entre las autoridades locales, las instituciones del sector, organismos y actores de la sociedad civil, iglesias, empresarios y esencialmente con el Gobierno Central.

Que la definición del marco conceptual expresado, incluye la definición de una Política de carácter Social, democrática y participativa de puertas abiertas y una Política Económica orientada a propiciar los procesos de gestión socio económicos que benefician a los conciudadanos y al fortalecimiento de la gestión administrativa funcional permanentemente y con un enfoque a mediano y largo plazo basados, en la programación de las actividades Municipales y en coordinación con los Planes Nacionales.

Que con sujeción en la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984 en su Artículo 17 y en el Numeral 2, "es competencia del Consejo Municipal: estudiar, evaluar y aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos Municipales, que comprenderá el Programa de Funcionamiento y de Inversiones Municipales, que para cada ejercicio fiscal elabore el Alcalde ..." y la misma Norma en su Artículo 57, en el Numeral 3 consigna la responsabilidad técnica que sobre la materia concierne a los Tesoreros Municipales.

Que la visión y metas institucionales proyectadas para la vigencia presupuestaria 2013, se orienta al desarrollo de la Política de Modernización de la Gestión de Recaudación de los Impuestos, tasas y gravámenes en el Distrito de San Miguelito, cuya ejecución concierne a la Tesorería Municipal y la Dirección de Ingeniería y Obras Municipales sustentada, en el fortalecimiento de la infraestructura instalada incluyendo la dotación de equipo de informática, proceso de reingeniería del personal, verificación y puesta en práctica de procesos de recaudación que han generado el inicio de nuevos niveles de recaudos, la depuración de los procesos y los cambios actitudinales de los colaboradores, lo que permite establecer criterios cuya proyección económica orienta un ritmo de crecimiento del recaudo para sobre esta base sustentar, la orientación de una Política de Incentivos inserta en el Mecanismo de Recaudación que acompaña estímulos económicos graduales, para el personal que ejerce roles de inspectores fiscales, de construcción y ambientales.

Que es facultad del Concejo Municipal evaluar, estudiar y aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio, tal cual lo dispone el Ordinal 2 del artículo 17 de la Ley 106 de 1973:

Acuerda:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Presupuesto de Rentas y Gastos del MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO, para la vigencia fiscal que comprende del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2013, por un monto de: once millones ciento catorce mil ochocientos noventa y cuatro balboas (B/. 11, 114,894.00)

ARTICULO 2º. El Presupuesto de Rentas y Gastos, para la vigencia fiscal 2013, del Municipio de San Miguelito, quedará de la siguiente forma, en Balboas:

Ingresos:	
Sobre Actividades Comerciales	4,108,990
Sobre Actividades Industriales	231,830
Otros Impuestos Indirectos	3,476,274
Renta de Activos	525,200
Transferencias Corrientes	230,000
Tasas y Derechos	874,400
Ingresos Varios	1,642,000
Ingresos de Capital	26,200
Total de Ingresos	11,114,894

Gastos:	
Concejo Municipal	212,027
Junta Com. Amelia Denis de Icaza	397,081
Junta Com. Belisario Porras	538,564
Junta Com. José D. Espinar	391,942
Junta Com. Mateo Iturralde	409,319
Junta Com. Victoriano Lorenzo	411,064
Junta Com. Arnulfo Arias M.	402,660
Junta Com. Omar Torrijos H.	405,516
Junta Com. Belisario Frías	398,994
Junta Com. Rufina Alfaro	385,046
Dirección Superior	824,492
Dirección de Planificación y Presupuesto	45,817
Dirección Administrativa	1,151,095
Dirección de Relaciones Públicas	118,303
Dirección de Recursos Humanos	200,170
Dirección de Finanzas y Tesorería	2,171,065
Fiscalización de la Contraloría General	5,661
Dirección de Obras Municipales	368,454
Dirección de Ornato y Medio Ambiente	491,485
Dirección de Desarrollo Social	275,604
Dirección de Recreación y Deportes	148,382
Dirección de Educación y Cultura	76,948
Dirección de Desarrollo Comunitario	378,219
Dirección de Micro y Pequeña Empresa	49,862
Dirección de Asesoría Legal	635,975
Dirección de Vigilancia Municipal	221,149
Total de Gastos de Funcionamiento	11,114,894
Total de Gastos de Inversión	0
PRESUPUESTO TOTAL	11,114,894

NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL

CAPITULO I

OBJETO Y ÁMBITO

ARTICULO 3º. CONCEPTO. El Presupuesto del municipio de San Miguelito es la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer en el ejercicio

anual correspondiente, a fin de efectuar sus programas y proyectos y lograr los objetivos y metas institucionales de acuerdo con las políticas del Municipio y del Gobierno, en materia de Desarrollo Económico y Social.

ARTICULO 4º. OBJETO. Las Normas Generales de Administración presupuestaria contienen el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y evaluación, el cierre y liquidación del Presupuesto del municipio.

ARTICULO 5º. ÁMBITO. Las Normas se aplicarán para el manejo del Presupuesto del municipio de San Miguelito.

CAPITULO II

DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 6º. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto Municipal. La ejecución del presupuesto de ingresos se fundamenta en el concepto de caja que es la captación física de recursos financieros, cuya disponibilidad permite la ejecución del presupuesto de gastos.

La ejecución del presupuesto de gastos se realiza en tres etapas secuenciales: Compromiso, Devengado y Pago.

Con el objeto de evaluar la eficiencia de la gestión presupuestaria del municipio, la información sobre la ejecución presupuestaria de gastos se elaborará sobre la base de los pagos realizados por todos los bienes y servicios recibidos.

ARTICULO 7º. PRINCIPIO GENERAL. No se podrá realizar ningún pago si en el Presupuesto no consta específicamente la partida de gastos para satisfacer la obligación, así mismo el Municipio no podrá exigir ningún tributo si no consta en el Presupuesto como parte de los ingresos.

ARTICULO 8º. ASIGNACIONES MENSUALES. Los departamentos del Municipio presentarán a la Dirección de Presupuesto o a la persona encargada del presupuesto, a más tardar 15 días después de aprobado el Proyecto de Acuerdo de Presupuesto por el Consejo Municipal.

1. Las solicitudes de asignaciones mensuales de gastos.
2. El flujo de caja del año por mes por la Tesorería.

Las autorizaciones máximas de gastos de funcionamiento e inversión se distribuirán en doce asignaciones mensuales que no necesariamente serán iguales. Las asignaciones mensuales serán aprobadas para cada partida por la Dirección de Planificación y Presupuesto o la persona encargada de la oficina de presupuesto, sobre la base de los programas de trabajo, cronogramas de actividades y a la previsión del comportamiento de los ingresos; en caso que los departamentos no presenten las solicitudes en el plazo señalado, el Dirección de Planificación y Presupuesto o la persona encargada del presupuesto procederá a determinar tales asignaciones.

El Ejecutivo Municipal enviará a la Contraloría General de la República las asignaciones mensuales de ingresos y gastos.

ARTICULO 9º. UNIDAD DE CAJA. Todos los ingresos del Municipio deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias.

ARTICULO 10º. FASES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. La ejecución del presupuesto de gastos se realiza en tres etapas secuenciales: Compromiso, Devengado y Pago, conceptos que se definen a continuación:

COMPROMISO PRESUPUESTARIO es la solicitud de adquisición de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo, y constituye toda obligación financiera

adquirida por el Municipio, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida del período fiscal vigente

DEVENGADO es el registro de la obligación de pagar los bienes o servicios recibidos, entregados por parte del proveedor, sin considerar el momento en que se consumen o pagan, y constituyen la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos.

PAGO es el registro de la emisión y entrega de efectivo por caja menuda, cheque o transferencia electrónica de fondos a favor de los proveedores, una vez que se reciben bienes y servicios adquiridos.

SECCIÓN 1ª

INGRESOS O RENTAS

ARTICULO 11º. PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD Y UNIDAD. El Presupuesto de Ingresos reflejará el total de los ingresos corrientes y de capital, inclusive las transferencias y donaciones, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidas en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público.

ARTICULO 12º. INGRESOS ADICIONALES. Si la Municipalidad devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por ley, decreto o acuerdo, y quiere hacer uso de éste ingreso, deberá incorporarlo al presupuesto mediante crédito adicional.

ARTICULO 13º. EXCEDENTES DE LOS INGRESOS. Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones puedan ser utilizados, deben incorporarse al Presupuesto Municipal a través de créditos adicionales. En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del período.

ARTICULO 14º. INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS. Cuando en cualquier época del año fiscal la Tesorería Municipal considera que los ingresos recaudados son inferiores a los contemplados en el Presupuesto Municipal y no exista previsión para solventar tal condición, el Ejecutivo Municipal presentará al Concejo Municipal un plan de reducción del gasto para su aprobación y correspondiente modificación del Presupuesto Municipal.

ARTICULO 15º. MODIFICACIÓN DE LOS INGRESOS. La Tesorería Municipal podrá solicitar a la Alcaldía reducciones e incrementos entre las partidas de ingresos, a fin de asegurar su eficiente recaudación y el mantenimiento del equilibrio presupuestario. La Alcaldía comunicará según proceda, al Consejo Municipal para su aprobación.

ARTICULO 16º. DEPOSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos Municipales y la Contraloría General de la República será responsable de vigilar que por ningún concepto se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera, la Contraloría General de la República procederá a cancelar tales cuentas y depósitos ingresándolos a la cuenta Tesoro Municipal, en el Banco Nacional de Panamá.

SECCIÓN 2ª

EGRESOS O GASTOS

ARTICULO 17º. NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS. La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por: programa, subprograma y actividad o proyecto.

ARTICULO 18º. EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. La ejecución del Presupuesto de gastos se ejecutará mensualmente sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y Pago, y en función de las asignaciones mensuales.

ARTICULO 19º. CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. El control de las asignaciones mensuales y del pago de estas lo llevará la Tesorería Municipal, y la Contraloría General de la

República, en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

ARTICULO 20º. REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. Las direcciones o departamentos podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales al Ejecutivo Municipal quien las analizará a través de su Dirección o Departamento de Planificación y Presupuesto (donde lo haya) o la persona encargada del presupuesto y comunicará según proceda, al solicitante y a la Contraloría General de la República.

ARTICULO 21º. CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA DE PUESTOS. El Consejo Municipal, La Alcaldía y Tesorería podrán efectuar cambios en sus estructuras de puestos, del 15 de enero al 30 de octubre, a fin de eliminar posiciones vacantes y disminuir posiciones existentes para crear posiciones nuevas y aumentar posiciones existentes. En ningún caso el monto de los aumentos podrá ser mayor al monto de las eliminaciones y disminuciones. Cuando se trate de eliminación o creación de posiciones, serán aprobadas por el Consejo Municipal.

Los Municipios bajo el régimen de carrera administrativa, deberán consultar previamente a la Dirección General de Carrera Administrativa.

ARTICULO 22º. ESCALA SALARIAL Y LÍMITE DE REMUNERACIÓN. La escala salarial para el nivel directivo de la Administración Municipal quedará consignada conforme a la estructura de puestos aprobada por el Consejo Municipal.

PARÁGRAFO: Solo se pagarán las vacaciones a funcionarios activos, cuando se haga uso del tiempo y a los ex funcionarios con cargo a créditos reconocidos cuando la partida este en el Presupuesto. Todo funcionario municipal está obligado a tomar sus vacaciones una vez se emita la resolución de la misma.

ARTICULO 23º. PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN. Ninguna persona entrará a ejercer un cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo dentro de la municipalidad o recibe un ajuste salarial, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

La prohibición de ejercer un cargo antes de la toma de posesión, así como los efectos retroactivos señalados en el párrafo anterior, no son aplicables al personal asesor o por contrato que por su naturaleza tenga que contar con la aprobación de la Contraloría General de la República, cuando cuente con las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 24º. ACCIONES DE PERSONAL Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salarial y ascensos emitidas por las autoridades municipales serán presentadas a la Alcaldía para su autorización y a la Contraloría General de la República sólo para su conocimiento.

ARTICULO 25º. PERSONAL TRANSITORIO Y CONTINGENTE. En los casos de nombramientos de personal transitorio y contingente, se requerirá la acción de personal interna de la municipalidad que deberá remitirse a la Contraloría General de la República para su fiscalización.

El personal contingente se contratará por un período no mayor de seis meses y expirará con la vigencia fiscal. El personal transitorio se contratará sobre la base del detalle de la Estructura de Puestos aprobada en el Acuerdo de Presupuesto por un período no mayor de doce meses y expirará con la vigencia fiscal.

PARÁGRAFO: El municipio al realizar nombramientos de personal transitorio y contingente, deberá incluir obligatoriamente el pago de las cuotas a la seguridad social cuando se confeccionen las planillas adicionales y eventuales.

ARTICULO 26º. SERVICIOS ESPECIALES. Se podrá cargar a esta partida la Contratación de funcionarios públicos, cuando estos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran y los servicios sean prestados a una institución distinta a la que le concede la licencia.

Los contratos con profesionales o técnicos, personas naturales, nacionales o extranjeras para la realización de estudios, investigaciones, diseños, supervisión de obras, capacitación y otros de similar naturaleza se imputarán a la partida de Consultarías y Servicios Especiales, en los contratos de consultaría se deberán definir los objetivos, y las tareas a realizar..

ARTICULO 27º. GASTOS DE REPRESENTACIÓN. Solo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: Alcalde, Presidente y Vicepresidente del Consejo Municipal, Tesorero y aquellos cargos que sean aprobados por el Concejo Municipal, siempre que en el presupuesto se provea la correspondiente asignación.

ARTICULO 28º. SOBRETIEPO. Sólo se reconocerá remuneración por sobre tiempo cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar horas extraordinarias. Dicho sobre tiempo no podrá exceder el 25% de la jornada regular de acuerdo con las limitaciones y excepciones establecidas en las leyes y acuerdos existentes.

ARTICULO 29º. VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS. Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerá viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo con la siguiente tabla:

Para el Ejecutivo Municipal y Honorables Concejales				
DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	HOSPEDAJE	TOTAL
10.00	20.00	20.00	50.00	100.00
El resto de los Funcionarios Municipales				
DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	HOSPEDAJE	TOTAL
7.50	15.00	15.00	37.50	75.00

Cuando la misión se cumpla en un día, sólo se reconocerán los gastos de transporte y alimentación. Para los funcionarios municipales que cumplan misión oficial dentro del distrito se le reconocerá transporte y alimentación.

Transporte:	Máximo de B/.7.00
Alimentación:	Almuerzo B/.5.00
	Cena B/.5.00 cuando pasa de la 6:00 p.m.

Cuando se participe en reuniones, seminarios, capacitaciones, etc, fuera del distrito, se reconocerá transporte y alimentación.

Transporte:	Máximo	B/. 7.00
Alimentación:	Almuerzo	B/. 5.00
	Cena	B/. 5.00

El pago de alimentación se dará, cuando en los seminarios o capacitaciones, no incluyen el almuerzo o la cena, se tiene que sustentar con la nota de invitación.

ARTICULO 30º. VIÁTICOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS. En los casos en que sea necesario enviar funcionarios municipales en misiones oficiales fuera del país, el Alcalde autorizará el viaje. Los viáticos diarios serán los siguientes:

Ejecutivo Municipal y Honorables Concejales	
Europa, Asia , África y Oceanía	B/.700.00 diarios
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile	B/.550.00 diarios
México, Centroamérica, el Caribe y resto de América Latina	B/.400.00 diarios

Para el Resto de los Funcionarios Municipales:

Europa, Asia, África y Oceanía	B/.600.00 diarios
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile	B/.450.00 diarios
México, Centroamérica, el Caribe y resto de América Latina	B/.350.00 diarios

Cuando un funcionario participe en un evento internacional, y la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá el 50% de la diferencia del viático establecido para misiones oficiales.

En los casos en que la institución patrocinadora cubra los gastos, se apoyará al funcionario con un diferencial del 30% del viático establecido para misiones oficiales.

ARTICULO 31º. INDEMNIZACIONES ORDENADAS POR LOS TRIBUNALES. Las sentencias de los Tribunales que ordenen indemnizaciones son de obligatorio cumplimiento para el municipio. Para cumplir esta obligación podrá solicitar una transferencia de partida o un crédito adicional para cubrir tal erogación si no hubiese asignación para ese propósito. Cuando estas indemnizaciones causen erogación en más de un ejercicio fiscal las partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el presupuesto de la municipalidad hasta su cancelación.

SECCION 3ª. EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES

ARTICULO 32º. EJECUCIÓN DE INVERSIONES. Las ejecuciones de inversiones se inician con el llamado al acto público o a la solicitud de excepción. Para tal fin, se deberá contar previamente con su autorización en el Presupuesto Municipal y la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente.

El llamado al acto público o la solicitud de excepción, deberá indicar la partida presupuestaria con cargo a la cual se realizará el gasto. En los casos a que se refiere el artículo 32 de la Ley No.56 de 1995, sobre contratación pública, se deberá contar previamente con la certificación de la Tesorería Municipal de que el proyecto cuenta con el financiamiento garantizado.

ARTICULO 33º. INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATO. Las inversiones Municipales se podrán realizar por contrato. Para este propósito las Municipalidades ejecutoras prepararán o contratarán, con cargo al proyecto, Los servicios de profesionales o técnicos y de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público, y demás trámites pertinentes.

ARTICULO 34º. INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA. En caso de que las inversiones se ejecuten por administración directa, la Municipalidad deberá contar, previo al inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra y cronograma de realizaciones. El personal asignado a la ejecución del proyecto se contratará como personal Contingente y Transitorio y podrán permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto. El resto de los servicios requeridos se contratará en concepto de servicios especiales con cargo al objeto del gasto 172.

ARTICULO 35º. ANTICIPO Y PAGO A CONTRATISTAS. No se autorizarán pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones de la licitación pública o concurso de precios así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo que deberá ser del 10% del valor anticipado.

ARTICULO 36º. PAGO MEDIANTE CARTAS DE CRÉDITO. La forma de pago mediante el mecanismo de carta de crédito tanto para compras locales como para compras en el exterior, se utilizará por parte de la municipalidad, cuando la naturaleza de la obra así lo amerite siempre y cuando el pliego de cargos de la respectiva licitación o concurso de precios así lo haga constar y quede debidamente estipulado en el correspondiente contrato. La gestión para la apertura del crédito ante el Banco Nacional de Panamá, deberá ser previamente autorizada por el Alcalde y refrendada por la Contraloría General de la República.

ARTICULO 37º. INVERSIONES MULTIANUALES. Para los efectos de proyectos de inversión de duración mayor de un año se procederá como sigue:

La licitación pública se realizará por la totalidad del proyecto, y el contrato entre el municipio y el contratista incluirá la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para vigencia en curso.

De igual forma, el contrato deberá incluir una cláusula que obliga al municipio a incluir en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales los recursos financieros programados a pagar durante esas vigencias correspondientes.

ARTICULO 38º. AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN. Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión debidamente justificados por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

PARÁGRAFO: En aquellos contratos que tengan como garantía adicional la retención de un porcentaje de las cuentas presentadas por avance de obras, esta retención se podrá devolver al contratista cuando se compruebe que el alcance del contrato original se ha cumplido, aún cuando queden pendientes la aprobación y autorización de acuerdos suplementarios que hubiesen sido acordados.

ARTICULO 39º. CONTRATOS DE PRÉSTAMOS EXTERNOS. Los pliegos de cargos y demás documentos de las licitaciones para la ejecución de obras o adquisición de bienes y servicios, financiados con fondos provenientes de contratos de préstamos con organismos financieros internacionales o gobiernos extranjeros, podrán incluir las normas y procedimientos previstos en dichos contratos.

SECCIÓN 4ª

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTICULO 40º. TRASLADO DE PARTIDA. Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan partida presupuestaria. Los traslados de partidas se podrán realizar entre el 15 de enero y el 30 de noviembre. Los traslados de partidas podrán realizarse en cualquier época del año, en el caso de obras de inversiones sociales.

Las Direcciones y Departamentos presentarán las solicitudes al departamento de Planificación o Presupuesto o a la persona que lleva los registros presupuestarios quien los analizará y los enviara a la Alcaldía la cual autorizará. Los traslados de partidas por un monto de treinta y cinco mil balboas (B/:35,000.00) o más se remitirán al concejo municipal para su aprobación. Si el concejo municipal no realiza ninguna actuación en la primera reunión siguiente al recibo de la solicitud, se entenderá que ha sido aprobada la modificación correspondiente.

ARTICULO 41º. LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS. Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, cuotas a organismos internacionales, contribuciones a la Caja de Seguro Social y del Servicio de la Deuda Pública, cuando no corresponda a ahorros comprobados.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
3. Los saldos de las partidas de inversiones podrán trasladarse entre sí.
4. Se prohíbe trasladar saldos disponibles a la partida del objeto del gasto imprevisto codificadas en el grupo de Asignaciones Globales las demás podrán reforzarse.

ARTICULO 42º. CRÉDITOS ADICIONALES. Los Créditos adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, los gastos que demanden la creación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto; y los Suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTICULO 43º. VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en la proyección a la fecha del Presupuesto de Ingresos, o exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se cree uno nuevo.

ARTICULO 44º. PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales que se generen en las municipalidades se solicitarán al Consejo Municipal a través del Alcalde Municipal, acompañados de una justificación que permita un análisis evaluativo de su viabilidad. Las solicitudes se podrán presentar entre el 1º de febrero y el 30 de noviembre del año de la vigencia del presupuesto y serán remitidas al Consejo Municipal, a fin de ser votadas por ésta.

El Consejo Municipal, a solicitud expresa del Ejecutivo Municipal está facultado a considerar créditos adicionales fuera de los períodos estipulados en este artículo, siempre y cuando se trate de prestación de un servicio y/o inversión y el Consejo Municipal estará facultado a darle el trámite correspondiente.

ARTICULO 45º. PROCEDIMIENTO DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. El Alcalde Municipal presentará la solicitud de crédito adicional al Consejo Municipal, mediante un proyecto de acuerdo el cual contara con el informe favorable sobre la viabilidad financiera por parte del tesorero y la Dirección de Presupuesto y conveniencia por la Contraloría General de la República.

ARTICULO 46º. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS MUNICIPALES.

Modificaciones al Presupuesto Municipal se podrán realizar por medio de la reducción del monto de una o más Direcciones o Departamentos con el propósito de incrementar la asignación de otra u otras, mediante el procedimiento de traslado de partida. El ejecutivo municipal podrá hacerlo mediante resolución si el monto no sobrepasa la cantidad de B/.35,000.00, sin embargo en lo referente a las partidas de la Tesorería Municipal y Juntas Comunales, deberá contar con la anuencia de los jefes de la misma.

CAPITULO III SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 47º. CONCEPTO. Seguimiento es verificar si la ejecución del Presupuesto se está llevando a cabo de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, e identificar problemas y solucionarlos. Evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costos razonables, y reajustar los programas si es indispensable.

ARTICULO 48º. PROCEDIMIENTO. El Departamento o Dirección de Planificación y/o Presupuesto de la Municipalidad realizará el seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Presupuesto Municipal, para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

En caso en que se determine incumplimiento en los calendarios de ejecución preparados por las propias direcciones o departamentos, el Ejecutivo Municipal y la Contraloría General de la República podrán solicitar a la Dirección o Departamento de Tesorería Municipal la retención de los pagos, con base a las asignaciones mensuales establecidas, hasta que se solucionen los problemas que obstaculizan la ejecución del Presupuesto.

ARTICULO 49º. PLAZOS E INFORMES. La Dirección o Departamento de planificación y presupuesto o la persona encargada del presupuesto remitirán al Ejecutivo Municipal, al Consejo Municipal, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República dentro

de los primeros quince días de cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos los detalles, especialmente la información referente a sus ingresos, gastos e inversiones.

CAPITULO IV

CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 50º. CIERRE PRESUPUESTARIO: Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gastos con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de cada año.

ARTICULO 51º. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA: Liquidación es el conocimiento de los resultados de la ejecución presupuestaria, de la situación financiera del municipio. Los compromisos de años anteriores contemplados en vigencias expiradas se pagarán según la programación mensual.

ARTICULO 52º. RESERVA DE CAJA. Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto Municipal, la Tesorería Municipal está obligada a efectuar las reservas de caja para cumplir los compromisos legalmente adquiridos que están en trámite y que se deberán pagar durante la posterior vigencia fiscal, de forma financiera.

ARTICULO 53º. SALDO EN CAJA. Es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja autorizadas por la Contraloría General de la República.

CAPITULO V

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 54º. CONTROL PREVIO. Para efectos de esta Ley se entiende por Control Previo la fiscalización y análisis de las actuaciones Administrativas que afectan o puedan afectar un patrimonio público, antes de que tal afectación se produzca, a fin de lograr que se realicen con corrección y dentro de los marcos legales. A tal fin, la Contraloría General de la República, a través del funcionario que la represente, consignará su conformidad con el acto de manejo mediante el refrendo del mismo, una vez comprobado que cumple con los requisitos legales necesarios. Por el contrario, cuando medien razones jurídicas objetivas que ameriten la oposición de la Contraloría a que el acto se emita, el representante de dicha institución improbará el acto por escrito, indicando al funcionario municipal encargado de emitir las razones en que se fundamenta para no dar su aprobación.

El Control Objetivo o Previo se limitará a la verificación de la partida de gasto autorizada por la Ley de Presupuesto Municipal y las normas aplicables. Este control se aplicará en los Contratos y Actos Públicos, de conformidad con la Legislación correspondiente.

ARTICULO 55º. Cuando por acuerdo Municipal se ordena un gasto y la Contraloría General de la República considere ilegal, deberá interponer ante las autoridades competentes la demanda de nulidad que resolverá la controversia y determinará la legalidad o ilegalidad del acto impugnado.

ARTICULO 56º. APLICACIÓN DE LAS NORMAS. La aplicación de las Normas corresponderá a la Dirección o Departamento de Planificación y/o Presupuesto Municipal y a la Contraloría General de la República quienes instruirán a las demás Direcciones o Departamentos sobre la correcta aplicación de estas Normas Generales de Administración Presupuestaria.

ARTICULO 57º. Este Acuerdo entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2013 hasta el 31 de diciembre del 2013.

Comuníquese y Cúmplase.



REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO

PANAMÁ REPÚBLICA DE PANAMÁ

E-mail.: municipiosm@cwpanama.net
municipiosm@musami.gob.pa

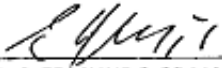
Tel.: 508-9800 508-9802



Comuníquese y Cúmplase.

Aprobado en el Salón del Consejo Municipal del Distrito de San Miguelito a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil once (2012).


H. C. ERIC PORTOCARRERO
Presidente del Concejo


H. C. EDMUNDO GRAJALES
Vicepresidente del Concejo


Licdo. Carlos Melgar
Secretario General del Concejo

Sancionado

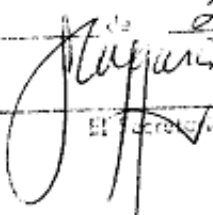

H.A. Héctor Valdes Carrasquilla
Alcalde

GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO SECRETARIA



CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICADO: que es fiel copia de su original que reposa en los Archivos

3 de Enero de 2013


El Secretario

GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO SECRETARIA



**Acuerdo No 19****Del 31 de diciembre de 2012**

**POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE ANTON APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y
GASTOS PARA EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y**

CONSIDERANDO:

- Que es competencia del concejo municipal aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos presentado por el alcalde del Distrito de Antón Art. 17 numeral 2, ley No.52 del 12 de diciembre de 1984
- Que el presupuesto de es un acto de Gobierno Municipal que contiene el plan anual operativo, basado en la programación de actividades municipal art. 121, ley 32 de 12 de diciembre de 1984

ACUERDA**CAPITULO I**

**RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO
MUNICIPAL**

Artículo 1: aprobar el presupuesto del municipio de Antón para la vigencia fiscal del 1 de enero a diciembre 2013.



MUNICIPIO DE ANTON
TESORERIA MUNICIPAL
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013

codigo_actividad	actividad.actividad	
112501	Establecimiento de Ventas al por Mayor	2364.00
112503	Establecimiento De Venta De Autos Y Accesorios	3100.00
112504	Establecimiento de Ventas de Madera	4000.00
112505	Establecimiento De Ventas Al Por Menor	65000.00
112506	Establecimiento De Licor Al Por Menor	150000.00
112509	Caseta Sanitaria	14400.00
112510	Establecimiento de Venta de Combustible	13056.00
112512	Talleres Comerciales y Reparación de Autos	2500.00
112515	Floristerías	100.00
112516	Farmacias	4500.00
112518	Joyería y Relojería	276.00
112519	Librerías y Artículos de Oficina	480.00
112522	Mueblería y Ebanistería	780.00
112524	Ferretería	9000.00
112526	Casa de Empeño y Prestamo	456.00
112527	Clubes de Mercancia	10.00
112528	Agente Distribuidores Comtas. Y Reptte.	8000.00
112530	Rótulos, Anuncios y Avisos	10000.00
112535	Aparatos de Medición	2500.00
112539	Deguello de Ganado	6000.00
112540	Rest. Cafes y Otros Estable. de Expendio	25000.00
112541	Heladerías Y Refresquerías	2500.00
112542	Casa de Hospedajes y Pensiones	10.00
112543	Hoteles y Moteles	10.00
112546	Salones de baile balnearios y sitios	3800.00
112547	Caja de Música	960.00

112548	Aparatos de Juegos Mecanicos	400.00	
112549	Billares	2544.00	
112550	Espectaculos Publicos De Caracter Lucrativo	3000.00	
112551	Galleras Bolos y Boliches	2000.00	
112552	Barberia, Peluquerias y Salones de Belleza	1440.00	
112553	Lavanderias y Tintorerias	2150.00	
112561	Laboratorios y Clinicas Privadas	300.00	
112564	Funeraria y Velatorios Privados	300.00	
112565	Servicio de Fumigación	1000.00	
112572	Establecimiento de Productos Agropecuarios	1500.00	
112573	Establecimientos de venta de calzados	60.00	
112574	Juegos Permitidos	5400.00	
112599	Otros N.e.o.c.	10000.00	
		358896.00	358896.00
112606	Fábrica de helados y Productos Lacteos	10.00	
112611	Panadería Dulcería Y Repostería	4000.00	
112622	Fabrica de Calzados y Productos de Cuero	10.00	
112623	Sastrería y Modistería	10.00	
112654	Fabrica de Bloques, Teja y Ladrillos	4600.00	
112662	Talleres de Artes y Pequeñas Industrias	1320.00	
112665	Descascaradora de Granos	2500.00	
112672	Constructora	600.00	
112699	Otras Fábricas N.E.O.C.	700.00	
			13750.00
112804	Edificaciones Y Reedificaciones	750000.00	
112811	Circulacion de vehiculos Particulares	15000.00	
112812	Circulación de Vehiculos Comerciales	16000.00	
112813	Circulación de Remolques	400.00	
112814	Circulación De Motocicletas	200.00	
			781600.00
121101	Edificios Y Locales	10000.00	
121105	Terreno Y Bovedas E Cementerio	5000.00	
121108	Arrendamiento de Bancos Mercado Público	21000.00	

			36000.00
121308	Placas	16000.00	
121399	Venta de Bienes N.E.O.C.	4000.00	
			20000.00
121402	Aseo y Recolección de Basura	60000.00	
			60000.00
124109	Extraccion de Arena	35000.00	
124110	Matadero	1000.00	
124112	Cementerio Publico	600.00	
124114	Uso de Acera - Propositos Varias	1000.00	
124115	Permiso para industrias callejera	10.00	
124116	Ferretes	200.00	
124125	Servicio de Piguera	3000.00	
124126	Anuncios y Avisos Comerciales	5000.00	
124129	Guia y Extraccion de Madera	10.00	
124130	Guia de Transporte	500.00	
			46320.00
124214	Traspaso de Vehiculos	2000.00	
124215	Inspección y Avaluo	26374.00	
124218	Permiso De Venta Noct De Licor Al Por Menor	15000.00	
124219	Permiso Para Baile y Serenatas	6000.00	
124220	Expedición de Documentos	32000.00	
124221	Refrendo de Documentos	500.00	
124231	Registro de Botes y Otros	10.00	
		81884.00	81884.00
126001	Multa Recargo E Intereses	26000.00	
126010	Vigencia Expirada	50000.00	
126011	Reintegro	550.00	
126099	Otros Ingresos Varios	25000.00	
			101550.00
142001	Saldo Corriente	100000.00	
			100000.00
211101	Terrenos	100000.00	
			100000.00
	Total		1700000.00

República de Panama
Municipio de Antón
Presupuesto General de Gastos para la vigencia 2013

				2013
1	2013	Consejo Municipal	Personal Fijo	28500
2	2013	Consejo Municipal	Personal Transitorio	6000
21	2013	Consejo Municipal	Dietas	40000
30	2013	Consejo Municipal	Gastos De Representación Fijos	7416
50	2013	Consejo Municipal	Decimo Tercer Mes	3072
71	2013	Consejo Municipal	Cuota Patronal Seguro Social	5511
72	2013	Consejo Municipal	Cuota Patronal Seguro Educativo	520
73	2013	Consejo Municipal	Cuota Patronal Riesgo Profesional	655
74	2013	Consejo Municipal	Fondo Complementario	104
76	2013	Consejo Municipal	Cuota Especial De Mat. Y Enfe.	25
91	2013	Consejo Municipal	Sueldos	1125
115	2013	Consejo Municipal	Telecomunicaciones	300
120	2013	Consejo Municipal	Impresion Encuademacion Y Otros	100
131	2013	Consejo Municipal	Anuncios y avisos	200
141	2013	Consejo Municipal	Viático Dentro Del Pais	500
142	2013	Consejo Municipal	Viáticos En El Exterior	500
143	2013	Consejo Municipal	Viaticos A Otras Personas	50
151	2013	Consejo Municipal	Transporte Dentro Del Pais	75180
152	2013	Consejo Municipal	Transporte Para El Exterior	500
181	2013	Consejo Municipal	Mant y Reparación De Edificios	300
182	2013	Consejo Municipal	Mant y Rep de Maquinarias Y Otros Equipos	100
183	2013	Consejo Municipal	Mant. Y Rep. De Mobiliario Y Eq. De Oficina	300
185	2013	Consejo Municipal	Mant y Rep de Equipo De Computación	300
189	2013	Consejo Municipal	Otros Mantenimientos Y Reparaciones	150
192	2013	Consejo Municipal	Servicios Básicos	300
201	2013	Consejo Municipal	Alimento Para Consumo Humano	3500
210	2013	Consejo Municipal	Acabado textil	100
214	2013	Consejo Municipal	Prendas De Vestir	300
232	2013	Consejo Municipal	Papeleria	600
243	2013	Consejo Municipal	Pinturas, Colorantes Y Tintes	1000
261	2013	Consejo Municipal	Articulos Para Recepciones	2300
269	2013	Consejo Municipal	Otros Productos Varios	1200
271	2013	Consejo Municipal	Utiles De Cocina Y Comedor	100
272	2013	Consejo Municipal	Utiles Deportivos y Recreativos	400
273	2013	Consejo Municipal	Utiles De Aseo Y Limpieza	500
275	2013	Consejo Municipal	Utiles Y Materiales De Oficina	1300
297	2013	Consejo Municipal	Productos Varios	800
350	2013	Consejo Municipal	Mobiliario De Oficina	300
370	2013	Consejo Municipal	Maquinaria Y Equipos Varios	1000
380	2013	Consejo Municipal	Equipo De Computación	800
611	2013	Consejo Municipal	Donativos A Personas	5000
624	2013	Consejo Municipal	Capacitación Y Estudios	600
648	2013	Consejo Municipal	Juntas Comunales	286000
659	2013	Consejo Municipal	Otras Contribuciones	10400
930	2013	Consejo Municipal	Imprevistos	1000
				489108.00
1	2013	Alcaldia Municipal	Personal Fijo	87120
2	2013	Alcaldia Municipal	Personal Transitorio	32000
30	2013	Alcaldia Municipal	Gastos De Representación Fijos	11100
50	2013	Alcaldia Municipal	Decimo Tercer Mes	10320
71	2013	Alcaldia Municipal	Cuota Patronal Seguro Social	16207
72	2013	Alcaldia Municipal	Cuota Patronal Seguro Educativo	1906
73	2013	Alcaldia Municipal	Cuota Patronal Riesgo Profesional	2510
74	2013	Alcaldia Municipal	Fondo Complementario	360
76	2013	Alcaldia Municipal	Cuota Especial De Mat. Y Enfe.	25
80	2013	Alcaldia Municipal	Otros Servicios Personales	500
91	2013	Alcaldia Municipal	Sueldos	8000
96	2013	Alcaldia Municipal	Xiii Mes (vigencia)	
99	2013	Alcaldia Municipal	Contribuciones A La Seguridad Social (vigencia)	18000
105	2013	Alcaldia Municipal	Alquileres de Equipos y Transporte	4000
111	2013	Alcaldia Municipal	Agua	2600
114	2013	Alcaldia Municipal	Energia Electrica	17000
115	2013	Alcaldia Municipal	Telecomunicaciones	13000
120	2013	Alcaldia Municipal	Impresion Encuadernacion Y Otros	100

130	2013	Alcaldia Municipal	Informacion Y Publicidad	2000
141	2013	Alcaldia Municipal	Viático Dentro Del Pais	3000
142	2013	Alcaldia Municipal	Viaticos En El Exterior	1000
143	2013	Alcaldia Municipal	Viaticos A Otras Personas	100
151	2013	Alcaldia Municipal	Transporte Dentro Del Pais	350
152	2013	Alcaldia Municipal	Transporte Para El Exterior	1000
164	2013	Alcaldia Municipal	Gastos De Seguro	1000
172	2013	Alcaldia Municipal	Servicios Especiales	8600
181	2013	Alcaldia Municipal	Mant y Reparación De Edificios	4000
182	2013	Alcaldia Municipal	Mant y Rep de Maquinarias Y Otros Equipos	1200
183	2013	Alcaldia Municipal	Mant. Y Rep. De Mobiliario Y Eq. De Oficina	1200
185	2013	Alcaldia Municipal	Mant y Rep de Equipo De Computación	800
189	2013	Alcaldia Municipal	Otros Mantenimientos Y Reparaciones	1000
192	2013	Alcaldia Municipal	Servicios Básicos	200
197	2013	Alcaldia Municipal	Servicios Comerciales y Financieros	2000
201	2013	Alcaldia Municipal	Alimento Para Consumo Humano	28000
213	2013	Alcaldia Municipal	Hilados	100
214	2013	Alcaldia Municipal	Prendas De Vestir	500
221	2013	Alcaldia Municipal	Diesel	7000
223	2013	Alcaldia Municipal	Gasolina	100
224	2013	Alcaldia Municipal	Lubricantes	800
231	2013	Alcaldia Municipal	Imprimos	200
232	2013	Alcaldia Municipal	Papelera	1000
242	2013	Alcaldia Municipal	Insecticidas, fumigantes y Otros	800
243	2013	Alcaldia Municipal	Pinturas, Colorantes Y Tintes	2500
255	2013	Alcaldia Municipal	Material Eléctrico	5000
259	2013	Alcaldia Municipal	Otros Materiales De Construcción	10000
261	2013	Alcaldia Municipal	Artículos Para Recepciones	4500
269	2013	Alcaldia Municipal	Otros Productos Varios	500
272	2013	Alcaldia Municipal	Útiles Deportivos Y Recreativos	12000
275	2013	Alcaldia Municipal	Útiles Y Materiales De Oficina	3000
280	2013	Alcaldia Municipal	Repuestos	6000
297	2013	Alcaldia Municipal	Productos Varios	16000
301	2013	Alcaldia Municipal	Equipo De Comunicación	500
340	2013	Alcaldia Municipal	Equipo De Oficina	1200
350	2013	Alcaldia Municipal	Mobiliario De Oficina	1000
380	2013	Alcaldia Municipal	Equipo De Computación	1500
529	2013	Alcaldia Municipal	Otras Obras Urbanísticas	8000
549	2013	Alcaldia Municipal	Otras obras Sanitarias	8000
581	2013	Alcaldia Municipal	Proyecto Comunitario	14000
611	2013	Alcaldia Municipal	Donativos A Personas	28600
624	2013	Alcaldia Municipal	Capacitación Y Estudios	800
631	2013	Alcaldia Municipal	Subsidios Beneficios	800
639	2013	Alcaldia Municipal	Otros Sin Fines De Lucro	600
641	2013	Alcaldia Municipal	Gobiernos Central	43500
910	2013	Alcaldia Municipal	Emergencias Nacionales	1500
930	2013	Alcaldia Municipal	Imprevistos	2000
				465198.00
1	2013	Tesoreria Municipal	Personal Fijo	75240
2	2013	Tesoreria Municipal	Personal Transitorio	20000
3	2013	Tesoreria Municipal	Personal Contingente	0
30	2013	Tesoreria Municipal	Gastos De Representación Fijos	7716
50	2013	Tesoreria Municipal	Decimo Tercer Mes	7570
71	2013	Tesoreria Municipal	Cuota Patronal Seguro Social	13510
72	2013	Tesoreria Municipal	Cuota Patronal Seguro Educativo	1430
73	2013	Tesoreria Municipal	Cuota Patronal Riesgo Profesional	2001
74	2013	Tesoreria Municipal	Fondo Complementario	286
76	2013	Tesoreria Municipal	Cuota Especial De Mat. Y Enfe.	25
91	2013	Tesoreria Municipal	Sueldos	1125
120	2013	Tesoreria Municipal	Impresion Encuadernacion Y Otros	2000
131	2013	Tesoreria Municipal	Anuncios y Avisos	250
141	2013	Tesoreria Municipal	Viático Dentro Del Pais	1200
142	2013	Tesoreria Municipal	Viaticos En El Exterior	100
151	2013	Tesoreria Municipal	Transporte Dentro Del Pais	600
152	2013	Tesoreria Municipal	Transporte Para El Exterior	100
162	2013	Tesoreria Municipal	Comisión Y Gastos Bancarios	50
169	2013	Tesoreria Municipal	Otros Servicios	400
182	2013	Tesoreria Municipal	Mant y Rep de Maquinarias Y Otros Equipos	400
185	2013	Tesoreria Municipal	Mant y Rep de Equipo De Computación	1000
189	2013	Tesoreria Municipal	Otros Mantenimientos Y Reparaciones	600

197	2013	Tesoreria Municipal	Servicios comerciales y Financieros	3000
201	2013	Tesoreria Municipal	Alimento Para Consumo Humano	400
211	2013	Tesoreria Municipal	Acabado Textil	50
214	2013	Tesoreria Municipal	Prendas De Vestir	200
221	2013	Tesoreria Municipal	Diesel	100
223	2013	Tesoreria Municipal	Gasolina	2100
224	2013	Tesoreria Municipal	Lubricantes	250
231	2013	Tesoreria Municipal	Impresos	6000
232	2013	Tesoreria Municipal	Papelaria	1000
243	2013	Tesoreria Municipal	Pinturas, Colorantes Y Tintes	1600
259	2013	Tesoreria Municipal	Otros Materiales De Construcción	200
269	2013	Tesoreria Municipal	Otros Productos Varios	15000
273	2013	Tesoreria Municipal	Utiles De Aseo Y Limpieza	200
275	2013	Tesoreria Municipal	Utiles Y Materiales De Oficina	1000
280	2013	Tesoreria Municipal	Repuestos	1000
297	2013	Tesoreria Municipal	Productos Varios	3000
340	2013	Tesoreria Municipal	Equipo De Oficina	300
350	2013	Tesoreria Municipal	Mobiliario De Oficina	600
370	2013	Tesoreria Municipal	Maquinaria Y Equipos Varios	600
380	2013	Tesoreria Municipal	Equipo De Computación	1000
619	2013	Tesoreria Municipal	Otras Transferencias	1166
624	2013	Tesoreria Municipal	Capacitación Y Estudios	600
930	2013	Tesoreria Municipal	Imprevistos	700
				175669.00
1	2013	Ingenieria Municipal	Personal Fijo	71640
2	2013	Ingenieria Municipal	Personal Transitorio	8100
30	2013	Ingenieria Municipal	Gastos De Representación Fijos	7716
50	2013	Ingenieria Municipal	Decimo Tercer Mes	6650
71	2013	Ingenieria Municipal	Cuota Patronal Seguro Social	10680
72	2013	Ingenieria Municipal	Cuota Patronal Seguro Educativo	1180
73	2013	Ingenieria Municipal	Cuota Patronal Riesgo Profesional	1510
74	2013	Ingenieria Municipal	Fondo Complementario	300
76	2013	Ingenieria Municipal	Cuota Especial De Mat. Y Enfe.	25
120	2013	Ingenieria Municipal	Impresion Encuademacion Y Otros	300
141	2013	Ingenieria Municipal	Viáticos Dentro Del Pais	1600
142	2013	Ingenieria Municipal	Viaticos En El Exterior	100
151	2013	Ingenieria Municipal	Transporte Dentro Del Pais	200
152	2013	Ingenieria Municipal	Transporte Para El Exterior	100
164	2013	Ingenieria Municipal	Gastos De Seguro	800
182	2013	Ingenieria Municipal	Mant y Rep de Maquinarias Y Otros Equipos	800
185	2013	Ingenieria Municipal	Mant y Rep de Equipo De Computación	400
189	2013	Ingenieria Municipal	Otros Mantenimientos Y Reparaciones	500
201	2013	Ingenieria Municipal	Alimento Para Consumo Humano	300
212	2013	Ingenieria Municipal	Calzado	200
214	2013	Ingenieria Municipal	Prendas De Vestir	200
221	2013	Ingenieria Municipal	Diesel	4000
224	2013	Ingenieria Municipal	Lubricantes	300
232	2013	Ingenieria Municipal	Papelaria	1000
239	2013	Ingenieria Municipal	Otros Productos De Papel Y Carton	400
243	2013	Ingenieria Municipal	Pinturas, Colorantes Y Tintes	1600
256	2013	Ingenieria Municipal	Materiales Metalicos	300
262	2013	Ingenieria Municipal	Herramientas E Instrumentos	200
273	2013	Ingenieria Municipal	Utiles De Aseo Y Limpieza	300
275	2013	Ingenieria Municipal	Utiles Y Materiales De Oficina	1000
280	2013	Ingenieria Municipal	Repuestos	1500
350	2013	Ingenieria Municipal	Mobiliario De Oficina	300
370	2013	Ingenieria Municipal	Maquinaria Y Equipos Varios	10000
380	2013	Ingenieria Municipal	Equipo De Computación	200
624	2013	Ingenieria Municipal	Capacitación Y Estudios	500
930	2013	Ingenieria Municipal	Imprevistos	100
				134901.00
1	2013	Aseo Y Ornato	Personal Fijo	95520
2	2013	Aseo Y Ornato	Personal Transitorio	49000
50	2013	Aseo Y Ornato	Decimo Tercer Mes	12050
71	2013	Aseo Y Ornato	Cuota Patronal Seguro Social	19150
72	2013	Aseo Y Ornato	Cuota Patronal Seguro Educativo	2341
73	2013	Aseo Y Ornato	Cuota Patronal Riesgo Profesional	3030
74	2013	Aseo Y Ornato	Fondo Complementario	432

76	2013	Aseo Y Ornato	Cuota Especial De Mat. Y Enfe.	25
141	2013	Aseo Y Ornato	Viático Dentro Del Pais	2000
164	2013	Aseo Y Ornato	Gastos De Seguro	3000
182	2013	Aseo Y Ornato	Mant y Rep.de Maquinarias Y Otros Equipos	7000
201	2013	Aseo Y Ornato	Alimento Para Consumo Humano	700
212	2013	Aseo Y Ornato	Calzado	1900
214	2013	Aseo Y Ornato	Prendas De Vestir	700
221	2013	Aseo Y Ornato	Diesel	26000
223	2013	Aseo Y Ornato	Gasolina	2000
224	2013	Aseo Y Ornato	Lubricantes	1500
262	2013	Aseo Y Ornato	Herramientas E Instrumentos	1800
273	2013	Aseo Y Ornato	Utiles De Aseo Y Limpieza	1800
280	2013	Aseo Y Ornato	Repuestos	14500
297	2013	Aseo Y Ornato	Productos Varios	200
370	2013	Aseo Y Ornato	Maquinaria Y Equipos Varios	1000
				245648.00
1	2013	Matadero Municipal	Personal Fijo	9000
2	2013	Matadero Municipal	Personal Transitorio	5000
50	2013	Matadero Municipal	Decimo Tercer Mes	1170
71	2013	Matadero Municipal	Cuota Patronal Seguro Social	1860
72	2013	Matadero Municipal	Cuota Patronal Seguro Educativo	210
73	2013	Matadero Municipal	Cuota Patronal Riesgo Profesional	295
74	2013	Matadero Municipal	Fondo Complementario	42
76	2013	Matadero Municipal	Cuota Especial De Mat. Y Enfe.	20
111	2013	Matadero Municipal	Agua	600
114	2013	Matadero Municipal	Energia Electrica	2500
192	2013	Matadero Municipal	Servicios Básicos	100
201	2013	Matadero Municipal	Alimento Para Consumo Humano	100
212	2013	Matadero Municipal	Calzado	200
214	2013	Matadero Municipal	Prendas De Vestir	200
222	2013	Matadero Municipal	Gas	1600
273	2013	Matadero Municipal	Utiles De Aseo Y Limpieza	900
				23797.00
1	2013	Mercado Municipal	Personal Fijo	9000
2	2013	Mercado Municipal	Personal Transitorio	1200
50	2013	Mercado Municipal	Decimo Tercer Mes	850
71	2013	Mercado Municipal	Cuota Patronal Seguro Social	1360
72	2013	Mercado Municipal	Cuota Patronal Seguro Educativo	153
73	2013	Mercado Municipal	Cuota Patronal Riesgo Profesional	215
74	2013	Mercado Municipal	Fondo Complementario	306
76	2013	Mercado Municipal	Cuota Especial De Mat. Y Enfe.	20
111	2013	Mercado Municipal	Agua	6100
114	2013	Mercado Municipal	Energia Electrica	2000
192	2013	Mercado Municipal	Servicios Básicos	200
201	2013	Mercado Municipal	Alimento Para Consumo Humano	100
212	2013	Mercado Municipal	Calzado	150
214	2013	Mercado Municipal	Prendas De Vestir	300
273	2013	Mercado Municipal	Utiles De Aseo Y Limpieza	1400
				23354.00
1	2013	Corregidurías	Personal Fijo	100500
3	2013	Corregidurías	Personal Contingente	3400
50	2013	Corregidurías	Decimo Tercer Mes	8790
71	2013	Corregidurías	Cuota Patronal Seguro Social	13810
72	2013	Corregidurías	Cuota Patronal Seguro Educativo	1650
73	2013	Corregidurías	Cuota Patronal Riesgo Profesional	2185
74	2013	Corregidurías	Fondo Complementario	315
76	2013	Corregidurías	Cuota Especial De Mat. Y Enfe.	25
115	2013	Corregidurías	Telecomunicaciones	1000
120	2013	Corregidurías	Impresion Encuadernacion Y Otros	350
141	2013	Corregidurías	Viático Dentro Del Pais	800
151	2013	Corregidurías	Transporte Dentro Del Pais	800
185	2013	Corregidurías	Mant y Rep.de Equipo De Computación	200
189	2013	Corregidurías	Otros Mantenimientos Y Reparaciones	1000
201	2013	Corregidurías	Alimento Para Consumo Humano	200
214	2013	Corregidurías	Prendas De Vestir	200
231	2013	Corregidurías	Impresos	300
232	2013	Corregidurías	Papeleria	1000
243	2013	Corregidurías	Pinturas, Colorantes Y Tintes	300

259	2013	Corregidurias	Otros Materiales De Construcción	1000
273	2013	Corregidurias	Utiles De Aseo Y Limpieza	1000
275	2013	Corregidurias	Utiles Y Materiales De Oficina	400
624	2013	Corregidurias	Capacitación Y Estudios	400
				139625.00
141	2013	Auditoria Municipal	Viajes Dentro Del Pais	400
151	2013	Auditoria Municipal	Transporte Dentro Del Pais	300
189	2013	Auditoria Municipal	Otros Mantenimientos Y Reparaciones	200
201	2013	Auditoria Municipal	Alimento Para Consumo Humano	50
213	2013	Auditoria Municipal	Hilados	50
232	2013	Auditoria Municipal	Papeleria	350
243	2013	Auditoria Municipal	Pinturas, Colorantes Y Tintes	250
259	2013	Auditoria Municipal	Otros Productos Varios	100
273	2013	Auditoria Municipal	Utiles De Aseo Y Limpieza	250
275	2013	Auditoria Municipal	Utiles Y Materiales De Oficina	300
350	2013	Auditoria Municipal	Mobiliario De Oficina	250
360	2013	Auditoria Municipal	Equipo De Computación	200
				2700.00
				1700000.00

ARTICULO II

Artículo 2: El presente acuerdo fija y autoriza las asignaciones de ingresos y gastos que conforman el presupuesto del Municipio de Antón para la vigencia fiscal 2013 y establece los principios y normas que regirán la administración presupuestaria bajo la autoridad del alcalde, de dependencias del Concejo, tesorería, ingeniería, y entidades subsidiarias y de las juntas comunales.

Artículo 3: El presupuesto municipal consiste en la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer las dependencias municipales en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus programas y proyectos y lograr los objetivos y metas de acuerdo a las políticas municipales en materia de desarrollo socioeconómico.

El presupuesto municipal obedece al principio de equilibrio entre sus dos componentes, los ingresos estimados y los gastos autorizados.

Artículo 4: La finalidad primordial de las normas generales de administración presupuestaria es establecer la competencia, los métodos y los procedimientos en cada una de las etapas de la programación, formulación y elaboración, aprobación y ejecución, control, seguimiento, evaluación, cierre y liquidación: etapas que conforman el ciclo el ciclo presupuestario y se consideran viables para alcanzar los objetivos y metas de los planes de desarrollo, con la integración y mejor utilización de los recursos humanos, materiales y financieros que se asignan en cada dependencia municipal, entidades subsidiarias y Juntas Comunales.

Artículo 5: las fases del ciclo presupuestario a las que se refiere el artículo anterior, de acuerdo a las disposiciones constitucionales y a la ley 16 del 28 de febrero de 1973, modificada por ley 97 del 21 de diciembre de 1998, del Ministerio de Economía Finanzas, ley 32, de 8 de noviembre de 1984 de la Contraloría General de la República, ley 105 del 8 de octubre de 1973 reformada por ley 53 del 12 de diciembre de 1984, por el cual se regula el funcionamiento de las juntas comunales y locales y la ley 106 del 8 de octubre de 1973 reformada por ley 52 del 12 de diciembre de 1984, sobre el régimen municipal y que competen a los organismos que señalan a continuación

PROGRAMACION PRESUPUESTARIA: El Alcalde la ejecuta, a través de sus dependencias, estableciendo las políticas y los objetivos del Municipio, así como actividades y acciones que tengan que realizar para alcanzar las metas, a través de la gerencia financiera, con la asesoría cuando así se requiera, del Ministerio de Economía y Finanzas.

FORMULACION PRESUPUESTARIA: La ejerce el Alcalde, mediante el establecimiento de políticas presupuestarias, la cual está en concordancia con las políticas del municipio, en materia de desarrollo socioeconómico.

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN: Consiste en el análisis técnico y político del contenido del proyecto de ingresos y gastos por la Comisión de Hacienda, para evaluar y recomendar algunas modificaciones al anteproyecto de presupuesto.

EJECUCION Y CONTROL: Es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el presupuesto y las modificaciones debidamente aprobadas de conformidad con los procedimientos legales y reglamentarios.

REGISTRO Y FISCALIZACIÓN: La ejerce la contraloría General de la República, sin perjuicio de los registros internos que realice la tesorería municipal.

SEGUIMIENTO y EVALUCION: Comprende la mediación y examen de resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, para verificar si la ejecución se está llevando de acuerdo con los programas y proyectos, a fin de identificar los problemas y realizar los correctivos necesarios, esta acción la ejercerá la Administración a través de la administración financiera, sin perjuicio de las dependencias municipales.

CIERRE Y LIQUIDACIÓN: El 31 de diciembre de cada año finalizará la vigencia anual del presupuesto. La liquidación del presupuesto la ejerce la administración financiera, a más tardar el 31 de enero del siguiente periodo fiscal, se darán a conocer los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gasto del periodo fiscal que ha finalizado.

Artículo 6: Cada unidad administrativa deberá cumplir con las normas generales de administración presupuestaria a fin de:

1. Orientar los recursos disponibles, coordinada y armónicamente para el logro de objetivos prioritarios del desarrollo socioeconómico del Distrito.
2. Lograr que el presupuesto municipal sea fiel expresión de los proyectos y programas para el periodo fiscal vigente.
3. Asegurar el cumplimiento de cada una de las etapas del ciclo presupuestario, para que se cumplan en tiempo y forma requeridos para la buena marcha de la administración municipal.
4. Facilitar el control presupuestario interno por cada unidad administrativa.
5. Utilizar la ejecución y evolución presupuestaria como elemento para la corrección de las desviaciones en la programación en la programación de las acciones.

Artículo 7: Ejecución del presupuesto: la ejecución del presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el presupuesto municipal.

Capítulo III INGRESOS

Artículo 8: Reflejará el total de los ingresos probables, en concepto de ingresos corrientes y de capital y la gestión institucional de acuerdo a las fuentes de ingresos establecidos en el régimen impositivo municipal vigente y en el manual de clasificación presupuestaria del ingreso público, adoptado por el Ministerio de Economía Y Finanzas.

Artículo 9: Excedentes de los ingresos: son aquellas cifras de ingresos que superan las estimaciones presupuestarias.

Artículo 10: Ingresos Adicionales: Si el municipio recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por ley, Decreto, Acuerdo o resolución y requiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al presupuesto mediante la figura del crédito adicional.

Artículo 11: Ingresos recaudados inferiores a los presupuestados en la eventualidad de que los ingresos recaudados sean inferiores a los presupuestados, el administrador (Alcalde) ordenará la contención del gasto a todas las dependencias municipales

Artículo 12: plazos de informes: la tesorería municipal deberá remitir a la presidencia del concejo y a la administración el informe financiero e ingresos y gastos del municipio en un periodo no mayor de 15 días, tomando como referencia la fecha en que se entregan los estados de cuenta bancarios.

Artículos 13: La tesorería municipal será la responsables de recaudar y cobrar los créditos a favor del municipio en concepto de todos los tributos establecidos y de las otras rentas de cualquier naturaleza que no hubiesen sido cobrados durante las vigencias fiscales anteriores, conforme a las leyes, acuerdos, sentencias ejecutoriadas y reglamentos pendientes.

CAPITULO IV GASTOS

Artículo 14: Ejecución de las asignaciones: el presupuesto de gasto se ejecutará mensualmente, basándose en los conceptos contables de compromiso presupuestario, en función de las asignaciones mensuales.

Parágrafo 15: la sección de compras antes de proceder en la elaboración de las órdenes de compra del sistema Panamá Compra, deberá solicitar al departamento de tesorería si la partida a comprometer tiene saldo disponible. Cada departamento deberá asignar la unidad o persona responsable en recibir los bienes y servicios que la institución adquiera con los fondos municipales y ellos serán responsables legalmente de que dicha administración cumpla con lo dispuesto en la orden de compra o requisición.

Artículo 16: fondo para proyectos de inversión de representantes de corregimientos: El municipio destinará un fondo para las Diez (10) juntas comunales un valor de B/28.600 00 consignado en el objeto de gasto la partida 646 para que sea manejado en las cuentas de juntas comunales los proyectos comunitarios.

Estos fondos se desembolsarán en vigencia 2013. De la siguiente forma

Parágrafo 1: A cada junta comunal le corresponderá la suma de B/ 28,600.00 distribuidas mensualmente en B/ 2,383.33

Parágrafo 2: de estos fondos el 85% será destinado para funcionamiento y apoyos sociales 1% para gastos de imprevistos (confección de cheques, órdenes de compra y el 14% en obras o proyectos comunitarios. Adicional cada junta comunal debe presentar su presupuesto de gasto primero antes de disponer del subsidio.

Parágrafo 3: Del fondo común, de la partida 151 del consejo se pagara la suma de B/550.00 mensuales a cada representante en concepto de gasto de movilización.

Parágrafo 4: todo lo referente al uso de liquides será a partir del 18 de enero, con el fin de atender los compromisos adquiridos en el periodo fiscal anterior, servicios básicos y obligatorios (luz, agua, teléfono, combustible, y los gastos obligatorios de la vigencia 2012, dietas de representantes, gastos de representación y de movilización, primera quincena de los funcionarios municipales).

CAPITULO V MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

Artículo 17: Los traslados de partidas: es la transferencia de recursos de partidas de presupuesto, con saldos disponibles o sin utilizar a otras que hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria, los traslados de partidas se podrán realizar a partir de 15 de marzo hasta el 29 de noviembre de 2013. Las dependencias municipales presentaran las transferencias por medio de resoluciones a la tesorería municipal quien se encargara de realizar los registros de los traslados.

Artículo 18: Limitaciones de traslado de partidas las solicitudes de traslados de partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de partidas de gastos de funcionamientos podrán ser trasladados entre si, a excepción de los saldos de partidas de sueldos fijos, servicios básicos y contribuciones a la caja de seguro social, cuando no corresponda a ahorro comprobados.
2. Los saldos de partidas de funcionamientos podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para partidas de funcionamientos
3. Los saldos de partidas de inversión podrán trasladarse entre si.

Artículo 19: Créditos adicionales: Los créditos adicionales son aquellos que aumentan el monto del presupuesto municipal y se dividen en dos clases: extraordinarios, son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgente, y los que demanden un servicio y/o proyectos no previsto en el presupuesto; y los suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el presupuesto.

Artículo 20: Viabilidad de créditos adicionales: los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedentes en el presupuesto de ingresos o exista un ingreso que no haya sido incluido en el presupuesto de ingresos.

Artículo 21: Plazo para créditos adicionales: el alcalde presentara la solicitud de crédito adicional desde el 1 de abril hasta el 30 de septiembre 2013

Parágrafo el consejo municipal, a solicitud expresa del alcalde del distrito, está facultado para considerar créditos adicionales fuera de los periodos estipulados en este artículo y la comisión de hacienda del consejo municipal, debe darle trámite correspondiente.

Artículo 22. Procedimiento de créditos adicionales. presentada la solicitud por el alcalde a la comisión de hacienda, que es la encargada de atender las solicitudes de créditos que se den en el periodo fiscal vigente, debe pronunciarse por escrito en un plazo no mayor de 8 días hábiles si el crédito es viable o no. Después de cumplir con los vistos buenos de la Contraloría y el Ministerio de Economía y Finanzas.

CAPITULO VI CIERRE Y LIQUIDACION DE PRESUPUESTO

Artículo 23: Cierre y liquidación, es la finalización de vigencia presupuestaria anual, el cual no se registrara compromiso de gasto con cargo al presupuesto clausurado. El cierre se realizara el 13 de diciembre 2013.

CAPITULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 24: Los jefes de departamentos, consejo, alcaldía, tesorería, ingeniería se le asignara del código 030 un gasto de representación mensual, el mismo será pagadero en los primeros días de cada mes de la siguiente manera:

- Gastos de Representación después de impuestos del código (030)

Alcalde	725.00
Tesorero	525.00
Ingeniero	525.00
Presidente del consejo	500.00
- Gastos de Movilización del consejo municipal del código (151)

Vicepresidente del consejo	165.00
Presidente de Comisión de Hacienda	400.00
Presidente de Comisión de Asuntos Jurídicos y Estilo	200.00

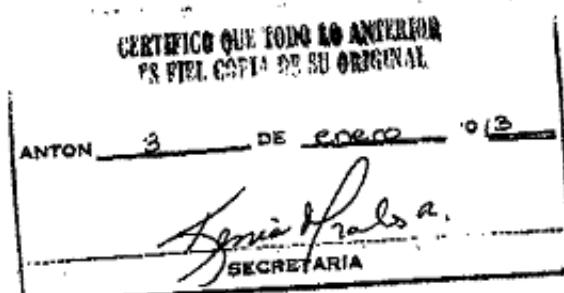
Artículo 25: el consejo, alcaldía, y la tesorería, trabajaran armónicamente en el desarrollo de las acciones de recuperación de las cuentas morosas.

Artículo 26: los gastos máximos por factura a pagar de caja menuda de esta institución será de B/ 30.00 balboas.

Artículo 27: del código 172 de alcaldía será destinado para la contratación de un asesor legal B/800.00 mensual.

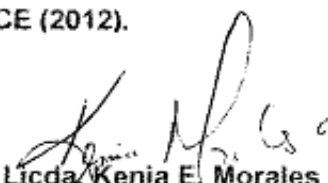
Artículo 28: los saldos de los subsidios municipales que no hay sido presentado por los beneficiarios y comprometidos por la tesorería al 13 de diciembre del año fiscal serán automáticamente eliminados y no se efectuara reservas de caja por el siguiente periodo.

Artículo 29: Este acuerdo comenzara a regir a partir de su sanción y dejara sin efectos las disposiciones que le sean contrarias.



DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON A LOS TREINTA Y UN
DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012).


H.R. Julio Rodriguez
Presidente del Consejo Municipal


Licda. Kenia E. Morales R.
Secretaria General



ESTRUCTURA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE ANTON 2013

NOMBRE	CEDULA	CARGO	DEPARTAMENTO	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
Kenia Morales	2-701-1807	Secretaria del Concejo	Concejo	500.00	6000.00
Dalys C. Rodriguez	2-728-2056	Secretaria I	Concejo	375.00	4500.00
Claribel Sanchez	2-709-1557	Secretaria III	Concejo	375.00	4500.00
Edgar Lorenzo	2-722-1555	Secretario II	Concejo	375.00	4500.00
Maria Isabel Ortega	2-136-429	Relacionista Público	Concejo	375.00	4500.00
Jazmin Perez	8-823-1982	Secretaria IV	Concejo	375.00	4500.00
Jorge Caceres	8-144-417	Alcalde	Alacaldia	1600.00	19200.00
Rosina Escobar	2-125-668	Secretaria General	Alacaldia	550.00	6600.00
Elizabeth Cumbra	2-132-400	Secretaria I	Alacaldia	400.00	4800.00
Mirna Santana	2-711-859	Secretaria III	Alacaldia	400.00	4800.00
Oriel Gonzalez	2-107-727	Trabajador Manual I	Alacaldia	375.00	4500.00
Jorge A. Perez	2-102-1007	Conductor I	Alacaldia	375.00	4500.00
Katherine Flores	2-97-1879	Analista de personal	Alacaldia	375.00	4500.00
Lourdes Martinez	2-716-950	Trabajadora Social	Alacaldia	450.00	5400.00
Luis Rangel	2-152-277	Operador de Infoplaza	Alacaldia	375.00	4500.00
Judith de Gracia	2-712-532	Operador de Infoplaza	Alacaldia	375.00	4500.00
Aida Martinez	2-703-772	Jefa de Compras	Alacaldia	450.00	5400.00
Yolanda Vargas	8-400-955	Cofizador I	Alacaldia	375.00	4500.00
Leonardo Bethancourth	2-85-2180	Trabajador Manual II	Alacaldia	375.00	4500.00
Lourdes Jaen	2-708-352	Planificacion	Alacaldia	450.00	5400.00
Isaias Reyes R.	8-515-1528	Tesorero	Tesoreria	900.00	10800.00
Por Nombrar		Supervisor de Contabilidad	Tesoreria	560.00	6720.00
Benilda M. de Gonzalez	2-132-568	Secretaria I	Tesoreria	400.00	4800.00
Crispin Martinez	2-106-18	Conductor I	Tesoreria	375.00	4500.00
Gissel Bernal	8-710-1713	Supervisor de Recaudación	Tesoreria	500.00	6000.00
Porfirio Reyes	2-103-1154	Inspector I	Tesoreria	375.00	4500.00
Heidi Guardado	2-127-850	Contador I	Tesoreria	375.00	4500.00
Aida Carles	2-715-421	Contador II	Tesoreria	475.00	5700.00
Julio Carrasco	2-719-2227	Programador	Tesoreria	450.00	5400.00
Maria Benilda Sanchez	2-701-1664	Recaudador I	Tesoreria	400.00	4800.00
Sonia Morales	8-476-846	Recaudador II	Tesoreria	400.00	4800.00
Enoris Garbía	2-131-378	Recaudador III	Tesoreria	375.00	4500.00
Gumerindo Rodriguez	2-102-2259	Recaudador IV	Tesoreria	375.00	4500.00
Luz Batista	2-701-1493	Adm. Del mercado del valle	Tesoreria	375.00	4500.00
Jose Manuel Diaz	2-83-2560	Celador	Mercado	375.00	4500.00
Ricardo Sanchez	2-706-939	Inspector	Mercado	375.00	4500.00
Hermenegildo Cherigo	2-89-2173	Celador	Matadero	375.00	4500.00
Por Nombrar		Inspector	Matadero	375.00	4500.00
Bernabel mendoza	2-122-573	Jefe de Obras	Ingenieria	900.00	10800.00
Roberto Barnett	2-707-1562	Dibujante	Ingenieria	450.00	5400.00
Ana Bolivar	2-726-1267	Agrimensor	Ingenieria	600.00	7200.00
Rosa Bethancourth	4-126-2475	Inspector de Edificaciones	Ingenieria	490.00	5880.00
Nehemias Herrera	2-705-1964	Asistente de Agrimensor	Ingenieria	380.00	4560.00
Nidia Meneses	2-715-2480	Secretaria de Tierras I	Ingenieria	375.00	4500.00
Billy Santana	2-102-2285	Inspector de Edificaciones II	Ingenieria	375.00	4500.00
Petra Vidales	2-134-740	Secretaria de Tierras III	Ingenieria	385.00	4620.00
Didacio Cordoba	2-104-1419	Conductor	Ingenieria	375.00	4500.00
Maribel Araya	2-725-776	Asistente de Administrativo	Ingenieria	400.00	4800.00
Aurora Morales	2-132-73	Secretaria II	Ingenieria	375.00	4500.00
Noelvis Vega	8-750-713	Secretaria III	Ingenieria	375.00	4500.00
		Inspector y Dibujante	Ingenieria	500.00	6000.00
Domingo Escobar	2-84-2681	Capataz de aseo Urbano	Aseo y ornato	460.00	5520.00
Reyes Escobar Nuñez	2-79-1555	Conductor I	Aseo y ornato	375.00	4500.00
Manuel Correa	2-704-2497	Conductor II	Aseo y ornato	375.00	4500.00
José Adrian Espinosa	2-701-473	Conductor de Equipo Pesado	Aseo y ornato	375.00	4500.00
Juan Rodriguez Perez	2-99-1893	Trabajador de Aseo urbano	Aseo y ornato	375.00	4500.00
Hortencio Garces	2-79-1235	Trabajador de Aseo urbano	Aseo y ornato	375.00	4500.00
Por Nombrar		Celador I	Aseo y ornato	375.00	4500.00
Cipriano Rodriguez	2-160-823	Celador II	Aseo y ornato	375.00	4500.00
José María Aguilar	2-104-1570	Trabajador de Aseo urbano	Aseo y ornato	375.00	4500.00
Mario Augusto Jaen	2-89-891	Trabajador de Aseo urbano	Aseo y ornato	375.00	4500.00

Ernesto Rangel	2-75-624	Conductor III	Aseo y ornato	375.00	4500.00
Roberto Perez	2-155-917	Trabajador de Aseo urbano	Aseo y ornato	375.00	4500.00
Liborio Samaniego	2-86-2708	Trabajador de Aseo urbano	Aseo y ornato	375.00	4500.00
Teonilo Torres	2-76-2155	Trabajador de Aseo urbano	Aseo y ornato	375.00	4500.00
Wilfredo Sanchez	2-161-563	Trabajador de Aseo urbano	Aseo y ornato	375.00	4500.00
Justo Rodriguez	2-70-867	Trabajador de Aseo urbano	Aseo y ornato	375.00	4500.00
Fabian Morales	2-86-354	Trabajador de Aseo urbano	Aseo y ornato	375.00	4500.00
Felix Sotillo Jaen	2-105-817	Trabajador de Aseo urbano	Aseo y ornato	375.00	4500.00
Teresjn Rodriguez	2-97-2553	Trabajador de Aseo urbano	Aseo y ornato	375.00	4500.00
Angel Avila	2-153-346	Trabajador de Aseo urbano	Aseo y ornato	375.00	4500.00
Marcos Gonzalez	8-386-681	Conductor IV	Aseo y ornato	375.00	4500.00
Cecilia de Morcillo	2-78-797	Corregidor de Antón	Corregiduría	390.00	4680.00
Annabet Gonzalez	9-735-1958	Secretaria I	Corregiduría	375.00	4500.00
Priscila Silvana Villar	5-17163	Corregidor de Rio Hato	Corregiduría	390.00	4680.00
Evelin Mann	2-716-1710	Secretaria I	Corregiduría	375.00	4500.00
Gustavo Dember	2-125-1003	Corregidor de El Valle	Corregiduría	390.00	4680.00
Por Nombrar		Secretaria I	Corregiduría	375.00	4500.00
Roxana M Santana	2-727-512	Corregidor de San Juan de Dio	Corregiduría	385.00	4620.00
Devis Laura Rodriguez	2-712-283	Secretaria I	Corregiduría	375.00	4500.00
Vielka Sanchez	2-152-465	Corregidor de Caballero	Corregiduría	385.00	4620.00
Liliana Madrid	8-799-1589	Secretaria I	Corregiduría	375.00	4500.00
Ricardo Rodriguez	2-703-2326	corregidor de Juan Diaz	Corregiduría	385.00	4620.00
Maria Rodriguez	2-712-271	Secretaria I	Corregiduría	375.00	4500.00
Edwin Sanchez	2-126-383	Corregidor de Cabuya	Corregiduría	385.00	4620.00
Doris Perez	2-702-1835	Secretaria I	Corregiduría	375.00	4500.00
Malvin Ruiz	2-161-970	Corregidor de Santa Rita	Corregiduría	385.00	4620.00
Ina Yarelis Rodriguez	2-724-1144	Secretaria I	Corregiduría	375.00	4500.00
Maria de la Cruz Torrero	2-136-721	Corregidor del Chirú	Corregiduría	385.00	4620.00
Katherine Brenes	8-789-493	Secretaria I	Corregiduría	375.00	4500.00
Jose Samaniego	2-146-552	Corregidor di Retiro.	Corregiduría	385.00	4620.00
Maria P. de Martinez	2-148-397	Secretaria I	Corregiduría	375.00	4500.00
Yarineth Rodriguez	2-708-1253	Corregidor Nocturno	Corregiduría	400.00	4800.00
Linda Karina	2-123-492	Secretaria I	Corregiduría	375.00	4500.00

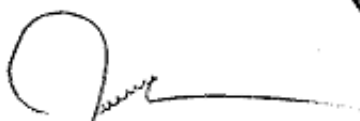
REPUBLICA DE PANAMA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
ANTÓN, TREINTA Y UN DIAS (31) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL DOCE (2012).

SANCION No.19

VISTOS:

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE ANTON APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS
PARA EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2013




Sr. JORGE CACERES
ALCALDE MUNICIPAL


Sr. ROSINA L. ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ – PROVINCIA DE COCLÉ
CONSEJO MUNICIPAL
PENONOMÉ

ACUERDO No.39
De Diecinueve (19) de Diciembre de 2012

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PENONOMÉ, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL UNO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2013.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y
CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto es un acto del Gobierno Municipal que contiene el Plan Operativo preparado de conformidad con los proyectos de mediano y largo plazo, basado en la programación en las actividades municipales, coordinada con los planes nacionales de desarrollo, sin perjuicio de la Autonomía Municipal, para dirigir sus propias inversiones;

Que de acuerdo al numeral 2 del Artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, es competencia de ésta Cámara Legislativa, aprobar el Presupuesto de Ingresos y Gastos presentado por el Alcalde del Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Apruébese el Presupuesto Municipal para la Vigencia Fiscal del año 2013, cuyo resumen de Ingresos se expresan a continuación en balboas:

INGRESOS				
INGRESOS CORRIENTES				1,883,612
INGRESOS TRIBUTARIOS			1,083,002	
INGRESOS INDIRECTOS				
ACT. COMERCIALES Y DE SERVICIO		490,500		
ACT. INDUSTRIALES		15,470		
OTROS INGRESOS INDIRECTOS		577,032		
INGRESOS NO TRIBUTARIOS			650,610	
RENTA DE ACTIVOS		276,200		
ARRENDAMIENTOS	88,700			
VENTA DE BIENES	27,500			
VENTA DE SERVICIOS	160,000			
TASAS Y DERECHOS		143,400		
TASAS	91,600			
DERECHOS	51,800			
INGRESOS VARIOS		231,010		
SALDO CAJA EN BANCO			150,000	
TOTAL DE INGRESOS				1,883,612

ARTÍCULO 2: Apruébese los Gastos Corrientes y de Capital del Presupuestos del Municipio de Penonomé, para la Vigencia Fiscal del año 2013, cuyo contenido se detalla a continuación:

GASTOS

UNIDAD AD ADMINISTRATIVA	GASTOS DE OPERACIÓN	JUNTAS COMUNALES	SUBSIDIO	INVERSIONES	TOTAL
CONSEJO MUNICIPAL	182,598.00	79,000.00			273,598.00
ALCALDÍA MUNICIPAL	504,339.00		10,900.00	18,500.00	533,739.00
TESORERÍA	293,260.00				293,260.00
FISCALIZACIÓN	7,900.00				7,900.00
MERCADO	83,850.00				83,850.00
INGENIERÍA	77,863.00				77,863.00
CEMENTERIO	15,860.00				15860.00
ASEO Y ORNATO	358,210.00			100,000.00	458,210.00
CORREGIDURÍA	139,332.00				139,332.00
TOTAL	1,663,212.00	91,000.00	10,900.00	118,500.00	1,883,612.00

ARTÍCULO 3: Apruébese el Presupuesto Municipal de Penonomé para la Vigencia Fiscal del año 2013, cuyo desglose indica el origen y monto de los recursos que se esperan recaudar y el costo de las funciones y programas de cada una de las dependencias del Municipio de Penonomé, como a continuación se detalla.

CAPÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4: El Presente Acuerdo fija y autoriza las asignaciones de Ingresos y Egresos que conforman el Presupuesto del Municipio de Penonomé para la Vigencia Fiscal del año 2013 y establece los principios y normas básicas que regirán la administración presupuestaria de la dependencia administrativa bajo la autoridad del Alcalde.

ARTÍCULO 5. El Presupuesto Municipal consiste en la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los egresos que podrá ejecutar la institución municipal en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus programas y proyectos y lograr los objetivos y metas, de acuerdo con las políticas municipales en materia de desarrollo socioeconómico. Y el mismo será elaborado por la asesoría del departamento de Tesorería, en conjunto con el departamento Administrativo y Presupuesto.

ARTÍCULO 6: El Presupuesto Municipal obedece al principio de equilibrio entre sus dos componentes, los ingresos estimados y los egresos autorizados. Todo cambio en el Presupuesto aprobado, deberá mantener ese equilibrio.

CAPÍTULO III DE LOS INGRESOS

ARTÍCULO 7: El Presupuesto de Ingresos reflejará el total de ingresos probables, en concepto de Ingresos Corrientes e Ingresos de Capital y de gestión institucional de acuerdo a las fuentes de ingresos establecidas en el Régimen Impositivo Municipal vigente.

ARTÍCULO 8: EXCEDENTE DE LOS INGRESOS: Entiéndase por excedente aquellas cifras de los ingresos que superan las estimaciones globales presupuestadas. Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones presupuestarias puedan ser utilizados es necesario incorporarlos en el Presupuesto Municipal a través de los mecanismos de créditos adicionales. El Alcalde presentará al Concejo el Acuerdo correspondiente previo análisis del Departamento Tesorería y .Fiscalización.

ARTÍCULO 9: Si el Municipio devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por acuerdo, Ley, Decreto o Resolución y se requiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al Presupuesto mediante la figura de Crédito Adicional.

PARÁGRAFO: Las donaciones serán administradas como cuentas financieras, motivo del objeto específico de la donación y el gasto.

ARTÍCULO 10: El Departamento Administrativo en conjunto con el Departamento de Presupuesto, el Departamento de Contabilidad y la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República, realizarán el seguimiento y evaluación al Presupuesto, y presentarán trimestralmente, un informe al Alcalde con el fin de asegurar el equilibrio financiero de la institución.

ARTÍCULO 11: Si en cualquier época del año fiscal la Tesorería Municipal y la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General, consideran que los ingresos recaudados son inferiores a los presupuestados, elaborarán conjuntamente con el Alcalde un plan de reducción de gastos. Y los mismos quedarán autorizados por el Alcalde Municipal bajo la figura de contención del gasto.

ARTÍCULO 12: Los funcionarios recaudadores cobrarán los créditos a favor del Municipio de Penonomé, en concepto de todos los tributos establecidos y de las otras rentas de cualquier naturaleza que no hubiesen sido cobradas durante las vigencias fiscales anteriores, conforme a las leyes, Acuerdos, Sentencias Ejecutoriadas y Reglamentos pertinentes.

CAPÍTULO IV DE LOS EGRESOS

ARTÍCULO 13: El Presupuesto de Gastos se ejecutará mensualmente, basándose en el concepto contable de compromiso presupuestario, en función de las asignaciones mensuales. El Alcalde, por intermedio del Departamento Administrativo, en conjunto con el Tesorero Municipal y el Departamento de Presupuesto, elaborará el plan de asignaciones mensuales el cual puede ser revisado y cambiado de acuerdo a urgencias, bajo la cual debe existir la viabilidad de los recursos.

ARTÍCULO 14: Ninguna persona entrará a ejercer cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo con el trámite administrativo establecido y solo tendrá vigencia fiscal, con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo municipal, recibirá la remuneración desde la fecha de

toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo. Para agilizar el trámite de los desembolsos se autoriza crear un fondo rotativo de planilla para el pago exclusivo de los desembolsos laborales (sueldos, deducciones voluntarias, vacaciones, XIII mes, C.S.S y Pro futuro)

ARTÍCULO 15: Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos de las dependencias municipales, deben ser autorizadas por el Alcalde (en el caso de las dependencias bajo su cargo). En el caso del Consejo Municipal por la Comisión de Mesa.

ARTÍCULO 16: Los reemplazos cuando los titulares del cargo se encuentren en uso de sus vacaciones o de licencia, podrán ser nombrados por este periodo de tiempo.

ARTÍCULO 17: Gastos de Representación: Sólo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de Alcalde, Tesorero e Ingeniero Municipal. Dichos gastos se pagarán a los funcionarios titulares dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.

ARTÍCULO 18: Gastos de Transporte: Sólo tendrán derecho a una asignación fija, para sufragar gastos de movilización en el cumplimiento del cargo que desempeñan, el Presidente y vicepresidente del Concejo, el presidente de la Comisión de Hacienda, los Representantes, El Alcalde, , Secretario General, , Jefe de Presupuesto, el(la) Tesorero(a) y el(la) Ingeniero y asistente de Ingeniería Municipal. Dichos gastos se pagarán a los funcionarios mientras desempeñan sus respectivos cargos dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.

ARTÍCULO 19: Los aumentos a los salarios aprobados en el Presupuesto del año 2013, contemplados a partir del mes de enero. De igual manera los gastos de movilización, serán retroactivos si no iniciare en el mes señalado.

CAPÍTULO V DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 20: Traslado de Partidas: Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria. Las dependencias municipales presentarán las solicitudes al Alcalde el cual las autorizará, previa verificación del Departamento de Presupuesto, respecto a la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos, los traslados de partidas se podrán realizar a partir del 14 de febrero al 13 de diciembre del presente año.

ARTÍCULO 21: Limitaciones de traslado de partidas: Las solicitudes de traslado de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladadas entre sí, a excepción de los saldos de partidas de sueldos fijos, servicios básicos y contribuciones a la Caja de Seguro Social, cuando no correspondan a ahorros comprobados.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partida de funcionamiento, cuando no correspondan a ahorro comprobado.
3. Los saldos de partida de inversión podrán trasladarse entre sí.
4. No se trasladarán saldos disponibles a las partidas del objeto de gasto codificado en el grupo de Asignaciones Globales con excepción de las partidas 980 Proyectos de Representantes y 930 Imprevistos, cuando así lo amerite.

5. Sólo se podrán trasladar los saldos de las asignaciones mensuales que estén en vigencia o hayan transcurrido, no así las asignaciones de meses futuros.

ARTÍCULO 22: Créditos Adicionales: Son aquellos que aumentan el monto del presupuesto municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los Extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, los gastos que demanden las creaciones de un servicio y/o proyecto en el presupuesto; los Suplementarios, son aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto. Los mismos serán presentados al Consejo Municipal por el Alcalde Municipal (Artículo 274 de la Constitución Nacional). Previo análisis para viabilidad por parte de la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General.

ARTÍCULO 23: Viabilidad de los Créditos Adicionales: Los Créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en el Presupuesto de Ingresos o exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se establezca uno nuevo, todo ello, previo análisis de que los demás ingresos se percibirán y quedará un saldo en caja para los compromisos iniciales de cada año fiscal.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 24: La Tesorería Municipal trabajará, armónicamente con las demás dependencias municipales en el desarrollo de las acciones de recuperación de los Ingresos a fin de cumplir con el Presupuesto Municipal 2013. Y durante los diez primeros días del mes siguiente deberá entregar el informe mensual de ejecución de ingresos a los departamentos de Presupuesto, Contabilidad y Fiscalización para sus fines permanentes.

ARTÍCULO 25: Todo contrato que afecte las partidas asignadas en el Presupuesto de Gastos, deberá ser refrendado por la Contraloría General de la República (Ley 22 de abril de 1976).

ARTÍCULO 26: Las Partidas 646 Juntas Comunales se ejecutarán trimestralmente, de acuerdo a la disponibilidad financiera, previa presentación de los informes de ingresos y gastos a la oficina de Fiscalización.

ARTÍCULO 27: El pago al personal se realizará los días 14 y 28 de cada mes o el día hábil anterior, si fuere descanso. El Alcalde, como ente administrativo, queda facultado para autorizar, el cambio de fecha de pago.

ARTÍCULO 28: Todas las cuentas por pagar del Municipio de Penonomé, serán canceladas en plazo no mayor de treinta días.

ARTÍCULO 29: El Departamento Administrativo en conjunto con la Tesorería Municipal y la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República, realizarán el seguimiento y evaluación del presupuesto al 30 de noviembre, para hacer las recomendaciones pertinentes que garanticen un cierre presupuestario equilibrado.

ARTÍCULO 30: Las contrataciones se presentarán hasta el 19 de diciembre para su debida tramitación.

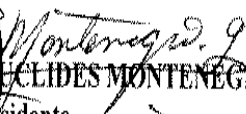
ARTÍCULO 31: Para los efectos fiscales este Acuerdo tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2013.

APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal de Penonomé, a los 19 días del mes de diciembre de Dos mil doce (2012).


H. C. JORGE LUIS HEREDIA
Presidente del Consejo Municipal




H. C. EUCLIDES MONTENEGRO
Vicepresidente


LICDA. SCHERY ABREGO
Secretaria General.

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLÉ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ**

Penonomé 20 de diciembre de dos mil doce (2012).

Sanción N°039°-S.G.

Vistos:

Apruébese en todas sus partes Acuerdo N°039 de diecinueve (19) de diciembre de dos mil doce (2012) "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PENONOME, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL UNO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2013".

Remítase Acuerdo, debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

Cúmplase,


H.A. CARLOS A. JAÉN IV,
Alcalde de Penonomé.




Lcdo. RAFAEL MARES,
Secretario General Alcaldía.

CONCEJO

002	PERSONAL TRANSITORIO Para contratar el reemplazo de la Secretaria General Trabajador Manual y Personal de Obras Comunitarias en vacaciones.	1,925.00
003	PERSONAL CONTINGENTE Para contratar un apoyo de personal por un año	5,100.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS Como Presidente del Concejo B/.350.00 por mes Y como Concejal B/.700.00 por mes Como Vicepresidente del Concejo B/.150.00 por mes Y Como Concejal B/.700.00 por mes y B/.150.00 como Presidente de Hacienda y B/.700.00 como Concejal Para el resto de los concejales B/.700.00 cada uno por mes.	92,030.00
172	SERVICIOS ESPECIALES Para contratar Servicios de Asesor Legal, con un Salario de B/450.00 mensual. Y un Relacionista Público para el Concejo, con Salario de B/400.00 por mes.	10,200.00
192	SERVICIOS BÁSICOS Para pagar servicios telefónicos de los meses de Diciembre de 2012.	259.00
297	PRODUCTOS VARIOS Artículos que no pueden ser incluidos en otras Codificaciones.	300.00
646	JUNTAS COMUNALES Son B/.658.00 mensual para cada Junta Comunal.	79,000.00

ALCALDÍA.

002	PERSONAL TRANSITORIO Para pagar reemplazo de vacaciones del Alcalde, y jefes de Departamentos.	5,000.00
003	PERSONAL CONTINGENTE Para el nombramiento de cuatro funcionarios de apoyo En el Departamento de Alcaldía.	22,500.00
030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN B/.650.00 para el Alcalde Mensualmente	7,800.00

091	SUELDOS Para pagar vacaciones pendientes a ex funcionarios	3,000.00
099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL Son obligaciones por servicios personales adquiridos con funcionarios en la Caja de Seguro Social.	5,000.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS B/.750.00 mensual para transporte fijo del Alcalde B/.150.00 para El Secretario General, B/.150.00 B/.150.00 para la Jefa de Presupuesto	15,600.00
164	GASTOS DE SEGURO Para pagar los Seguros Vehiculares	3,500.00
172	SERVICIOS ESPECIALES Para contratar personal que realizará trabajos de Asesor Legal y Asesor Económico	6,000.00
192	SERVICIOS BÁSICOS Para el pago de servicio telefónico, eléctricos y Agua de los meses de noviembre y diciembre 2012.	5,000.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS Para pagar el revisado de los vehículos municipales	4,000.00
293	COMBUSTIBLE Para pagar compromisos pendientes.	2,200.00
631	SUBSIDIOS BENÉFICOS B/.200.00 para la Diócesis de Penonomé Mensual B/.100.00 para la Casa del Campesino B/.100.00 para Nutre Hogar	4,800.00

TESORERÍA

002	PERSONAL TRANSITORIO Para pagar reemplazo de vacaciones del Tesorero	2,000.00
030	GASTO DE REPRESENTACIÓN Para pagar B/.600.00 mensual al Tesorero	7,200.00
080	OTROS SERVICIOS PERSONALES Para pagar comisión a los diferentes recaudadores	12,000.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS Son B/.650.00 por mes para el Tesorero Y el resto para el personal	8,500.00

192	SERVICIOS BÁSICOS Para pagar servicios telefónicos de los meses De noviembre y diciembre de 2012.	1,000.00
-----	--	----------

FISCALIZACIÓN

192	SERVICIOS BÁSICOS Para pagar servicios telefónicos de los meses De noviembre y diciembre de 2012.	150.00
-----	--	--------

INGENIERÍA

030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN Para pagar B/.200.00 mensual a la Ingeniera Municipal	2,400.00
-----	---	----------

151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS Son B/.350.00 por mes para la Ingeniera, B/100.00 Al Técnico de Ingeniería, y el resto para el personal.	6,000.00
-----	--	----------

192	SERVICIOS BÁSICOS Pago de servicios telefónicos de los meses De noviembre y diciembre de 2012.	204.00
-----	---	--------

MERCADO

002	PERSONAL TRANSITORIO Para pagar reemplazo de vacaciones del Personal permanente del Mercado	2,000.00
-----	--	----------

192	SERVICIOS BÁSICOS Para pagar agua y electricidad de Noviembre y diciembre de 2012.	1,500.00
-----	---	----------

CEMENTERIO

002	PERSONAL TRANSITORIO Para pagar remplazo de vacaciones del personal	800.00
-----	---	--------

192	SERVICIOS BÁSICOS Pago pendiente de agua de noviembre Y diciembre de 2012.	100.00
-----	--	--------

002	ASEO Y ORNATO PERSONAL TRANSITORIO Para pagar remplazo de vacaciones del personal	6,000.00
-----	---	----------

003	PERSONAL CONTINGENTE Para el nombramiento de diez personas con Un salario de B/.425 mensual para reforzar las Actividades de aseo y ornato.	50,000.00
-----	---	-----------

191	ALQUILERES Pago pendiente de alquiler de camiones recolectores De los desechos sólidos, diciembre de 2012.	61,000.00
-----	---	-----------

CORREGIDURÍA

002	PERSONAL TRANSITORIO Para pagar reemplazos de vacaciones de los Corregidores y personal de apoyo de la Corregiduría Diurna y Nocturna de Penonomé.	6,625.00
-----	--	----------

080	OTROS SERVICIOS PERSONALES Para pagar a las secretarías de las Corregidurías De los otros Corregimientos	17,500.00
-----	---	-----------

Fecha: 18/12/2012
Hora: 12:00:22 pm

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. 2013
(EN BALBOAS)

ENTIDAD: 512 MUNICIPIO DE PENONOME		Solicitado
Detalle del Concepto		1
	TOTAL	1,883,612
0.	FUNCIONAMIENTO	1,883,612
0. 1.	Administración y Coordinación Central	1,112,497
0. 1. 01. ...		277,688
0. 1. 01. 01. .	Consejo Municipal	277,688
0. 1. 01. 01. 001.	Ingresos Corrientes	277,688
0. 1. 01. 01. 001. 001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	23,100
0. 1. 01. 01. 001. 002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	1,925
0. 1. 01. 01. 001. 003	PERSONAL CONTINGENTE	5,100
0. 1. 01. 01. 001. 020	DIETAS	39,000
0. 1. 01. 01. 001. 050	XIII MES	3,610
0. 1. 01. 01. 001. 071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	4,303
0. 1. 01. 01. 001. 072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	470
0. 1. 01. 01. 001. 073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	645
0. 1. 01. 01. 001. 074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	160
0. 1. 01. 01. 001. 076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	290
0. 1. 01. 01. 001. 115	TELECOMUNICACIONES	2,000
0. 1. 01. 01. 001. 120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	300
0. 1. 01. 01. 001. 132	PROMOCION Y PUBLICIDAD	300
0. 1. 01. 01. 001. 141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	500
0. 1. 01. 01. 001. 142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	300
0. 1. 01. 01. 001. 151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	92,030
0. 1. 01. 01. 001. 152	TRANSPORTE DE O PARA EL EXTERIOR	100
0. 1. 01. 01. 001. 172	SERVICIOS ESPECIALES	10,200
0. 1. 01. 01. 001. 181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	500
0. 1. 01. 01. 001. 182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	400
0. 1. 01. 01. 001. 183	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOBILIARIO	400
0. 1. 01. 01. 001. 185	MANT. DE EQUIPO DE COMPUTACION	250
0. 1. 01. 01. 001. 192	SERVICIOS BASICOS	259
0. 1. 01. 01. 001. 194	INFORMACION Y PUBLICIDAD	310
0. 1. 01. 01. 001. 201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	500
0. 1. 01. 01. 001. 211	ACABADO TEXTIL	150
0. 1. 01. 01. 001. 214	PRENDAS DE VESTIR	250
0. 1. 01. 01. 001. 231	IMPRESOS	75
0. 1. 01. 01. 001. 232	PAPELERIA	600
0. 1. 01. 01. 001. 243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	700
0. 1. 01. 01. 001. 255	MATERIAL ELECTRICO	20
0. 1. 01. 01. 001. 259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	150
0. 1. 01. 01. 001. 261	ARTICULOS O PRODUCTOS	1,500
0. 1. 01. 01. 001. 265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	300
0. 1. 01. 01. 001. 269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	150
0. 1. 01. 01. 001. 271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	150
0. 1. 01. 01. 001. 272	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	241
0. 1. 01. 01. 001. 273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	600
0. 1. 01. 01. 001. 275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	700
0. 1. 01. 01. 001. 280	REPUESTOS	100
0. 1. 01. 01. 001. 297	PRODUCTOS VARIOS	300
0. 1. 01. 01. 001. 340	EQUIPO DE OFICINA	1,000
0. 1. 01. 01. 001. 350	MOBILIARIO DE OFICINA	1,000

Fecha: 18/12/2012
Hora: 12:00:22 pm

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS, 2013
(EN BALBOAS)

ENTIDAD: 512 MUNICIPIO DE PENONOME

Detalle del Concepto		Solicitado
		1
0. 1. 01. 01. 001. 370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	300
0. 1. 01. 01. 001. 380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	1,700
0. 1. 01. 01. 001. 611	DONATIVOS A PERSONAS	350
0. 1. 01. 01. 001. 621	BECAS ESCOLARES	150
0. 1. 01. 01. 001. 632	SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTIFICOS	250
0. 1. 01. 01. 001. 646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	79,000
0. 1. 01. 01. 001. 930	IMPREVISTOS	1,000
0. 1. 02. . .		529,739
0. 1. 02. 01. .	Alcaldia Minicipal	529,739
0. 1. 02. 01. 001.	Ingresos Corrientes	529,739
0. 1. 02. 01. 001. 001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	207,120
0. 1. 02. 01. 001. 002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	5,000
0. 1. 02. 01. 001. 003	PERSONAL CONTINGENTE	22,500
0. 1. 02. 01. 001. 030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	7,800
0. 1. 02. 01. 001. 050	XIII MES	21,510
0. 1. 02. 01. 001. 071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	29,218
0. 1. 02. 01. 001. 072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	6,698
0. 1. 02. 01. 001. 073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	5,008
0. 1. 02. 01. 001. 074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	715
0. 1. 02. 01. 001. 076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	1,040
0. 1. 02. 01. 001. 091	SUELDOS	3,000
0. 1. 02. 01. 001. 099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	3,000
0. 1. 02. 01. 001. 101	DE EDIFICIOS Y LOCALES	500
0. 1. 02. 01. 001. 109	OTROS ALQUILERES	1,000
0. 1. 02. 01. 001. 111	AGUA	1,000
0. 1. 02. 01. 001. 113	CORREO	10
0. 1. 02. 01. 001. 114	ENERGIA ELECTRICA	30,000
0. 1. 02. 01. 001. 115	TELECOMUNICACIONES	6,000
0. 1. 02. 01. 001. 120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	500
0. 1. 02. 01. 001. 132	PROMOCION Y PUBLICIDAD	1,000
0. 1. 02. 01. 001. 141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	3,500
0. 1. 02. 01. 001. 142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	500
0. 1. 02. 01. 001. 143	VIATICOS A OTRAS PERSONAS	500
0. 1. 02. 01. 001. 151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	15,600
0. 1. 02. 01. 001. 152	TRANSPORTE DE O PARA EL EXTERIOR	500
0. 1. 02. 01. 001. 153	TRANSPORTE DE OTRAS PERSONAS	500
0. 1. 02. 01. 001. 164	GASTOS DE SEGUROS	3,500
0. 1. 02. 01. 001. 172	SERVICIOS ESPECIALES	6,000
0. 1. 02. 01. 001. 181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	8,000
0. 1. 02. 01. 001. 182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	1,000
0. 1. 02. 01. 001. 183	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOBILIARIO	1,200
0. 1. 02. 01. 001. 185	MANT. DE EQUIPO DE COMPUTACION	1,500
0. 1. 02. 01. 001. 192	SERVICIOS BASICOS	5,000
0. 1. 02. 01. 001. 194	INFORMACION Y PUBLICIDAD	100
0. 1. 02. 01. 001. 201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	4,000
0. 1. 02. 01. 001. 211	ACABADO TEXTIL	2,500
0. 1. 02. 01. 001. 214	PRENDAS DE VESTIR	1,500
0. 1. 02. 01. 001. 221	DIESEL	10,000
0. 1. 02. 01. 001. 223	GASOLINA	12,000

Fecha: 18/12/2012
Hora: 12:00:22 pm

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. 2013
(EN BALBOAS)

ENTIDAD: 512 MUNICIPIO DE PENONOME		
Detalle del Concepto		Solicitado
		1
0. 1. 02. 01. 001. 224	LUBRICANTES	1,000
0. 1. 02. 01. 001. 231	IMPRESOS	1,000
0. 1. 02. 01. 001. 232	PAPELERIA	3,000
0. 1. 02. 01. 001. 243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	4,000
0. 1. 02. 01. 001. 244	PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS	200
0. 1. 02. 01. 001. 254	MATERIAL DE FONTANERÍA	400
0. 1. 02. 01. 001. 255	MATERIAL ELECTRICO	1,000
0. 1. 02. 01. 001. 256	MATERIAL METALICO	1,000
0. 1. 02. 01. 001. 259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	2,200
0. 1. 02. 01. 001. 261	ARTICULOS O PRODUCTOS	6,500
0. 1. 02. 01. 001. 262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	500
0. 1. 02. 01. 001. 265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	4,000
0. 1. 02. 01. 001. 269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	4,000
0. 1. 02. 01. 001. 271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	100
0. 1. 02. 01. 001. 272	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	1,500
0. 1. 02. 01. 001. 273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	2,500
0. 1. 02. 01. 001. 275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,500
0. 1. 02. 01. 001. 280	REPUESTOS	4,000
0. 1. 02. 01. 001. 293	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2,200
0. 1. 02. 01. 001. 297	PRODUCTOS VARIOS	4,000
0. 1. 02. 01. 001. 314	TERRESTRE	10
0. 1. 02. 01. 001. 320	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,000
0. 1. 02. 01. 001. 340	EQUIPO DE OFICINA	3,000
0. 1. 02. 01. 001. 350	MOBILIARIO DE OFICINA	2,000
0. 1. 02. 01. 001. 370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	2,000
0. 1. 02. 01. 001. 380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	3,000
0. 1. 02. 01. 001. 503	CARRETERAS Y CAMINOS	10
0. 1. 02. 01. 001. 519	OTRAS EDIFICACIONES	900
0. 1. 02. 01. 001. 525	PARQUES, PLAZAS Y JARDINES	5,000
0. 1. 02. 01. 001. 581	PROYECTOS COMUNITARIOS	18,500
0. 1. 02. 01. 001. 611	DONATIVOS A PERSONAS	5,900
0. 1. 02. 01. 001. 629	OTRAS BECAS	400
0. 1. 02. 01. 001. 631	SUBSIDIOS BENEFICOS	4,800
0. 1. 02. 01. 001. 632	SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTIFICOS	700
0. 1. 02. 01. 001. 633	SUBSIDIOS DEPORTIVOS	3,000
0. 1. 02. 01. 001. 634	SUBSIDIOS EDUCACIONALES	1,400
0. 1. 02. 01. 001. 639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	1,000
0. 1. 02. 01. 001. 930	IMPREVISTOS	1,500
0. 1. 03. . .		305,070
0. 1. 03. 01. .	Tesoreria Municipal	297,170
0. 1. 03. 01. 001.	Ingresos Corrientes	297,170
0. 1. 03. 01. 001. 001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	103,800
0. 1. 03. 01. 001. 002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	2,000
0. 1. 03. 01. 001. 003	PERSONAL CONTINGENTE	20,400
0. 1. 03. 01. 001. 030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	7,200
0. 1. 03. 01. 001. 050	XIII MES	20,000
0. 1. 03. 01. 001. 071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	19,600
0. 1. 03. 01. 001. 072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	2,160
0. 1. 03. 01. 001. 073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,500

Fecha: 18/12/2012
Hora: 12:00:22 pm

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS, 2013
(EN BALBOAS)

ENTIDAD: 512 MUNICIPIO DE PENONOME

Detalle del Concepto		Solicitado
0. 1. 03. 01. 001. 074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	835
0. 1. 03. 01. 001. 076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	705
0. 1. 03. 01. 001. 080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	12,000
0. 1. 03. 01. 001. 091	SUELDOS	3,820
0. 1. 03. 01. 001. 115	TELECOMUNICACIONES	3,000
0. 1. 03. 01. 001. 120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	15,000
0. 1. 03. 01. 001. 141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,500
0. 1. 03. 01. 001. 142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	500
0. 1. 03. 01. 001. 151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	8,500
0. 1. 03. 01. 001. 152	TRANSPORTE DE O PARA EL EXTERIOR	100
0. 1. 03. 01. 001. 172	SERVICIOS ESPECIALES	500
0. 1. 03. 01. 001. 181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	2,800
0. 1. 03. 01. 001. 182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	800
0. 1. 03. 01. 001. 183	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOBILIARIO	300
0. 1. 03. 01. 001. 185	MANT. DE EQUIPO DE COMPUTACION	1,600
0. 1. 03. 01. 001. 192	SERVICIOS BASICOS	1,000
0. 1. 03. 01. 001. 201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	500
0. 1. 03. 01. 001. 211	ACABADO TEXTIL	250
0. 1. 03. 01. 001. 214	PRENDAS DE VESTIR	500
0. 1. 03. 01. 001. 221	DIESEL	1,500
0. 1. 03. 01. 001. 223	GASOLINA	1,500
0. 1. 03. 01. 001. 224	LUBRICANTES	200
0. 1. 03. 01. 001. 231	IMPRESOS	1,200
0. 1. 03. 01. 001. 232	PAPELERIA	3,500
0. 1. 03. 01. 001. 243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	2,100
0. 1. 03. 01. 001. 255	MATERIAL ELECTRICO	500
0. 1. 03. 01. 001. 265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	440
0. 1. 03. 01. 001. 269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	35,000
0. 1. 03. 01. 001. 273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1,200
0. 1. 03. 01. 001. 275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,300
0. 1. 03. 01. 001. 280	REPUESTOS	800
0. 1. 03. 01. 001. 340	EQUIPO DE OFICINA	1,000
0. 1. 03. 01. 001. 350	MOBILIARIO DE OFICINA	2,500
0. 1. 03. 01. 001. 370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	2,500
0. 1. 03. 01. 001. 380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	3,500
0. 1. 03. 01. 001. 619	OTRAS TRANSFERENCIAS	160
0. 1. 03. 01. 001. 629	OTRAS BECAS	1,300
0. 1. 03. 01. 001. 631	SUBSIDIOS BENEFICOS	1,000
0. 1. 03. 01. 001. 633	SUBSIDIOS DEPORTIVOS	1,000
0. 1. 03. 01. 001. 639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	1,000
0. 1. 03. 01. 001. 694	A INSTITUCIONES PRIVADAS	100
0. 1. 03. 01. 001. 930	IMPREVISTOS	2,000
0. 1. 03. 02. .	Auditoria	7,900
0. 1. 03. 02. 001.	Ingresos Corrientes	7,900
0. 1. 03. 02. 001. 115	TELECOMUNICACIONES	600
0. 1. 03. 02. 001. 141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	250
0. 1. 03. 02. 001. 151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	50
0. 1. 03. 02. 001. 189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	100
0. 1. 03. 02. 001. 192	SERVICIOS BASICOS	150

Fecha: 18/12/2012
Hora: 12:00:22 pm

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. 2013
(EN BALBOAS)

ENTIDAD: 512 MUNICIPIO DE PENONOME

Detalle del Concepto		Solicitado }
0. 1. 03. 02. 001. 201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	100
0. 1. 03. 02. 001. 211	ACABADO TEXTIL	100
0. 1. 03. 02. 001. 232	PAPELERIA	100
0. 1. 03. 02. 001. 243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	400
0. 1. 03. 02. 001. 249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	100
0. 1. 03. 02. 001. 273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	150
0. 1. 03. 02. 001. 275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	200
0. 1. 03. 02. 001. 340	EQUIPO DE OFICINA	600
0. 1. 03. 02. 001. 641	GOBIERNO CENTRAL	5,000
0. 2. . . .	Servicios Municipales	631,783
0. 2. 01. . . .		83,850
0. 2. 01. 01. . .	Mercado	83,850
0. 2. 01. 01. 001. .	Ingresos Corrientes	83,850
0. 2. 01. 01. 001. 001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	36,000
0. 2. 01. 01. 001. 002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	2,000
0. 2. 01. 01. 001. 003	PERSONAL CONTINGENTE	7,000
0. 2. 01. 01. 001. 050	XIII MES	7,790
0. 2. 01. 01. 001. 071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	6,470
0. 2. 01. 01. 001. 072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	700
0. 2. 01. 01. 001. 073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,000
0. 2. 01. 01. 001. 074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	140
0. 2. 01. 01. 001. 076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	200
0. 2. 01. 01. 001. 111	AGUA	2,500
0. 2. 01. 01. 001. 114	ENERGIA ELECTRICA	10,000
0. 2. 01. 01. 001. 181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	1,500
0. 2. 01. 01. 001. 182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	1,200
0. 2. 01. 01. 001. 189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	1,200
0. 2. 01. 01. 001. 192	SERVICIOS BASICOS	1,500
0. 2. 01. 01. 001. 232	PAPELERIA	50
0. 2. 01. 01. 001. 242	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	1,000
0. 2. 01. 01. 001. 259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	500
0. 2. 01. 01. 001. 273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	3,000
0. 2. 01. 01. 001. 275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	100
0. 2. 02. . . .		77,863
0. 2. 02. 01. . . .	Ingenieria Municipal	77,863
0. 2. 02. 01. 001. .	Ingresos Corrientes	77,863
0. 2. 02. 01. 001. 001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	45,000
0. 2. 02. 01. 001. 030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	2,400
0. 2. 02. 01. 001. 050	XIII MES	3,000
0. 2. 02. 01. 001. 071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	6,180
0. 2. 02. 01. 001. 072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	720
0. 2. 02. 01. 001. 073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,010
0. 2. 02. 01. 001. 074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	145
0. 2. 02. 01. 001. 076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	370
0. 2. 02. 01. 001. 115	TELECOMUNICACIONES	1,400
0. 2. 02. 01. 001. 120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	800
0. 2. 02. 01. 001. 141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,125
0. 2. 02. 01. 001. 142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	200
0. 2. 02. 01. 001. 151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	6,000

Fecha: 18/12/2012
Hora: 12:00:22 pm

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS, 2013
(EN BALBOAS)

ENTIDAD: 512 MUNICIPIO DE PENONOME

Detalle del Concepto		Solicitado
		1
0. 2. 02. 01. 001. 182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	150
0. 2. 02. 01. 001. 183	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOBILIARIO	500
0. 2. 02. 01. 001. 185	MANT. DE EQUIPO DE COMPUTACION	200
0. 2. 02. 01. 001. 192	SERVICIOS BASICOS	204
0. 2. 02. 01. 001. 201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	629
0. 2. 02. 01. 001. 211	ACABADO TEXTIL	100
0. 2. 02. 01. 001. 212	CALZADO	150
0. 2. 02. 01. 001. 214	PRENDAS DE VESTIR	150
0. 2. 02. 01. 001. 232	PAPELERIA	1,050
0. 2. 02. 01. 001. 243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	1,100
0. 2. 02. 01. 001. 259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	200
0. 2. 02. 01. 001. 265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	800
0. 2. 02. 01. 001. 273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	350
0. 2. 02. 01. 001. 275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,100
0. 2. 02. 01. 001. 280	REPUESTOS	75
0. 2. 02. 01. 001. 296	MATERIALES PARA CONSTRUCCION Y MANTENIM.	200
0. 2. 02. 01. 001. 340	EQUIPO DE OFICINA	100
0. 2. 02. 01. 001. 350	MOBILIARIO DE OFICINA	500
0. 2. 02. 01. 001. 370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	650
0. 2. 02. 01. 001. 380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	1,175
0. 2. 02. 01. 001. 629	OTRAS BECAS	130
0. 2. 03. . .		470,070
0. 2. 03. 01. .	Cementerio	15,860
0. 2. 03. 01. 001.	Ingresos Corrientes	15,860
0. 2. 03. 01. 001. 001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	10,200
0. 2. 03. 01. 001. 002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	800
0. 2. 03. 01. 001. 050	XIII MES	800
0. 2. 03. 01. 001. 071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,450
0. 2. 03. 01. 001. 072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	170
0. 2. 03. 01. 001. 073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	240
0. 2. 03. 01. 001. 074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	40
0. 2. 03. 01. 001. 076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	60
0. 2. 03. 01. 001. 111	AGUA	500
0. 2. 03. 01. 001. 189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	300
0. 2. 03. 01. 001. 192	SERVICIOS BASICOS	100
0. 2. 03. 01. 001. 259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	1,000
0. 2. 03. 01. 001. 370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	200
0. 2. 03. 02. .	Aseo y Ornato	454,210
0. 2. 03. 02. 001.	Ingresos Corrientes	454,210
0. 2. 03. 02. 001. 001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	58,200
0. 2. 03. 02. 001. 002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	6,000
0. 2. 03. 02. 001. 003	PERSONAL CONTINGENTE	50,000
0. 2. 03. 02. 001. 050	XIII MES	10,200
0. 2. 03. 02. 001. 071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	15,240
0. 2. 03. 02. 001. 072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,800
0. 2. 03. 02. 001. 073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	2,400
0. 2. 03. 02. 001. 074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	350
0. 2. 03. 02. 001. 076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	370
0. 2. 03. 02. 001. 105	DE EQUIPO DE TRANSPORTE	120,000

Fecha: 18/12/2012
Hora: 12:00:22 pm

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS, 2013
(EN BALBOAS)

ENTIDAD: 512 MUNICIPIO DE PENONOME

Detalle del Concepto		Solicitado
		I
0. 2. 03. 02. 001. 182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	2,000
0. 2. 03. 02. 001. 191	ALQUILERES	61,000
0. 2. 03. 02. 001. 212	CALZADO	1,500
0. 2. 03. 02. 001. 214	PRENDAS DE VESTIR	2,000
0. 2. 03. 02. 001. 221	DIESEL	13,650
0. 2. 03. 02. 001. 224	LUBRICANTES	1,000
0. 2. 03. 02. 001. 241	ABONOS Y FERTILIZANTES	500
0. 2. 03. 02. 001. 242	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	500
0. 2. 03. 02. 001. 262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1,000
0. 2. 03. 02. 001. 273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	3,000
0. 2. 03. 02. 001. 280	REPUESTOS	2,500
0. 2. 03. 02. 001. 370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	1,000
0. 2. 03. 02. 001. 544	SANEAMIENTO DE TIERRAS	100,000
0. 3. . . .	Administraci%n de Justicia	139,332
0. 3. 00. 01. .	Corregidurías	139,332
0. 3. 00. 01. 001.	Ingresos Corrientes	139,332
0. 3. 00. 01. 001. 001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	79,500
0. 3. 00. 01. 001. 002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	6,625
0. 3. 00. 01. 001. 050	XIII MES	7,177
0. 3. 00. 01. 001. 071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	11,430
0. 3. 00. 01. 001. 072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,295
0. 3. 00. 01. 001. 073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,810
0. 3. 00. 01. 001. 074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	260
0. 3. 00. 01. 001. 076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	460
0. 3. 00. 01. 001. 080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	17,550
0. 3. 00. 01. 001. 115	TELECOMUNICACIONES	700
0. 3. 00. 01. 001. 120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	100
0. 3. 00. 01. 001. 181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	25
0. 3. 00. 01. 001. 192	SERVICIOS BASICOS	100
0. 3. 00. 01. 001. 201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	100
0. 3. 00. 01. 001. 232	PAPELERIA	5,000
0. 3. 00. 01. 001. 259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	200
0. 3. 00. 01. 001. 273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	3,000
0. 3. 00. 01. 001. 275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	3,000
0. 3. 00. 01. 001. 350	MOBILIARIO DE OFICINA	1,000

19/12/2012 01:58 pm		MUNICIPIO DE PENONOME DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS: 2013 <i>(En Miles de Balboas)</i>	
Descripción		Solicitado 2013	
512.	MUNICIPIO DE PENONOME	1,883,612	
512.1.	INGRESOS CORRIENTES	1,883,612	
512.1.1.	INGRESOS TRIBUTARIOS	1,083,002	
512.1.1.2.	IMPUESTOS INDIRECTOS	1,083,002	
512.1.1.2.5.	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERV.	490,500	
512.1.1.2.5.01	ESTABL. DE VTAS. AL POR MAYOR	2,500	
512.1.1.2.5.03	EST. DE VENTA DE AUTO, ACCES. Y EQ. PESADO	12,000	
512.1.1.2.5.04	EST. DE VTA. DE MADERA ASERRADA - MAT.CONSTRUC	19,000	
512.1.1.2.5.05	ESTABLEC. DE VTAS AL X MENOR	61,000	
512.1.1.2.5.06	ESTABL.DE VTAS. DE LICOR AL X MENOR	88,000	
512.1.1.2.5.07	ESTABLEC. DE VENTAS DE ART. DE SEG-MANO	2,000	
512.1.1.2.5.09	CASSETAS SANITARIAS	12,000	
512.1.1.2.5.10	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLES	8,500	
512.1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP. DE AUTOS	7,800	
512.1.1.2.5.15	FLORISTERIAS	1,500	
512.1.1.2.5.16	FARMACIAS	8,000	
512.1.1.2.5.17	KIOSCO EN GENERAL	22,000	
512.1.1.2.5.18	JOYERÍAS Y RELOJERIAS	2,000	
512.1.1.2.5.19	LIBRERIA Y ARTÍCULOS DE OFICINA	3,200	
512.1.1.2.5.20	DEPÓSITOS COMERCIALES	1,500	
512.1.1.2.5.22	MUEBLERÍAS Y EBANISTERÍAS	10,000	
512.1.1.2.5.23	DISCOTECAS	1,200	
512.1.1.2.5.24	FERRETERÍAS	11,500	
512.1.1.2.5.26	CASA DE EMPEÑO Y PRÉSTAMOS	12,000	
512.1.1.2.5.27	CLUBES DE MERCANCIA	500	
512.1.1.2.5.28	AGENTES DISTRIB. COMTAS Y REPTTES FABRC.	19,000	
512.1.1.2.5.29	CIA. SEG. CAPITALIZ Y EMPZ. FONDOS MUTUO	2,400	
512.1.1.2.5.30	RÓTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	30,000	
512.1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICIÓN	3,000	
512.1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	28,000	
512.1.1.2.5.40	REST., CAFES Y OTROS ESTABL. DE EXP. COM.	28,500	
512.1.1.2.5.41	HELADERÍAS Y REFRESQUERÍAS	5,000	
512.1.1.2.5.42	CASAS DE HOSPEDAJES Y PENSIONES	4,500	
512.1.1.2.5.43	HOTELES Y MOTELES	1,000	
512.1.1.2.5.44	CASAS DE ALOJAMIENTO OCASIONAL	11,000	
512.1.1.2.5.46	SALONES DE BAILE, BALNROS Y SITIOS REC.	300	
512.1.1.2.5.47	CAJAS DE MÚSICA	3,800	

MUNICIPIO DE PENONOME		
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO		
RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS: 2013		
(En Miles de Balboas)		
	Descripción	Solicitado 2013
512.1.1.2.5.48	APARATOS DE JUEGOS MECÁNICOS	8,000
512.1.1.2.5.49	BILLARES	1,500
512.1.1.2.5.50	ESPECTACULOS PUB. CON CTER. LUCRATIVO	1,800
512.1.1.2.5.51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	1,200
512.1.1.2.5.52	BARBERÍAS, PELUQUERÍAS Y SALONES BELLEZA	3,200
512.1.1.2.5.53	LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	2,800
512.1.1.2.5.54	ESTUDIOS FOTOGRÁFICOS Y DE TELEVISIÓN	100
512.1.1.2.5.61	LABORATORIOS Y CLNICAS PRIVADAS	1,300
512.1.1.2.5.64	FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS	500
512.1.1.2.5.65	SERVICIOS DE FUMIGACIÓN	2,000
512.1.1.2.5.70	SEDERÍA Y COMESTERÍA	6,000
512.1.1.2.5.71	APARATOS DE VENTA AUTOMÁTICA DE PRODUCTO	400
512.1.1.2.5.72	ESTABLE.DE PRODUC.AGRÍCOLAS	5,000
512.1.1.2.5.73	ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE CALZADOS	4,000
512.1.1.2.5.99	OTROS N.E.O.C.	30,000
512.1.1.2.6.	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	15,470
512.1.1.2.6.05	FÁBRICA DE HARINAS	900
512.1.1.2.6.08	FÁBRICA DE PASTAS ALIMENTICIAS	720
512.1.1.2.6.11	PANADERÍAS, DULCERÍAS Y REPOSTERÍAS	5,000
512.1.1.2.6.22	FAB. DE CALZADOS Y PRO. DE CUERO	200
512.1.1.2.6.51	CANTERAS	100
512.1.1.2.6.54	FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	1,500
512.1.1.2.6.63	TALLER-IMPRESA-EDITORIAL-INDUST. CONEXA	450
512.1.1.2.6.65	DESCASCADORAS DE GRANOS	1,600
512.1.1.2.6.66	PLANTAS DE TORREFACCIÓN DE CAFE	1,500
512.1.1.2.6.99	OTRAS FÁBRICAS N.E.O.C.	3,500
512.1.1.2.8.	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	577,032
512.1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	413,332
512.1.1.2.8.11	CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PARTICULARES	95,000
512.1.1.2.8.12	CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS COMERCIALES	60,000
512.1.1.2.8.13	CIRCULACIÓN DE REMOLQUES	2,200
512.1.1.2.8.14	CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS	1,500
512.1.1.2.8.15	CIRCULACIÓN DE BICICLETAS	5,000
512.1.2. . .	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	650,610
512.1.2.1. . .	RENTA DE ACTIVOS	276,200
512.1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	88,700
512.1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	36,000

19/12/2012 01:58 pm

MUNICIPIO DE PENONOME

DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

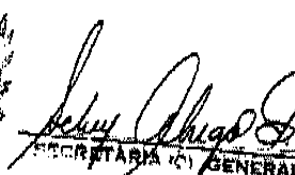
RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS: 2013

(En Miles de Balboas)

Descripción	Solicitado 2013	
512.1.2.1.1.02	ARRENDAMIENTO DE TIERRAS	2,000
512.1.2.1.1.05	DE TERRENOS Y BOVEDAS DE CEMENTERIOS PUB	700
512.1.2.1.1.08	DE BANCOS MERCADO PUBLICO	50,000
512.1.2.1.3.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	27,500
512.1.2.1.3.08	PLACAS	19,500
512.1.2.1.3.99	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	8,000
512.1.2.1.4.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	160,000
512.1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA	160,000
512.1.2.4. .	TASAS Y DERECHOS	143,400
512.1.2.4.1.	DERECHOS	51,800
512.1.2.4.1.09	EXTRACCIÓN DE ARENA	20,000
512.1.2.4.1.12	CEMENTERIOS PUB. (INHUMACIÓN-EXHUMACIÓN)	1,000
512.1.2.4.1.15	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	3,000
512.1.2.4.1.16	FERRETES	300
512.1.2.4.1.25	SERVICIO DE PIQUERAS	2,000
512.1.2.4.1.26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	20,000
512.1.2.4.1.30	GUÍAS DE TRANSPORTE	5,500
512.1.2.4.2.	TASAS	91,600
512.1.2.4.2.14	TRASPASO DE VEHÍCULOS	18,000
512.1.2.4.2.15	INSPECCIÓN Y AVALUO	35,000
512.1.2.4.2.18	PERMS. PARA LA VENTA NOCT.-LICOR X/MENOR	5,600
512.1.2.4.2.19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	4,000
512.1.2.4.2.20	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTO	29,000
512.1.2.6. .	INGRESOS VARIOS	231,010
512.1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	231,010
512.1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	41,000
512.1.2.6.0.05	REMATES EN GENERAL	10
512.1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	50,000
512.1.2.6.0.11	REINTEGROS	15,000
512.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	125,000
512.1.4. . .	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	150,000
512.1.4.2. .	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	150,000
512.1.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	150,000
512.1.4.2.0.01	SALDO LIBRE EN BANCO	150,000



MUNICIPIO DE PENONOME
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
ESTRUCTURA DE PERSONAL 2013
PERSONAL FIJO
CONSEJO MUNICIPAL


SECRETARIA (O) GENERAL
C.M.P.
CERTIFICA: Que el documento anterior
es fiel copia de su original
Penonome, Unicacho (28) de diciembre
de dos mil dos

POSICION	FUNCION	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL	NOMBRE DEL FUNCIONARIO
1001	SECRETARIA DEL CONSEJO	600.00	7,200.00	ANGIE LUZ DEVANDAS
1002	SUB SECRETARIA	450.00	5,400.00	ZULEIKA ANGELICA RAMOS
1003	SECRETARIA DE OBRAS COM.	450.00	5,400.00	ISIS CHERIGO
1004	TRABAJADORA MANUAL	425.00	5,100.00	SILVIA DE FLORES
	TOTAL	1925.00	23,100.00	
ADMINISTRACION MUNICIPAL				
ALCALDIA				
POSICION	FUNCION	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL	NOMBRE DEL FUNCIONARIO
2001	ALCALDE	2500.00	30000.00	CARLOS JAEN VARGAS
2002	SECRETARIO GENERAL	650.00	7800.00	RAFAEL MARES
2003	JEFE DE PRESUPUESTO	500.00	6000.00	AMANDA GUARDIA
2004	JEFE DE PLANIFICACIÓN	550.00	6600.00	OSIRIS QUEZADA
2005	ADMINISTRADOR	625.00	7500.00	ANGELICA VÁSQUEZ
2006	JEFE DE PERSONAL	500.00	6000.00	MARIA ESTELA JARAMILLO
2007	CONTADOR	600.00	7200.00	RUTH MARTINEZ
2008	JEFE DE COMPRAS	500.00	6000.00	ANAIS RIVAS
2009	JEFE DE JURIDICO	525.00	6300.00	ORNEL PUGA
2010	JEFE DE PROYECTO	700.00	8400.00	POR NOMBRAR
2011	RELACIONISTA PUBLICO	500.00	6000.00	EDGARDO SANCHEZ
2012	COORDINADOR DE TECNOLOGÍA	500.00	6000.00	CESAR SOTO
2013	SUB SECRETARIA	450.00	5400.00	YAJAIRA SANCHEZ
2014	ASISTENTE ADMINISTRATIVA	430.00	5160.00	DAMARIS SALDAÑA

2015	ASISTENTE DE CONTABILIDAD	475.00	5700.00	CELINA GONZALES
2016	ASISTENTE DE COMPRAS	425.00	5100.00	LARISSA AGRAZAL
2017	ASISTENTE DE JURIDICO	430.00	5160.00	ITZA CLARIBEL QUIJADA
2018	SECRETARIA DE TIERRA	425.00	5100.00	MAYELA BELTRAN
2019	SECRETARIA RECEPCIONISTA	425.00	5100.00	JUANA PASCUAL
2020	OFICINISTA DE PERSONAL	425.00	5100.00	RUTH MENESES
2021	OFICINISTA I	425.00	5100.00	JULIO JAEN
2022	OFICINISTA DE JURIDICO	450.00	5400.00	MARTHA MARQUEZ
2023	SECRETARIA	425.00	5100.00	LORENA RODRIGUEZ
2024	SECRETARIA	425.00	5100.00	JULISSA NUÑEZ
2025	COTIZADOR	425.00	5100.00	ANNYLAIZA HERNANDEZ
2026	SECRETARIA II	425.00	5100.00	AIDA CARDENAS
2027	INSPECTOR DEL GIMNASIO	425.00	5100.00	JUAN MELENDEZ
2028	INSPECTOR DE CALLE	425.00	5100.00	HECTOR SANTANA
2029	CONDUCTOR DE VEHICULO	425.00	5100.00	LEOVIGILDO FLORES
2030	CONDUCTOR DE VEHICULO	425.00	5100.00	OMAR ALGUERO
2031	MENSAJERO INTERNO	425.00	5100.00	POR NOMBRAR
2032	TRABAJADORA MANUAL	425.00	5100.00	BIENVENIDA DE CARDENAS
	TOTAL	17,260.00	207120.00	
ADMINISTRACION FINANCIERA				
TESORERIA				
POSICION	FUNCION	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL	NOMBRE DEL FUNCIONARIO
3001	TESORERO	900.00	10800.00	NORIELA RUIZ
3002	SECRETARIA DEL TESORERO	425.00	5100.00	LISBETH OSIRIS VILLARRETA
3003	FISCALIZADOR DE INGRESO	575.00	6900.00	LUISA GUARDIA
3004	OFICINISTA DE PAGO	425.00	5100.00	CARMEN CECILIA PEREZ
3005	OFICINISTA DE	450.00	5400.00	MARIA GLORIA

	PLANILLA			ROMERO
3006	INSPECTOR COBRADOR	500.00	6000.00	JUAN ARIEL RIVERA
3007	RECAUDADOR	500.00	6000.00	LEOVALDO HERNANDEZ
3008	INSPECTOR II	425.00	5100.00	IVAN DOMINGUEZ
3009	OFICIAL DE PLACA	425.00	5100.00	RAMON FLORES
3010	SECRETARIA DE LA TASA DE ASEO	425.00	5100.00	LEIKA MUÑOZ
3011	CAJERA	500.00	6000.00	MARLENE DOMINGUEZ
3012	INSPECTOR COBRADOR	500.00	6000.00	ETELVINO RAMOS
3013	CAJERA	425.00	5100.00	MARIBEL DÍAZ
3014	ANALISTA DE INGRESO	425.00	5100.00	VICTOR PEREZ
3015	INSPECTOR II	425.00	5100.00	IRIS JAEN DE ORTEGA
3016	ANALISTA DE SISTEMA	450.00	5400.00	JUAN BONILLA
3017	SUPERVISOR DE LA TASA DE ASEO	450.00	5400.00	JUAN RODRIGUEZ
3018	SECRETARIA I	425.00	5100.00	NELLY AGRAZAL
	TOTAL	8650.00	103800.00	
SERVICIOS MUNICIPALES				
MERCADO				
POSICION	FUNCIÓN	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL	NOMBRE DEL FUNCIONARIO
4001	ADMINISTRADOR	450.00	5400.00	GENARO ORTIS
4002	INSPECTOR II	425.00	5100.00	MANUEL BUITRAGO
4003	INSPECTOR II	425.00	5100.00	HECTOR GOMEZ
4004	CELADOR	425.00	5100.00	JOSE PINZON
4005	TRABAJADOR MANUAL	425.00	5100.00	MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ
4006	TRABAJADOR MANUAL	425.00	5100.00	ATANACIO MENDOZA
4007	TRABAJADOR MANUAL	425.00	5100.00	RAMIRO VALDES
	TOTAL	3000.00	36000.00	
INGENIERIA MUNICIPAL				
POSICION	FUNCIÓN	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL	NOMBRE DEL FUNCIONARIO
5001	INGENIERO MUNICIPAL	875.00	10500.00	MELISSA APOLAYO
5004	TECNICO EN INGENIERIA	550.00	6600.00	RICARDO SOTILLO

5003	INSPECTOR	475.00	5700.00	EUSEBIO CORETES
5005	INSPECTOR I	475.00	5700.00	JUAN GONZALEZ
5006	INSPECTOR II	475.00	5700.00	KAREN S. VALDES Q.
5007	SECRETARIA DE INGENIERIA	450.00	5400.00	ODERAY RODRIGUEZ
5008	SECRETARIA	450.00	5400.00	MIRTA SÁNCHEZ
	TOTAL	3750.00	45000.00	
OTROS SERVICIOS MUNICIPALES				
CEMENTERIO				
POSICION	FUNCIÓN	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL	NOMBRE DEL FUNCIONARIO
5101	ADMINISTRADOR DE CEMENTERIO	425.00	5100.00	JUAN TRUJILLO
5102	TRABAJADOR MANUAL	425.00	5100.00	JULIAN QUIROZ
	TOTAL	850.00	10200.00	
ASEO Y ORNATO				
POSICION	FUNCIÓN	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL	NOMBRE DEL FUNCIONARIO
5201	JEFE DE ASEO	600.00	7200.00	LEONARDO CAMARGO
5202	SECRETARIA DE ASEO Y ORNATO	425.00	5100.00	ANALAY AROSEMENA
5204	CONDUCTOR DE VEHICULO II	425.00	5100.00	GUILLERMO ROSALES
5205	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	425.00	5100.00	MARCELINO JARAMILLO
5206	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	425.00	5100.00	JOSE ISABEL ORTEGA
5207	JARDINERO	425.00	5100.00	RAMIRO JUSTINIANI
5208	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	425.00	5100.00	ANGEL PASTOR NUÑEZ
5209	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	425.00	5100.00	ELIAS SOTO
5210	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	425.00	5100.00	AGUSTIN TORRES
5211	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	425.00	5100.00	MOISES ALVARADO

5212	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	425.00	5100.00	POR NOMBRAR
	TOTAL	4850.00	58200.00	
CORREGIDURIA				
POSICION	FUNCION	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL	NOMBRE DEL FUNCIONARIO
6001	CORREGIDOR DIURNO	600.00	7200.00	DAVID GORDON
6002	SECRETARIA II	425.00	5100.00	YULISSA BEITIA
6003	SECRETARIO II	425.00	5100.00	EFRAIN TEJADA
6004	CORREGIDOR NOCTURNO	500.00	6000.00	OLIVIA FIGUEROA
6005	SECRETARIO I	425.00	5100.00	ORLANDO SANCHEZ
6006	CORREGIDOR	425.00	5100.00	GREGORIO OVALLE
6007	CORREGIDOR	425.00	5100.00	GERMAN CASTILLO
6008	CORREGIDOR	425.00	5100.00	ESLIM LÓPEZ
6009	CORREGIDOR	425.00	5100.00	SIMON GUZMAN
6010	CORREGIDOR	425.00	5100.00	YAMILETH AGUILAR
6011	CORREGIDOR	425.00	5100.00	MAYRA FERNANDEZ
6012	CORREGIDOR	425.00	5100.00	AIDA GUARDIA
6013	CORREGIDOR	425.00	5100.00	ERICA PEREZ
6014	CORREGIDOR	425.00	5100.00	YESSICA LEUDO
6015	MENSAJERO DE CORREG Y JURIDICO	425.00	5100.00	MIGUEL SATURNO
	TOTAL	6625.00	79500.00	

1

REPUBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE LOSS ANTOS
DISTRITO DE LOS SANTOS
CONSEJO MUNICIPAL

ACUERDO N° 63
(Del 18 de diciembre del 2012)

POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013.

CONSIDERANDO

1. Que el presupuesto Municipal es un acto de los Gobiernos Locales que contiene el plan anual operativo preparado de conformidad con la misión y visión sobre las políticas de mediano y largo plazo: basado en la programación de las actividades Municipales en coordinación con los planes nacionales de desarrollo, sin perjuicio de la autonomía municipal para dirigir sus propias inversiones.
2. Que es función del Alcalde, presentar al Concejo Municipal proyectos de acuerdos especialmente el presupuesto de rentas y gastos, que contendrá el programa de funcionamiento y el de inversiones Públicas Municipales, basado en la ley 106 del 8 de octubre de 1973.
3. Que es competencia del Consejo Municipal: estudiar, evaluar y aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos Municipales, que comprenderá el programa de funcionamiento y el de inversiones Municipales, que para cada ejercicio fiscal elabore el Alcalde.
4. Que el señor Alcalde Municipal como primera autoridad del Distrito y Administrador Municipal, tal como lo establece la ley presento un anteproyecto del presupuesto para la vigencia fiscal 2013, el cual fue sometido a un estudio exhaustivo por el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Los Santos.
5. Que por lo antes expuesto, el suscrito Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, en uso de las facultades legales que la Ley le confiere,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: Apruébese el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Los Santos, para la vigencia fiscal que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por un monto de: novecientos catorce mil trescientos setenta y cinco balboas (B/914,375.00).

ARTICULO 2º: El presupuesto de Rentas y gastos, para la vigencia fiscal 2013, del Municipio de Los Santos, quedará de la siguiente forma:

INGRESOS:

1. INGRESOS CORRIENTES		
1.1.	Ingresos tributarios	B/.453,094.00
1.2.	Ingresos no tributarios	355,181.00
1.4.	Saldo en Caja y Banco	45,100.00
2. INGRESOS DE CAPITAL		
2.1.	Ventas de activos	61,000.00
TOTAL DE INGRESOS		B/.914,375.00

EGRESOS:

0.	Servicios Personales	B/.527,981.00
1.	Servicios no Personales	51,785.00
2.	Materiales y Suministros	95,987.00
3.	Maquinarias y Equipos	2,000.00
5.	Construcciones por contratos	0.00
6.	Transferencias Corrientes	236,472.00
9.	Asignaciones Globales	150.00
TOTAL DE EGRESOS		B/.914,375.00

ARTÍCULO 3º: Aprobar, el presupuesto de ingresos de acuerdo al detalle adjunto:

MUNICIPIO DE LOS SANTOS
PRESUPUESTO 2013
INGRESOS

COD.	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2012	PRESUPUESTO 2013	DIFERENCIA
1125	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES			
112503	ESTAL. DE VTAS. DE AUTOS Y ACC	3,900.00	3,900.00	0.00
112504	ESTABL. DE VTAS. DE MADERAS	2,100.00	2,100.00	0.00
112505	ESTABLEC. DE VTAS. AL X MENOR	16,356.00	14,952.00	(1,404.00)
112506	ESTABL. DE VTAS. DE LICOR AL X MENOR	49,320.00	49,320.00	0.00
112507	ESTA. ART. DE SEGUND. MANO	180.00	300.00	120.00
112509	CASETAS SANITARIAS	3,792.00	3,792.00	0.00
112510	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBU	1,656.00	1,656.00	0.00
112511	GARAJES PUBLICOS	400.00	500.00	100.00
112512	TALLERES COMERCIALES Y DE REP	10,008.00	4,200.00	(5,808.00)
112513	SERVICIOS DE REMOLQUE	240.00	50.00	(190.00)
112516	FARMACIAS	744.00	744.00	0.00
112518	JOYERIAS Y RELOGERIAS	60.00	40.00	(20.00)
112519	LIBRERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	60.00	40.00	(20.00)
112520	DEPOSITOS COMERCIALES	1,800.00	1,800.00	0.00
112522	MUEBLERIA Y EBANISTERIAS	420.00	240.00	(180.00)
112523	DISCOTECAS	0.00	10.00	10.00
112524	FERRETERIAS	2,772.00	3,036.00	264.00
112526	CASA DE EMPEÑO Y PRESTAMOS	120.00	120.00	0.00
112527	CLUB DE MERCANCIAS	0.00	10.00	10.00
112528	AGENTES DESTTRIB. COMTAS Y REP.	4,080.00	4,080.00	0.00
112530	ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	2,760.00	1,800.00	(960.00)
112535	APARATOS DE MEDICIÓN	366.00	400.00	34.00
112539	DEGUELLO DE GANADO	30,100.00	28,000.00	(2,100.00)
112540	REST. CAFES Y OTROS ESTABLE. DE C Y B	8,000.00	8,000.00	0.00
112541	HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	3,132.00	2,940.00	(192.00)
112542	CASAS DE HOSPEDAJES Y PENSIÓN	720.00	1,620.00	900.00
112543	HOTELES Y MOTELES	1,680.00	1,800.00	120.00
112544	CASAS DE ALOJAMIENTOS OCASIONALES	11,040.00	11,040.00	0.00
112545	PROSTIBULOS. CABARETS Y BOITES	3,720.00	3,720.00	0.00
112546	SALONES DE BAILES, BALNEARIOS Y SITIOS	400.00	300.00	(100.00)
112547	CAJAS DE MÚSICA	780.00	3,400.00	2,620.00
112548	APARATOS DE JUEGOS MECÁNICOS	1,200.00	1,200.00	0.00
112549	BILLARES	2,280.00	2,400.00	120.00
112550	ESPECTACULOS PUB. CON CTER. LUCRA.	1,500.00	1,500.00	0.00
112551	GALLERAS. BOLOS Y BOLICHES	2,700.00	1,720.00	(980.00)
112552	BARBERIAS. PELUQUERIAS Y SALONES	588.00	588.00	0.00
112553	LAVANDERIA, TINTORERIA, AUTOBAÑO	312.00	408.00	96.00
112554	ESTUDIOS FOTOGRAFICOS Y DE T.V.	60.00	60.00	0.00
112561	LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS	60.00	60.00	0.00
112564	FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS	180.00	180.00	0.00
112565	SERVICIO DE FUMIGACIÓN	10.00	10.00	0.00
112570	SEDERIA Y COSMETERIA	456.00	456.00	0.00
112572	ESTABLE. DE PRODUC. AGRICOLAS	1,608.00	1,968.00	360.00
112574	JUEGOS PERMITIDOS	80.00	10.00	(70.00)
112585	AUTO BAÑOS	276.00	276.00	0.00
112587	GINNASIO, ESCUELA DE ARTE	120.00	120.00	0.00
112588	SERV. DE INTERNET COMP. FOTOCOPIA	1,500.00	1,200.00	(300.00)
112599	OTROS N.E.D.C.	1,130.00	2,280.00	1,150.00
	TOTAL	174,766.00	168,346.00	(6,420.00)
1126	SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES			
112601	FÁBR. DE PRODUCTOS ALIME Y DIVER	25,644.00	25,560.00	(84.00)
112603	FABRICA DE EMBUTIDOS	360.00	1,296.00	936.00
112606	FABRICA DE HELADO Y PRO. LACTEOS	336.00	1,200.00	864.00
112611	PANADERIAS, DULCERIAS Y REPOSTERIA	300.00	300.00	0.00
112623	SASTRERIA Y MODISTERIA	60.00	60.00	0.00
112630	ASERRÍOS Y ASERRADORES	600.00	720.00	120.00
112631	FAB. DE MUEBLES Y PROD. DE MADERA	180.00	8,400.00	8,220.00
112651	CANTERA	2,400.00	2,400.00	0.00
112654	FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	480.00	780.00	300.00
112655	FAB. DE PRODUCTOS METALICOS	240.00	240.00	0.00
112663	TALLER-IMPRESA-EDITORIAL-INDUST. C.	288.00	192.00	(96.00)
112665	DESCASCARADORAS DE GRANOS	816.00	1,500.00	684.00

112666	PLANTA DE TORREFACCIÓN DE CAFÉ	600.00	600.00	0.00
112672	CONSTRUCTORAS	1,500.00	1,500.00	0.00
112699	OTRAS FABRICAS N.E.O.C.	120.00	500.00	380.00
	TOTAL	33,924.00	45,248.00	11,324.00
128	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS			
112804	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	53,570.00	60,000.00	6,430.00
112811	CIRCULACIÓN DE VEHICULOS PARTICULAR	63,400.00	75,000.00	11,600.00
112812	CIRCULACIÓN DE VEHICULOS COMER	83,500.00	93,500.00	10,000.00
112813	CIRCULACIÓN DE REMOLQUES	4,000.00	4,000.00	0.00
112814	CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS	1,200.00	2,000.00	800.00
112815	CIRCULACIÓN DE BICICLETA	2,395.00	5,000.00	2,605.00
	TOTAL	208,065.00	239,500.00	31,435.00
12	INGRESOS NO TRIBUTARIOS			
121	RENTA DE ACTIVOS			
1211	ARRENDAMIENTOS			
121101	EDIFICIOS Y LOCALES	3,840.00	3,840.00	0.00
121102	DE LOTES Y TIERRAS	3,000.00	3,000.00	0.00
121105	DE TERRENOS Y BOBEDAS DE CEME.	1,000.00	1,600.00	600.00
121199	OTROS ARRENDAMENTOS	10.00	10.00	0.00
	TOTAL	7,850.00	8,450.00	600.00
1213	INGRESOS POR VENTA DE BIENES			
121308	PLACAS	16,000.00	25,000.00	9,000.00
121399	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	3,000.00	3,500.00	500.00
	TOTAL	19,000.00	28,500.00	9,500.00
1214	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS			
121402	ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA	50,000.00	50,000.00	0.00
	TOTAL	50,000.00	50,000.00	0.00
123	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
1231	GOBIERNO CENTRAL			
123101	SUBSIDIO	148,400.00	148,400.00	0.00
	TOTAL	148,400.00	148,400.00	0.00
124	TASAS Y DERECHOS			
1241	DERECHOS			
124108	EXTRACCIÓN DE SAL	4,515.00	4,515.00	0.00
124109	EXTRACCIÓN DE TOSCA Y PIEDRA	38,000.00	20,000.00	(18,000.00)
124112	INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN	550.00	800.00	250.00
124114	USO DE ACÉRA	1,000.00	1,000.00	0.00
124115	PERMISO PARA INSUSTRIAS CALLEJERAS	500.00	500.00	0.00
124116	FERRETES	1,700.00	1,500.00	(200.00)
124125	SERVICIO DE PIQUERAS	540.00	2,856.00	2,316.00
124126	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	2,000.00	2,000.00	0.00
124129	GUIAS DE EXTRACCIÓN DE MADERA	10.00	10.00	0.00
124130	GUIA DE GANADO Y TRANSPORTE	2,490.00	2,490.00	0.00
124131	EXTRACCIÓN DE ARENA Y TIERRA	50.00	50.00	0.00
	TOTAL	51,355.00	35,721.00	(15,634.00)
1242	TASAS			
124214	TRASPASO DE VEHICULOS	2,800.00	4,000.00	1,200.00
124215	INSPECCIÓN Y ABALUO	2,000.00	2,700.00	700.00
124218	PERMS. PARA VENTA DE NOCT.-LICOR X ME	1,620.00	1,620.00	0.00
124219	PERMISOS PARA BAILES Y SERENATAS	4,000.00	5,000.00	1,000.00
124220	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	1,000.00	2,500.00	1,500.00
124221	REFRENDO DE DOCUMENTOS	2,500.00	2,000.00	(500.00)
124222	AUTENTICACIÓN DE DOCUMENTO	200.00	300.00	100.00
124223	EXPEDICIÓN DE CARNETS	480.00	480.00	0.00
124231	REGISTRO DE BOTES Y OTROS REGISTROS	2,000.00	2,000.00	0.00
124234	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PREST.	400.00	300.00	(100.00)
124299	OTRAS TASAS	10.00	10.00	0.00
	TOTAL	17,010.00	20,910.00	3,900.00
126	INGRESOS VARIOS			
126001	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	10,000.00	13,000.00	3,000.00
126010	VIGENCIAS EXPIRADAS	35,000.00	50,000.00	15,000.00
126011	REINTEGROS	100.00	100.00	0.00
126099	OTROS INGRESOS VARIOS	20,000.00	100.00	(19,900.00)
	TOTAL	65,100.00	63,200.00	(1,900.00)
14	SALDO EN CAJA Y BANCO			
142	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO			
142001	SALDO CORRIENTE	45,000.00	45,100.00	100.00
	TOTAL	45,000.00	45,100.00	100.00

2	INGRESOS DE CAPITAL			
21	RECURSOS DEL CREDITO			
211	VENTAS DE ACTIVOS			
2111	VENTA DE INMUEBLES			
211101	TERRENOS	20,000.00	61,000.00	41,000.00
	TOTAL	20,000.00	61,000.00	41,000.00
	TOTAL	840,470.00	914,375.00	73,905.00

ARTÍCULO 4°: Aprobar, el presupuesto de gastos de acuerdo al detalle adjunto:

MUNICIPIO DE LOS SANTOS
PRESUPUESTO 2013
EGRESOS

CDG	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2012	PRESUPUESTO 2013	DIFERENCIA
	CONCEJO MUNICIPAL			
001	PERSONAL FIJO	40,500.00	40,500.00	0.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	825.00	825.00	0.00
020	DIETA	37,128.00	37,128.00	0.00
030	GASTOS DE REPRESENTACION	3,000.00	3,000.00	0.00
050	XIII MES	2,059.00	2059.00	0.00
071	C. P. DE SEGURO SOCIAL	5,181.00	5,384.00	203.00
072	C. P. DE SEGURO EDUCATIVO	620.00	620.00	0.00
073	C. P. DE RIEGOS PROFESIONALES	492.00	492.00	0.00
074	FONDO COMPLEMENTARIO	124.00	124.00	0.00
079	OTRAS CONTRIBUCIONES	16,800.00	17,432.00	632.00
115	TELECOMUNICACIONES	2,000.00	2,000.00	0.00
120	IMPRESIÓN-ENCUAD. Y OTROS	200.00	200.00	0.00
130	INFORM. Y PUBLICIDAD	100.00	100.00	0.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	500.00	500.00	0.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	300.00	300.00	0.00
172	CONSULTORIAS	180.00	180.00	0.00
181	MANTENI. Y REP. DE EDIFICIO	374.00	400.00	26.00
182	DE MAQUIN. Y OTROS EQUIPOS	124.00	124.00	0.00
183	MANT. Y REPARACION DE MOB.	50.00	50.00	0.00
185	MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE COMP.	0.00	100.00	100.00
201	CONSUMO HUMANO	0.00	400.00	400.00
221	DIESEL	250.00	250.00	0.00
223	GASOLINA	100.00	0.00	(100.00)
224	LUBRICANTES	100.00	100.00	0.00
232	PAPELERIA	500.00	500.00	0.00
249	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	98.00	98.00	0.00
261	ARTICULOS PARA RECEPCION	50.00	100.00	50.00
265	MAT. Y SUM. DE COMPUTADORA	150.00	150.00	0.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	100.00	100.00	0.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	150.00	350.00	200.00
275	UTILES Y MATERI. DE OFICINA	805.00	805.00	0.00
280	REPUESTOS	100.00	100.00	0.00
611	ASISTENCIA SOCIAL	450.00	450.00	0.00
619	OTRAS TRANSFERENCIAS	180.00	180.00	0.00
632	SUBSIDIOS CULTUR. Y CIENTIFIC.	450.00	600.00	150.00
633	SUBSIDIOS DEPORTIVOS	1,500.00	1,500.00	0.00
641	GOBIERNO CENTRAL	350.00	800.00	450.00
646	JUNTAS COMUNALES	152,723.00	173,724.00	21,001.00
930	IMPREVISTOS	50.00	50.00	0.00
	TOTAL CONCEJO MUNICIPAL	268,663.00	291,775.00	23,112.00

	ALCALDIA MUNICIPAL			
001	PERSONAL FIJO	88,560.00	89,460.00	900.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	2,915.00	2,950.00	35.00
003	PERSONAL CONTINGENTE	1,500.00	1,500.00	0.00
030	GASTOS DE REPRESENTACION	6,000.00	6,000.00	0.00
040	SOBRETIEMPO	0.00	360.00	360.00
050	XIII MES	5,340.00	4,483.00	143.00
071	C.P. DE SEGURO SOCIAL	11,890.00	12,094.00	204.00
072	C.P. DE SEGURO EDUCATIVO	1,415.00	1,409.00	(6.00)
073	C. P. DE RIEGOS PROFESIONALES	1,123.00	1,118.00	(5.00)
074	FONDO COMPLEMENTARIO	283.00	282.00	(1.00)
111	AGUA	2,000.00	3,000.00	1,000.00
114	ENERGIA ELECTRICA	15,145.00	16,945.00	1,800.00
115	TELECOMUNICACIONES	2,200.00	3,797.00	1,597.00
120	IMPRESIÓN-ENCUAD. Y OTROS	500.00	1,200.00	700.00
130	INFORMA. Y PUBLICIDAD	100.00	200.00	100.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	800.00	1,100.00	300.00
142	VIATICO AL EXTERIOR	3,000.00	3,000.00	0.00
151	TRANSP. DENTRO DEL PAIS	700.00	500.00	(200.00)
162	COMISION Y GASTOS BANCARIOS	50.00	52.00	2.00
164	GASTOS DE SEGURO	1,000.00	1,000.00	0.00
169	OTROS SERVICIOS	100.00	100.00	0.00
181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIO	500.00	500.00	0.00
182	DE MAQUI. Y OTROS EQUIPOS	700.00	700.00	0.00
201	CONSUMO HUMANO	233.00	233.00	0.00
221	DIESSEL	10,000.00	10,410.00	410.00
223	GASOLINA	736.00	736.00	0.00
224	LUBRICANTES	800.00	800.00	0.00
232	PAPELERIA	1,000.00	800.00	(200.00)
249	OTROS PROUCT. QUIMICOS	1,000.00	1,000.00	0.00
254	MATERIAL DE FONTANERIA	300.00	300.00	0.00
255	MATERIALES ELECTRICOS	300.00	300.00	0.00
256	MATERIAL METALICA	300.00	300.00	0.00
259	OTROS MATER. DE CONSTRUCC.	250.00	550.00	300.00
261	ARTICULOS PARA RECEPCION	200.00	200.00	0.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	0.00	150.00	150.00
265	MAT. Y SUM. COMPUTACIONALES	100.00	100.00	0.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	150.00	150.00	0.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1,363.00	1,000.00	(363.00)
275	UTILES DE MATER. DE OFICINA	1,000.00	1,600.00	600.00
280	REPUESTOS	2,000.00	3,000.00	1,000.00
350	MOBILIARIOS DE OFICINA	0.00	200.00	200.00
370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	500.00	400.00	(100.00)
611	DONATIVOS A PERSONAS	5,200.00	5,750.00	550.00
612	INDEMNIZACIONES LABORALES	500.00	500.00	0.00
619	OTRAS TRANSFERENCIAS	500.00	500.00	0.00
632	SUBSIDIOS CULTUR. Y CIENTIFIC.	6,050.00	8,011.00	1,961.00
633	SUBSIDIO DEPORTIVO	0.00	2,000.00	2,000.00
639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	4,200.00	4,200.00	0.00
641	GOBIERNO CENTRAL	13,946.00	10,785.00	(3,161.00)
930	IMPREVISTOS	50.00	50.00	0.00
	TOTAL ALCALDIA MUNICIPAL	196,499.00	206,775.00	10,276.00
	TESORERIA MUNICIPAL			
001	PERSONAL FIJO	67,200.00	67,560.00	360.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	1,350.00	1,350.00	0.00

030	GASTOS DE REPRESENTACION	3,000.00	3,000.00	0.00
050	XIII MES	4,288.00	4,318.00	30.00
071	C. P. DE SEGURO SOCIAL	8,687.00	8,906.00	219.00
072	C. P. DE SEGURO EDUCATIVO	1,029.00	1,034.00	5.00
073	C. P. DE RIEGOS PROFESIONALES	817.00	821.00	4.00
074	FONDO COMPLEMENTARIO	207.00	207.00	0.00
080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	0.00	4,000.00	4,000.00
115	TELECOMUNICACIONES	1,500.00	1,500.00	0.00
120	IMPREC. ENCUAD. Y OTROS	3,500.00	3,500.00	0.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	600.00	600.00	0.00
151	TRANSP. DENTRO DEL PAIS	300.00	300.00	0.00
164	GASTOS DE SEGURO	300.00	300.00	0.00
172	CONSULTORIAS	100.00	100.00	0.00
181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIO	50.00	50.00	0.00
182	DE MAQUI. Y OTROS EQUIPOS	100.00	100.00	0.00
192	SERVICIOS BASICOS	3,000.00	3,000.00	0.00
201	CONSUMO HUMANO	400.00	500.00	100.00
221	DIESEL	1,000.00	1,000.00	0.00
223	GASOLINA	300.00	0.00	(300.00)
224	LUBRICANTES	300.00	300.00	0.00
232	PAPELERIA	800.00	800.00	0.00
261	ARTICULOS PARA RECEPCION	100.00	100.00	0.00
265	MAT. Y SUM. DE COMPUTADORA	200.00	200.00	0.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	24,640.00	32,640.00	8,000.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	300.00	300.00	0.00
275	UTILES Y MATERI. DE OFICINA	2,000.00	2,000.00	0.00
293	CREDI. RECON. POR COMBUST.	2,746.00	2,746.00	0.00
340	EQUIPO DE OFICINA	400.00	400.00	0.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	400.00	400.00	0.00
619	OTRAS TRANSFERENCIAS	361.00	361.00	0.00
639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	100.00	100.00	0.00
930	IMPREVISTOS	50.00	50.00	0.00
	TOTAL TESORERIA MUNICIPAL	130,125.00	142,543.00	12,418.00
	AUDITORIA			
641	TRANSFERENCIAS A INT. PÚBLICAS	26,811.00	26,811.00	0.00
	TOTAL DE AUDITORIA	26,811.00	26,811.00	0.00
	CEMENTERIO			
001	PERSONAL FIJO	12,060.00	12,720.00	660.00
050	XIII MES	1,005.00	1,060.00	55.00
071	C. P. DE SEGURO SOCIAL	1,556.00	1,673.00	117.00
072	C. P. DE SEGURO EDUCATIVO	181.00	192.00	11.00
073	C. P. DE RIEGOS PROFESIONALES	144.00	152.00	8.00
074	FONDO COMPLEMENTARIO	37.00	39.00	2.00
111	AGUA	200.00	200.00	0.00
114	ENERGÍA ELÉCTRICA	50.00	50.00	0.00
181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIO	100.00	100.00	0.00
259	OTROS MATER. DE CONSTRUC.	100.00	100.00	0.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	140.00	140.00	0.00
370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	300.00	600.00	300.00
	TOTAL CEMENTERIO	15,873.00	17,026.00	1,153.00
	ASEO Y ORNATO			
001	PERSONAL FIJO	66,240.00	73,680.00	7,440.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	650.00	4,970.00	4,320.00
003	PERSONAL CONTINGENTE	1,317.00	1,317.00	0.00
050	XIII MES	5,520.00	6,561.00	1,041.00
071	C. P. DE SEGURO SOCIAL	8,779.00	10,502.00	1,723.00
072	C. P. DE SEGURO EDUCATIVO	1,024.00	1,200.00	176.00
073	C. P. DE RIEGOS PROFESIONALES	812.00	952.00	140.00

074	FONDO COMPLEMENTARIO	205.00	240.00	35.00
141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	200.00	200.00	0.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	50.00	50.00	0.00
182	DE MAQUI. Y OTROS EQUIPOS	2,000.00	3,947.00	1,947.00
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REP.	2,000.00	1,640.00	(360.00)
212	CALZADOS	800.00	800.00	0.00
214	PRENDAS DE VESTIR	779.00	779.00	0.00
221	DIESEEL	11,000.00	16,500.00	5,500.00
224	LUBRICANTES	1,500.00	2,200.00	700.00
280	REPUESTOS	6,000.00	9,500.00	3,500.00
	TOTAL ASEO Y ORNATO	108,876.00	135,038.00	26,162.00
	<i>CORREGIDURIA LEGAL</i>			
001	PERSONAL FIJO	70,500.00	70,500.00	0.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	4,550.00	4,550.00	0.00
050	XIII MES	5,775.00	6,155.00	380.00
071	C.P. DE SEGURO SOCIAL	9,627.00	9,856.00	229.00
072	C.P. DE SEGURO EDUCATIVO	1,126.00	1,126.00	0.00
073	C. P. DE RIEGOS PROFESIONALES	894.00	894.00	0.00
074	FONDO COMPLEMENTARIO	226.00	226.00	0.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	125.00	100.00	(25.00)
201	CONSUMO HUMANO	100.00	100.00	0.00
232	PAPELERIA	300.00	300.00	0.00
275	UTILES DE OFICINA	400.00	400.00	0.00
612	INDEMNIZACIONES LABORALES	0.00	200.00	200.00
	TOTAL CORREGIDURIA LEGAL	93,623.00	94,407.00	784.00
	GRAN TOTAL	840,470.00	914,375.00	73,905.00

DISTRIBUCIÓN EN LOS DEPARTAMENTOS DE LOS GASTOS POR RENGLONES

	<i>ALCALDIA MUNICIPAL</i>			
261	ARTÍCULOS PARA RECEPCIÓN			200.00
632	SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTÍFICOS			8,011.00
	CRUZ ROJA NACIOONAL DIST. LOS SANTOS		100.00	
	COMITÉ CORPUS CHRISTI		100.00	
	BIBLIOTECA PÚBLICA DE LOS SANTOS		210.00	
	COMITÉ DE SEMANA SANTA		200.00	
	IGLESIA DE LOS SANTOS – TRABAJO MANUAL		600.00	
	JUNTA DE FESTEJOS 10 DE NOVIEMBRE		1,000.00	
	CELEBRACIÓN DEL 3 Y 4 DE NOVIEMBRE		1,640.00	
	CELEBRACIÓN ANIV. DIST. 1 DE NOVIEMBRE		1,000.00	
	COMITÉ CÍVICO SOCIAL VILLA DE LOS SANTOS		1,200.00	
	COMITÉ DEL DÍA DEL NIÑO		1,300.00	
	CELEBRACION DEL 3 Y 4 ESCUELAS DEL DISTRITO		661.00	
	TOTAL		8,011.00	
633	SUBSIDIO DEPORTIVO		2,000.00	2,000.00
639	OTROS SIN FINES DE LUCRO			
	AMUPA		2,700.00	
	FLACMA		1,500.00	
	TOTAL		4,200.00	4,200.00
641	GOBIERNO CENTRAL			10,785.00
	CUERPO DE BOMBEROS		1,000.00	

	POLICIA NACIONAL (CORREG. DE LOS SANTOS)		700.00	
	POLICIA NACIONAL (CORRE. DE SAB. GRANDE)		400.00	
	EDUCACIÓN- COMEDORES ESCOLARES		8685.00	
	ESCUELA NICANOR VILLALAZ	2,403.50		
	ESCUELA SAN AGUSTÍN	179.25		
	ESCUELA SAN LUIS	115.50		
	ESCUELA LA MINA	30.00		
	ESCUELA EL GUÁSIMO	143.75		
	ESCUELA LA COLORADA	365.75		
	ESCUELA LA ESPIGADILLA	501.25		
	ESCUELA LA GALERA	55.00		
	ESCUELA GUARAREITO -- LA LIMONA	165.00		
	ESCUELA LAS CRUCES	278.50		
	ESCUELA EL CAPURI	82.50		
	ESCUELA LA LAJA	77.00		
	ESCUELA LAS GUABAS	306.00		
	ESCUELA VILLA LOURDES	82.50		
	ESCUELA LOS ANGELES	163.00		
	ESCUELA EL GUAYABAL	178.75		
	ESCUELA LOS OLVOS	270.25		
	ESCUELA EL BIJAO	30.25		
	ESCUELA LLANO LARGO	640.75		
	ESCUELA SABANA GRANDE	509.50		
	ESCUELA EL EJIDO	38.50		
	ESCUELA SANTA ANA	572.75		
	ESCUELA AGUA BUENA	319.75		
	ESCUELA TRES QUEBRADAS	159.50		
	COIF-CEPA (CENTRO PARVULARIO -- LOS SANTOS)	100.00		
	COIF -- LLANO LARGO	75.00		
	COIF -- SANTA ANA	75.00		
	COIF -- LOS OLIVOS	33.00		
	COIF -- LA ESPIGADILLA	33.00		
	COIF -- TRES QUEBRADAS	33.00		
	JARDÍN DE LA INFANCIA KINDER L.S.	250.00		
	IPHE LOS SANTOS	100.00		
	ESCUELA LA ZATRA	41.25		
	EMPREVISTO DE EDUCACIÓN	276.25		
	SUB-TOTAL	8685.00		
	CONCEJO MUNICIPAL			
632	SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTÍFICOS		600.00	
	CELEBRACIÓN DEL CONCEJO INFANTIL			
633	SUBSIDIOS DEPORTIVOS		1,500.00	
	OLIMPIADAS INFANTILES			
641	GOBIERNO CENTRAL		800.00	
	PROGRAMA DE SALUD ESCOLAR Y OTROS			

ARTÍCULO 5º: Aprobar, la estructura de personal de acuerdo al detalle adjunto:

NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL

CAPITULO I OBJETO Y ÁMBITO

ARTICULO 6º: CONCEPTO. El presupuesto del Municipio de Los Santos, es la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer en el ejercicio anual correspondiente, a fin de efectuar sus programas y proyectos y lograr los objetivos y metas institucionales de acuerdo con las políticas del Municipio y del Gobierno, en materia de Desarrollo Económico y Social.

ARTÍCULO 7º: OBJETO. Las Normas Generales de Administración presupuestaria contienen el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y la evaluación, el cierre y liquidación del Presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal 2012.

ARTÍCULO 8º: ÁMBITO. Las Normas se aplicarán para el manejo del Presupuesto del Municipio de Los Santos.

CAPITULO II DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 9. CONCEPTO: La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto Municipal. La ejecución del presupuesto de ingresos se fundamenta en el concepto de caja que es la captación física de recursos financieros, cuya disponibilidad permite la ejecución del presupuesto de gastos.

La ejecución del presupuesto de gastos se realiza en tres etapas secuenciales: Compromiso, Devengado y Pago.

Con el objeto de evaluar la eficiencia de la gestión presupuestaria del Municipio, la información sobre la ejecución presupuestaria de gastos se elaborará sobre la base de los pagos realizados por todos los bienes y servicios recibidos.

ARTÍCULO 10º: PRINCIPIO GENERAL. No se podrá tramitar la adquisición de bienes y servicios, si en el Presupuesto no se cuenta con la partida específica que autoriza el gasto; ni se podrá realizar ningún pago, si no se ha cumplido previamente con la formalización del registro presupuestario de esta obligación.

ARTÍCULO 11º: ASIGNACIONES MENSUALES. Los departamentos del Municipio presentarán, a la Oficina de Planificación y Presupuesto o a la persona encargada del presupuesto, a más tardar 15 días después de aprobado el Proyecto de Acuerdo de Presupuesto por el Concejo Municipal.

1. Las solicitudes de asignaciones mensuales de gastos.
2. El flujo de caja mensual para el período fiscal por la Tesorería.

Las autorizaciones máximas de gastos de funcionamiento e inversión se distribuirán en asignaciones mensuales de acuerdo al cronograma de ejecución. Las asignaciones mensuales serán aprobadas para cada partida por el Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada de la oficina de Presupuesto Municipal, con base en los programas de trabajo, cronogramas de actividades y en la previsión del comportamiento de los ingresos. En caso que los departamentos no presenten las solicitudes en el plazo señalado, el Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada del presupuesto procederá a determinar tales asignaciones.

El Ejecutivo Municipal informará a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto del Municipio, sobre el detalle del Presupuesto, incluyendo las asignaciones mensuales de ingresos y gastos.

ARTÍCULO 12º: UNIDAD DE CAJA. Todos los ingresos del Municipio deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal en el Banco nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias.

ARTÍCULO 13º: FASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

COMPROMISO PRESUPUESTARIO. Es la solicitud de adquisición de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo, y constituye toda obligación financiera adquirida por el Municipio, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida del periodo fiscal vigente.

DEVENGADO: Es el recibo de bienes o servicios entregados por parte del proveedor sin considerar el momento en que se consumen o pagan, y constituyen la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos.

PAGO: Constituye la emisión y entrega de efectivo para caja menuda, cheque o la transferencia electrónica de fondos a favor de los proveedores, por los bienes y servicios adquiridos.

**SECCIÓN PRIMERA
INGRESOS O RENTAS**

ARTÍCULO 14º: PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD Y UNIDAD. El Presupuesto de Ingresos reflejará el total de los ingresos corrientes y de capital, inclusive las transferencias y donaciones, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidas en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público.

ARTICULO 15. INGRESOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL. La totalidad de los ingresos de gestión institucional del Municipio, deberá incluirse en el Presupuesto Municipal en cada vigencia fiscal. Los ingresos de gestión, no podrán utilizarse para sustentar gastos de planilla, contratos, alquileres o cualquier otro gasto que genere una obligación recurrente.

ARTÍCULO 16º: INGRESOS ADICIONALES: Si el Municipio devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por Ley, decreto o acuerdo, y quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al presupuesto mediante crédito adicional. Se incluyen en este concepto los ingresos de gestión institucional y las donaciones voluntarias o producto de convenios.

ARTICULO 17. EXCEDENTES DE LOS INGRESOS. Cuando las recaudaciones excedan a los ingresos estimados en el Presupuesto, podrán ser incorporados, a través de Créditos Adicionales, al Presupuesto Municipal, los cuales deben ser aprobados por el Concejo Municipal mediante acuerdo para su uso.

En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del periodo. Cuando trate de ingresos de aplicación específica, el excedente se determinará en forma individual.

ARTÍCULO 18º: INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS. Cuando en cualquier época del año fiscal la Tesorería Municipal considera que los ingresos recaudados son inferiores a los contemplados en el Presupuesto Municipal y no exista previsión para solventar tal condición, el Ejecutivo Municipal presentará al Consejo Municipal un plan de reducción del gasto para la correspondiente modificación del Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 19º: MODIFICACIÓN DE LOS INGRESOS. La Tesorería Municipal podrá solicitar a la Alcaldía reducciones e incrementos entre las partidas de ingresos, a fin de asegurar su eficiente recaudación y el mantenimiento del equilibrio presupuestario. La Alcaldía comunicará según proceda, al Consejo Municipal para su aprobación.

ARTÍCULO 20º. DEPÓSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos Municipales y la Contraloría General de la República será responsable de vigilar que por ningún concepto se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera, la Contraloría general de la República procediere a cancelar tales cuentas y depósitos ingresándolos a la cuenta Tesoro Municipal, en el Banco Nacional de Panamá.
Se exceptúa de esta disposición la municipalidad que sea autorizada por la Contraloría General de la República a depositar en la Caja de Ahorros.

SECCIÓN SEGUNDA EGRESOS O GASTOS

ARTÍCULO 21º. NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS: La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por: programa, subprograma y actividad o proyecto.

ARTÍCULO 22º. EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. La ejecución del Presupuesto de Gastos se ejecutará mensualmente sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y pago, y en función de las asignaciones mensuales.

ARTÍCULO 23º. CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. El control de las asignaciones mensuales y del pago de estas lo llevará el jefe de la Oficina de Planificación o la persona encargada del Presupuesto Municipal, la Tesorería Municipal, y la Contraloría General de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

ARTÍCULO 24º. REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. Las Direcciones o Departamentos podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales al Ejecutivo Municipal quien las analizará a través de su Dirección o Departamento de Planificación y Presupuesto (donde lo haya) o la persona encargada del presupuesto y comunicará según proceda, al solicitante, a la Contraloría General de la República y al Consejo Municipal para su conocimiento.

ARTÍCULO 25º. CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA DE PUESTOS. El Consejo Municipal, La Alcaldía y Tesorería podrán efectuar cambios en sus estructuras de puestos, hasta el 31 de noviembre, a fin de eliminar posiciones vacantes y disminuir posiciones existentes. En ningún caso el monto de los aumentos podrá ser mayor al monto de las eliminaciones y disminuciones.

Cuando se trate de eliminación o creación de posiciones, serán aprobadas por el Consejo Municipal.

Los Municipios bajo el régimen de carrera administrativa, deberán consultar previamente a la Dirección General de Carrera Administrativa.

ARTÍCULO 26º. ESCALA SALARIAL Y LÍMITE DE REMUNERACIÓN. La escala salarial para el nivel directivo de la administración Municipal quedará consignada conforme a la estructura de puesto aprobada por el Consejo Municipal.

ARTÍCULO 27. PAGO DE VACACIONES. Solo se pagarán las vacaciones a funcionarios activos, cuando se haga uso del tiempo y a los ex funcionarios, con cargo a créditos reconocidos, cuando la partida esté en el Presupuesto.

Los funcionarios municipales que hayan acumulado más de dos meses de vacaciones, deberán hacer uso del excedente en forma programada.

ARTÍCULO 28º PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN: Ninguna persona entrará a ejercer un cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo dentro de la municipalidad o recibe un ajuste salarial, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

La prohibición de ejercer un cargo antes de la toma de posesión, así como los efectos retroactivos señalados en el párrafo anterior, no son aplicables al personal asesor o por contrato que por su naturaleza tenga que contar con la aprobación de la Contraloría General de la República, cuando cuente con las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 29º. ACCIONES DE PERSONAL. Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidas por las autoridades municipales serán presentados a la Alcaldía para su consideración y aprobación y a la Contraloría General de la República solo para su verificación y conocimiento.

ARTÍCULO 30º. PERSONAL TRANSITORIO Y CONTINGENTE. En los casos de nombramientos de personal transitorio y contingente, se requerirá la acción de personal interno de la municipalidad que deberá remitirse a la Contraloría General de la República para su fiscalización.

El personal contingente se contratará por un período no mayor de seis meses y expirará con la vigencia fiscal. El Personal Transitorio se contratará sobre la base del detalle de la estructura de puestos aprobada en el Acuerdo de Presupuesto, en un periodo no mayor de doce meses y expirará con la vigencia fiscal.

PARÁGRAFO: El Municipio al realizar nombramientos de personal transitorio y contingente, deberá incluir obligatoriamente el pago de las cuotas a la seguridad social cuando se confeccionen o las planillas adicionales y eventuales.

ARTÍCULO 31º. SERVICIOS ESPECIALES. Comprende los servicios prestados por profesionales, técnicos o personas naturales, que no son empleados públicos. Se podrá cargar a esta partida la contratación de funcionarios públicos, cuando éstos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran y los servicios sean prestados a una institución distinta a la que conceda la licencia.

Estas contrataciones tendrán que reflejar la siguiente información: tipo de servicio especial requerido, numero de meses y monto de la cuantía mensual y total.

ARTÍCULO 32. GASTOS DE REPRESENTACIÓN. Sólo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: Alcalde, Presidente del Consejo Municipal, Tesorero y aquellos cargos que sean aprobados por el Consejo Municipal, siempre que en el presupuesto se provea la correspondiente asignación.

ARTICULO 33. GASTOS DE TRANSPORTE FIJO. Solo tendrán derecho a gasto de transporte fijo los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de Concejales (principales), Alcalde, Tesorero y aquellos cargos que sean aprobados por el Concejo Municipal, siempre que en el presupuesto se provea la correspondiente asignación.

ARTÍCULO 34. SOBRETIEMPO. Sólo se reconocerá remuneración por sobre tiempo cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar horas extraordinarias. Dicho sobre tiempo solo se podrá autorizar cuando exista la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente y no exceda el veinticinco por ciento (25%) de la jornada regular de acuerdo con las limitaciones y excepciones establecidas en las leyes ya existentes.

ARTICULO 35. VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS. Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerá viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo con la siguiente tabla:

DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	HOSPEDAJE	TOTAL
4.00	8.00	8.00	35.50	45.00

Cuando la misión se cumpla en un día, sólo se reconocerán los gastos de transporte y alimentación. En caso de que deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo, fuera de las horas laborables, podrá reconocerse el gasto de alimentación y transporte con cargo a

dichas partidas. Estos pagos se harán de acuerdo con el reglamento que establezca la municipalidad, y en ningún caso excederán la tabla general de viáticos.

A los funcionarios que realicen giras de cobro se les pagará de consumo humano B/3.00, en los cobros especiales B/ 5.00 y Aforamientos B/5.00.

ARTICULO 36. VIÁTICOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS. En los casos en que sea necesario enviar funcionarios municipales en misiones oficiales fuera del país, el Alcalde autorizará el viaje. Los viáticos serán los siguientes:

Europa, Asia y Oceanía B/500.00 diarios.

Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile B/450.00 diarios.

México, Centroamérica, el Caribe y resto de América Latina B/250.00 diarios.

Cuando un funcionario participe en un evento internacional, cuya duración no exceda de 10 días laborables y la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá la diferencia del viático establecido para misiones oficiales.

Los funcionarios que reciban esta asignación deberán presentar un informe sustantivo sobre los resultados de la misión atendidas a su regreso al país.

Todos los funcionarios Municipales que viajen al exterior en misión oficial viajarán en clase económica.

ARTICULO 37. ADQUISICIONES Y CONTRATOS MULTIANUALES. En las compras de equipos, así como los contratos de alquiler, de mantenimiento, y de consultoría, cuya duración sea mayor de un año, los pagos se harán efectivos durante el transcurso de dicha ejecución, para cada vigencia fiscal.

El acto público se realizará por el valor total del contrato de la adquisición de bienes y servicios. El contrato indicará la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para vigencia en curso, y la obligación de la municipalidad de incluir en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales, las partidas presupuestarias programadas por los montos a pagar en dichas vigencias.

EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES.

ARTÍCULO 38. EJECUCIÓN DE INVERSIONES. Las ejecuciones de inversiones se inician con el llamado al acto público o a la solicitud de excepción. Para tal fin, se deberá contar previamente con su autorización en el Presupuesto Municipal y la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente.

El llamado al acto público o la solicitud de excepción, deberá indicar la partida presupuestaria con cargo a la cual se realizará el gasto. En los casos a que se refiere el artículo 32 de la Ley N° 56 de 1995, sobre contratación pública, se deberá contar previamente con la certificación de la Tesorería Municipal de que el proyecto cuenta con el financiamiento garantizado.

ARTÍCULO 39. INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATO: Las inversiones Municipales se podrán realizar por contratar, con cargo al proyecto, los servicios de profesionales o técnicos y de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público, y demás trámites pertinentes.

ARTÍCULO 40: INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA. En caso de que las inversiones se ejecuten por administración directa, el Municipio deberá contar, previo al inicio de la obra con los planos terminados, presupuesto de la obra y cronograma de realizaciones.

El personal asignado a la ejecución del proyecto se contratará como personal Contingente y Transitorio y podrán permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto. El resto de los servicios requeridos se contratará en concepto de servicios especiales con cargo al objeto del gasto 172.

ARTÍCULO 41. ANTICIPO Y PAGOS A CONTRATISTAS. No se autorizarán pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones de la licitación pública o concurso de precios así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo que deberá ser del 10% del valor anticipado.

ARTÍCULO 42. PAGO MEDIANTE CARTAS DE CRÉDITO: La forma de pago mediante el mecanismo de carta de crédito tanto para compras locales como para compras en el exterior, se utilizará por parte de la Municipalidad, cuando la naturaleza de la obra así lo amerite, siempre y cuando el pliego de cargos de la respectiva licitación o concursos de precios así lo haga constar y quede debidamente estipulado en el correspondiente contrato. La gestión para la apertura del crédito ante el Banco Nacional de Panamá, deberá ser previamente autorizada por el Alcalde y refrendada por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 43. INVERSIONES MULTIANUALES. Para los efectos de proyectos de inversión de duración mayor de un año se procederá como sigue:

La licitación pública se realizará por la totalidad del proyecto, y el contrato entre el Municipio y el contratista incluirá la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para la vigencia en curso. De igual forma, el contrato deberá incluir una cláusula que obliga al Municipio a incluir en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales los recursos financieros programados a pagar durante esas vigencias correspondientes.

ARTÍCULO 44. AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN. Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión debidamente justificados por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

PARÁGRAFO: En aquellos contratos que tengan como garantía adicional la retención de un porcentaje de las cuentas presentadas por avance de obras, esta retención se podrá devolver al contratista cuando se compruebe que el alcance del contrato original se ha cumplido, aún cuando queden pendientes la aprobación y autorización de acuerdos suplementarios que hubiesen sido acordados.

ARTÍCULO 45. CONTRATOS DE PRÉSTAMOS EXTERNOS: Los pliegos de cargos y demás documentos de las licitaciones para la ejecución de obras o adquisición de bienes y servicios, financiados con fondos provenientes de contratos de préstamos con organismos financieros internacionales o gobiernos extranjeros, podrán incluir las normas y procedimientos previstos en dichos contratos.

PARÁGRAFO: Solamente se comprometerá el pago con fuente externa cuando se haya recibido el desembolso o está garantizada su recepción oficialmente.

SECCIÓN CUARTA MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 46. TRASLADO DE PARTIDA. Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o no tengan asignación presupuestaria (que haya que crear la partida).

Los traslados de partidas se podrán realizar entre el 15 de enero y el 15 de diciembre; no obstante, podrán realizarse en cualquier época del año en el caso de obras de inversiones y gastos para atención de servicios sociales.

Las Direcciones y Departamentos presentarán las solicitudes de traslados de saldos disponibles de fondos entre partidas presupuestarias al departamento de Planificación o Presupuesto o a la persona que lleva los registros presupuestarios quien los analizará y los enviará a la Alcaldía la cual autorizará o no, la correspondiente solicitud, previa verificación de la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos. Todos los traslados de partidas de quinientos balboas (B/.500.00) o mas se remitirán al Consejo

Municipal para su aprobación. Si el Concejo Municipal no realiza ninguna actuación en la primera reunión siguiente al recibo de la solicitud, se entenderá que ha sido aprobada la modificación correspondiente.

La documentación correspondiente a los traslados de partidas menores de quinientos balboas (B/.500.00) se remitirá al Concejo Municipal para su conocimiento.

ARTÍCULO 47°. LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS: Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, cuotas a organismos internacionales, contribuciones a la caja del seguro social y del Servicio de la Deuda Pública, cuando no corresponda a ahorros comprobados.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
3. Los saldos de las partidas de inversiones podrán trasladarse entre sí. Grupo de cuentas Inversiones Financieras (400) y Construcciones por Contratos (500).
4. Se prohíbe trasladar saldos disponibles a la partida del objeto del gasto imprevisto, codificadas en el grupo de Asignaciones Globales, las demás podrán reforzarse.

ARTÍCULO 48°. CREDITOS ADICIONALES: Los créditos adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, los gastos que demanden la creación de un servicio y/o proyecto no previsto en el presupuesto; y los suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTÍCULO 49°. VIABILIDAD DE LOS CREDITOS ADICIONALES: Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en la proyección a la fecha del presupuesto de ingresos, o exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se cree uno nuevo.

ARTÍCULO 50°. PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES: Los créditos adicionales que se generen en las municipalidades se solicitarán al Consejo Municipal a través del Alcalde Municipal, acompañados de una justificación que permita un análisis evaluativo de su viabilidad. Las solicitudes se podrán presentar entre el 1° de febrero y el 30 de noviembre del año de la vigencia del presupuesto y serán remitidas al Consejo Municipal, a fin de ser votadas por esta.

El Consejo Municipal, a solicitud expresa del Ejecutivo Municipal está facultado a considerar créditos adicionales fuera de los periodos estipulados a este artículo, siempre y cuando se trate de prestación de un servicio y/o inversión y el Consejo Municipal estará facultado a darle el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 51°. PROCEDIMIENTO DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. El Alcalde Municipal presentará la solicitud de crédito adicional al Consejo Municipal, mediante un proyecto de acuerdo el cual contara con el informe favorable sobre la viabilidad financiera por parte del tesorero para su aprobación final.

La Contraloría General de la República deberá pronunciarse por escrito sobre la viabilidad financiera y conveniencia una vez que reciba el acuerdo enviado por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 52°. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS MUNICIPALES.

Modificaciones al presupuesto Municipal se podrán realizar por medio de la reducción del monto de una o más Direcciones o Departamentos con el propósito de incrementar la asignación de otra u otras, mediante el procedimiento de traslado de partida. El Ejecutivo Municipal podrá hacerlo mediante resolución si el monto no sobrepasa la cantidad de dos mil (B/2.000.00), sin embargo en lo referente a las partidas del Consejo Municipal y Tesorería Municipal deberá contar con la anuencia de los Jefes de la misma.

CAPITULO III SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 53. CONCEPTO: Seguimiento es verificar si la ejecución del presupuesto se está llevando a cabo de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, e identificar problemas y solucionarlos. Evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costos razonables, y reajustar los programas si es indispensable.

ARTÍCULO 54°. PROCEDIMIENTO: El Departamento o Dirección de Planificación y/o Presupuesto de la Municipalidad realizará el seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Presupuesto Municipal, para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

En caso en que se determine incumplimiento en los calendarios de ejecución preparados por las propias direcciones o departamentos, el Ejecutivo Municipal y la Contraloría general de la República podrán solicitar a la Dirección o Departamento de Tesorería Municipal la retención de los pagos, con base a las asignaciones mensuales establecidas, hasta que se solucionen los problemas que obstaculizan la ejecución del presupuesto.

ARTÍCULO 55°. PLAZOS E INFORMES: La Dirección o Departamento de planificación y presupuesto o la persona encargada del presupuesto remitirán al Ejecutivo Municipal, al Consejo Municipal, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República, dentro de los primeros veinte (20) días de cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos los detalles, especialmente la información referente a su ingresos, gastos, inversiones, deuda pública y flujo de caja.

CAPITULO IV CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 56°. CIERRE PRESUPUESTARIO: Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gastos con cargo al presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de año 2013.

ARTÍCULO 57°. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA: Liquidación es el procedimiento de los resultados de la ejecución presupuestaria, de la situación financiera del Municipio. Los compromisos de años anteriores contemplados en vigencias expiradas se pagarán según la programación mensual.

ARTÍCULO 58. RESERVA DE CAJA: Con el propósito de facilitar el cierre del presupuesto Municipal, la Tesorería Municipal está obligada a efectuar las reservas de caja para cumplir los compromisos legalmente adquiridos que están en trámite y que se deberán pagar durante la posterior vigencia fiscal, de forma financiera.

ARTÍCULO 59. SALDO EN CAJA. Es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja autorizada por el departamento o persona encargada del Presupuesto Municipal.

CAPITULO V DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 60°. CONTROL PREVIO: Para efectos de esta Ley se entiende por Control Previo, la fiscalización y análisis de las actuaciones Administrativas que afectan o puedan afectar un patrimonio público, antes de que tal afectación se produzca, a fin de lograr que se realicen con corrección y dentro de los marcos legales. A tal fin, la Contraloría General de la República, a través del funcionamiento que la represente, consignará su conformidad con el acto de manejo mediante el refrendo del mismo, una vez comprobado que cumple con los requisitos legales necesarios. Por el contrario, cuando medien razones jurídicas objetivas

que ameriten la oposición de la Contraloría a que el acto se emita, el representante de dicha institución improbará el acto por escrito, indicando al funcionario municipal encargado de emitirlo las razones en que se funda tal improbación.

El Control Objetivo o Previo, se limitará a la verificación de la partida de gasto autorizada por la Ley de Presupuesto Municipal y las Normas aplicables. Este control se aplicará en los Contratos y Actos Públicos, de conformidad con la legislación correspondiente.

ARTÍCULO 61º. Cuando por Acuerdo Municipal se ordena un gasto y la Contraloría General de la República considere ilegal, deberá interponer ante las autoridades competentes la demanda de nulidad que resolverá la controversia y determinará la legalidad o ilegalidad del acto impugnado.

ARTÍCULO 62º: INFORMES: Las Instituciones que son beneficiadas con partidas presupuestarias por parte del Municipio (Gobierno Central y subsidios Culturales y benéficos), deben presentar al Consejo Municipal un informe detallado del uso que se le ha dado a la presente partida, el año anterior.
De no cumplirse con el presente requisito, no será desembolsada la partida respectiva.

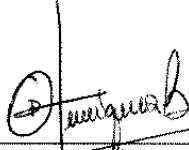
ARTÍCULO 63º. APLICACIÓN DE LAS NORMAS: La aplicación de las normas corresponderá a la Dirección o Departamento de planificación y/o Presupuesto Municipal, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República quienes instruirán a las demás Direcciones o Departamentos sobre la correcta aplicación de estas Normas Generales de Administración Presupuestaria.

ARTÍCULO 64º. Este Acuerdo entrará en vigencia a partir del mes de enero del 2013.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de Los Santos a los 18 días del mes de diciembre del año dos mil doce.

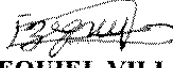
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


H.C. EDILBERTO PERALTA
Presidente del Consejo



LICDA. DAMARIS HENRÍQUEZ
Secretaria

HONORABLES CONSEJALES:

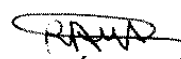

H.C. ALVIN BARRIOS


H.C. EZEQUIEL VILLARREAL


H.C. VÍCTOR RAÚL RIVERA


H.C. LIDIA M. RODRÍGUEZ


H.C. BASILIO VÁSQUEZ


H.C. RENÉ GARCÍA

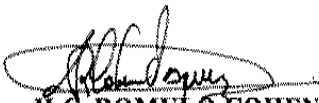

H.C. FRANKLIN MORENO


H.C. EDY MENDOZA
788-550

H.C. NELLYS M. DOMINGUEZ
(Ausente)

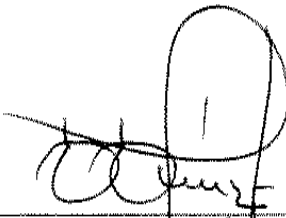

H.C. YENIA R. RODRÍGUEZ

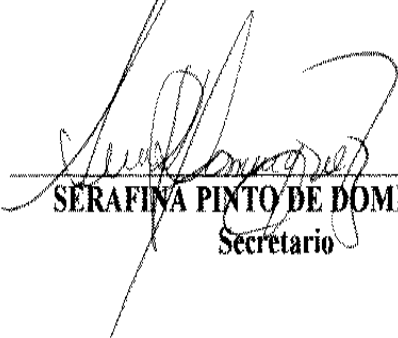
H.C. MARIO VALDÉS
(Ausente)


H.C. ROMULO COHEN


H.C. RAFAEL MORENO

Sancionado por el Honorable Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, hoy 27
de diciembre del año dos mil doce.


LIC. EUDOCIO E. PÉREZ
Alcalde Municipal
Distrito de Los Santos


SERAFINA PINTO DE DOMINGUEZ
Secretario

